



FACULTAD DE DERECHO

LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE LA DEUDA EXTERNA ECUATORIANA
PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 1970 AL 2008.

Trabajo de Titulación presentado en conformidad a los requisitos establecidos
para optar por el título de

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

Profesor Guía
Dr. Mauricio Bustamante Holguín

Autor
Diego Xavier Robalino Villarroel

2010

El presente trabajo de titulación sobre el tema: La Deuda Externa Ecuatoriana Legitimidad y Legalidad en el Período que Comprende de 1970 al 2008. Yo Dr. Mauricio Bustamante Holguín: “Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el estudiante, Diego Xavier Robalino Villarruel, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema y tomando en cuenta la Guía de Trabajos de Titulación correspondiente”.



Dr. Mauricio Bustamante Holguín
C. I. 1708057649

Yo, Diego Xavier Robalino Villarruel: “Declaró que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.

Diego Xavier Robalino Villarruel
C. I. 171680444 - 6

AGRADECIMIENTOS

A Dios por ayudarme a superar los obstáculos que se presentaron en el camino.

A mis padres por su amor y dedicación, columna vertebral de este logro.

A mis maestros quienes supieron cultivar en mí, sus enseñanzas con dedicación.

RESUMEN

Para poder entender con claridad la Deuda externa del Ecuador, es imprescindible remitirnos a la Historia de la deuda, tal como, se presenta en el Capítulo I, donde a partir de la década de los 70, encontramos las más grandes falencias en la contratación indiscriminada de deuda externa. Sin considerar la inversión y gasto social; fundamental para el pueblo ecuatoriano.

Es necesario, además indicar los pagos y las consecuencias de los *defaults*, originados por una deuda externa impagable, tomado en consideración en Capítulo II, en donde la investigación toma el rumbo de determinar las consecuencias del pago y no pago de la deuda, los montos, amortizaciones e intereses de deudas contratadas sin ningún sentido, pensando que el petróleo era la salida más rápida al pago del servicio de la deuda externa. Además las crisis económicas y sociales, la pérdida de credibilidad frente a la banca internacional y Organismos de Crédito, la falta de créditos en el caso de emergencia o simplemente créditos para el desarrollo normal del país.

Sin duda una de las mayores ilegalidades en este proceso es la negociación de los Bonos Globales, simplemente por los intereses descomunales al tiempo de la colocación y canje de estos bonos.

En un sentido más amplio la legitimidad y legalidad de la deuda es considerada en el Capítulo III, donde se define a estos conceptos. Es importante en este capítulo determinar el abuso de Gobernantes y acreedores con el tratamiento de la deuda externa. Pero no todos los contratos de deuda que el Ecuador a conseguido son fraudulentos, muchos de ellos han sido en beneficio del país y siguiendo las normas legales pertinentes. Además, se añade la doctrina de la deuda odiosa, en caso de Argentina sobre deuda y la declaración de la nulidad de la deuda de Ecuador con Noruega por considerarla una deuda odiosa, son los parámetros para considerar que la deuda del Ecuador no en todos sus tramos es ilegal e ilegítima.

Finalmente en el Capítulo IV, las conclusiones toman en consideración los 3 tramos o contratos de la deuda que son ilegítimos e ilegales de acuerdo a la investigación. Como es el caso de la deuda de la Independencia con Inglaterra que se pago por mas de 160 años, la sucretización de la deuda en el período de Oswaldo Hurtado, momento el que se incremento la deuda de una manera insólita, y la contratación de los Bonos Globales con intereses por sobre los manejados en el 2000 año en el cual se negociaría este Plan de pagos.

ABSTRACT

To understand clearly the External Debt of Ecuador, it is imperative refer to the history of Debt, as is presented in Chapter I, where from the 70's, we find the greatest failures in recruitment indiscriminate external debt. Excluding investment and social spending, critical to the Ecuadorian people.

It must also indicate the payments and the consequences of defaults, caused by an unpayable foreign debt, considered in Chapter II, where research takes the course to determinate the impact of paid and unpaid debt amounts, principal and interest on debts contracted. Besides the economic and social crises, loss of credibility in the international banking and credit institutions, lack of credit in case of emergency or simply made for the normal development of the country.

Undoubtedly one of the largest illegal in this process is the negotiation of the Global Bonds, simply by the enormous interest at the time of the placement and exchange of business.

In a broader sense of legitimacy and legality of the debt is considered in Chapter III. This chapter is important in determining the abuse of Rulers and creditors with the treatment of external debt, with many exceptions because not all debt contracts that Ecuador has achieved are fraudulent, many of them have been to benefit the country and following the relevant legislation. It adds the doctrine of odious debt, where debt and Argentina on the declaration of nullity of Ecuador's debt to Norway as an important odious debt, are the parameters for the debt of Ecuador is not at all bands is illegal and illegitimate.

Finally in Chapter IV, the findings take into account the III sections or debt contracts are illegal and illegitimate according to research. As is the case of the debt of independence with England that was paid for over 160 years, securitization debt in the period of Oswald Hurtado, when the debt is increasing in an inusual way, and the recruitment of Global Bonds with interest on those managed in 2000 year in which this would be negotiated payment plan.

TABLA DE CONTENIDOS

Introducción.....Pág. 1

1. Historia de la deuda externa ecuatoriana.....Pág. 5

1.1.	Endeudamiento en la década de los 70.....	Pág. 5
1.1.1.	Los factores que favorecieron el endeudamiento agresivo de los años 70.....	Pág.10
1.2.	Endeudamiento en la década de los 80.....	Pág.11
1.3.	Endeudamiento en la década de los 90.....	Pág.15
1.4.	Endeudamiento de los años 2000 al 2008.....	Pág. 24
1.5.	Deuda odiosa o nulidad de la deuda.....	Pág. 29
1.6.	Marco jurídico de la deuda externa ecuatoriana.....	Pág. 33
1.6.1	Constitución del Ecuador.....	Pág. 34
1.6.2	Constitución Política del Ecuador 2008.....	Pág. 35
1.6.2.1	Endeudamiento Público.....	Pág. 35
1.6.3	Trámite para la Aprobación de Crédito Externo.....	Pág. 37
1.6.4	Deuda Pública Interna.....	Pág. 38
1.6.4.1	Emisión de Bonos del Estado.....	Pág. 38
1.6.5	Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal.....	Pág. 39

2. El pago de la deuda externa ecuatoriana.....Pág. 40

2.1.	Pagos sucesivos de la deuda externa.....	Pág.40
2.2.	La emisión de Bonos en base a la deuda externa.....	Pág. 51
2.3.	Colocación de los Eurobonos.....	Pág. 52
2.4.	De los Bonos Brady a los Bonos Globales	Pág. 53
2.5.	Crisis Económica y Social Generadas por el pago de la deuda externa.....	Pág. 58
2.6.	Consecuencias legales y sociales del no pago de la deuda externa.....	Pág. 61

3. Legitimidad y legalidad de la deuda externa....Pág.65

3.1. Consideraciones de legalidad de la deuda externa.....	Pág. 65
3.2. Normas constitucionales y disposiciones sobre endeudamiento.....	Pág. 66
3.3. Consentimiento de los contratos.....	Pág. 71
3.4. Objeto lícito y causa lícita de los contratos.....	Pág. 72
3.5. Parámetros sobre la legalidad de la contratación de la deuda externa.....	Pág. 74
3.6. Legitimidad de la deuda externa.....	Pág. 79
3.7. Consideraciones de legitimidad al contratar la deuda externa.....	Pág. 82
3.8. Fase de negociación y contratación de deuda externa.....	Pág. 83
3.9. Análisis del Informe Final de la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público.....	Pág. 86
3.10. Análisis del Contrato de Alcantarillado y Agua Potable para Guayaquil.....	Pág. 88
3.10.1 Condiciones generales del contrato.....	Pág. 89

4. Conclusiones y Recomendaciones

4.1 Conclusiones.....	Pág. 92
4.2 Recomendaciones.....	Pág. 96

Bibliografía.....	Pág.100
Anexos	Pág. 104

INTRODUCCIÓN

**Las palabras sin acción son vacías.
La acción sin palabras es ciega.
Las palabras con acción por fuera
del espíritu de la comunidad es la muerte.**
Roberto Posso.

La deuda pública es un recurso del Estado, por lo que su estudio pertenece a las Finanzas Públicas y al Derecho Financiero. El crédito público es un instrumento que debe ser utilizado con diligencia extrema y apego a las normas jurídicas.

El objetivo del presente trabajo de investigación es analizar el esquema político, financiero y jurídico de la deuda externa. Lo que concierne a la deuda externa es un todo global, que interesa a cada uno de los ecuatorianos y en definitiva es la vida misma del Estado.

La investigación se ha hecho con la finalidad de conocer desde un enfoque integral el acontecer actual de la deuda externa, a la luz de su contratación original, la evolución de su servicio, la legitimidad y legalidad de su existencia.

En un primer lugar se estudia la historia del endeudamiento público, como el punto de partida para determinar cuáles fueron los principales componentes que hicieron de nuestra deuda una carga insostenible para el Ecuador. Es indispensable tomar en consideración que la primera etapa de

endeudamiento inició con la Independencia de nuestro país y a raíz de este acontecimiento la deuda sufrió grandes transformaciones.

Fundamentalmente, en la década de los 70 se agravó el endeudamiento externo del país causado entre otras razones, por la derogación de una serie de normas constitucionales (analizadas en los capítulos posteriores) vitales para la aprobación de la deuda. Al igual regía un gobierno dictatorial, el cual a raíz de la explotación petrolera comienza a contratar deuda desproporcionalmente, lo que fue fracturando y quebrantando la economía nacional al punto de colapsar en un endeudamiento indudablemente perjudicial para el país durante esta década.

Para la década de los 80 se tuvo que dejar de pagar la deuda externa por la grave crisis económica afectada por las secuelas de las dictaduras. Desde este momento se puede determinar que la historia de la deuda externa ha marcado la vida económica del Ecuador, plasmada de decisiones que han afectado a los ecuatorianos.

Con el petróleo el Ecuador pasó a tener una estrecha relación con los Organismos Internacionales de Crédito y empezó un insólito proceso de endeudamiento en el país.

Bajo el gobierno del ex – Presidente de la República, Abogado Oswaldo Hurtado (1981-1984) se acepta ante la banca internacional la transferencia de la deuda privada a deuda pública, significando una salida de emergencia para que no quebraran los bancos nacionales por las deudas que tenían con la banca internacional, además que fue una de las exigencias del Fondo Monetario Internacional (FMI) para que el Ecuador pueda seguir obteniendo créditos de la entidad mencionada, puesto que el país a esta fecha no era sujeto de crédito activo, a decir, por las diferentes moratorias. Este proceso se lo denominó sucretización (1983 – 1984), lo que trajo como consecuencia un nuevo endeudamiento para el país, liberando grandes cantidades de dinero en beneficio de la banca nacional.

Para la década de los 90, el Ecuador tuvo que experimentar grandes cambios en la estructura de su deuda, aceptando planes de deuda como los Bonos Brady (obligaciones soberanas de países en desarrollo emitidos para el cumplimiento de un plan de refinanciación y ayuda para el pago de la deuda) y Bonos Globales (son títulos de deuda pública que pueden ser negociados en el mercado mundial y garantizados por el emisor), soluciones brindadas por el gobierno de Estados Unidos para la deuda externa de Latinoamérica, que suponía una solución definitiva para el pago de la deuda, sin tomar en consideración los intereses demasiado altos y una serie de aspectos que mas adelante se detallan, lo que terminó por aumentar más la deuda externa. Además ésta garantizaba a los tenedores de los bonos con intereses por sobre el estándar utilizado en el tiempo de la negociación de tales planes y crecimiento del valor de los bonos en el mercado mundial por los anuncios anticipados de recompra de bonos.

Para el 2000, empieza el auge de las famosas deudas odiosas y con esto un sin número de grupos como los Jubileo 2000, que en sus disertaciones expresaban el riesgo moral de los acreedores por ser deudas ilegítimas e ilegales. En un inicio la legitimidad y legalidad de las deudas fueron estudiadas en Argentina, luego Noruega aceptó como acreedor que mantenía una deuda ilegítima con el Ecuador y es cuando se adhiere al estudio de la legitimidad y legalidad de la deuda.

El Ecuador contrató con Noruega deuda sobre la compra de unos barcos, pero consideraba este país que ya había sido cancelada y que por lo tanto era una deuda odiosa. Después de estas doctrinas y lo sucedido con Noruega, el Ecuador instaura para la investigación de la deuda la Comisión Especial para la Investigación de la Deuda Externa (CEIDEX), a fin de estudiar las últimas tres décadas de endeudamiento.

Posteriormente, en el Gobierno del Economista Rafael Correa Delgado en el 2007 decide auditar la deuda externa por medio de la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público (CAIC), creada mediante Decreto Ejecutivo 472 del 9 de julio del 2009, motivada por los estudios hechos por Argentina en cuanto a deuda pública. Precisamente con la sentencia donde se manifestó la ilegalidad de la deuda, acusando de complicidad al Fondo Monetario Internacional (FMI) por la situación de la deuda de Argentina. Por lo que la CAIC estudiaría, las deudas bilaterales, las deudas multilaterales, deudas comerciales externas, deudas comerciales internas y aspectos jurídicos, cuyo informe final fue presentado en diciembre del 2008. Con el cual, el presidente antes mencionado decidió suspender el pago de los créditos considerados en el informe de la CAIC como ilegales e ilegítimos. Empezando, además procesos de indagación previa a los presidentes que aprobaron la contratación de estas deudas.

Esta investigación presenta los puntos en donde la deuda se multiplicó por diversos factores, toma en consideración la legitimidad y legalidad del proceso de endeudamiento y explica qué se necesita para que un contrato de deuda externa sea legal y legítimo.

En la última parte del trabajo se analiza un contrato de deuda externa suscrito entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Municipio de Guayaquil, el cual ha sido llevado a cabo con todas las formalidades, debidamente motivado y aprobado, con lo que se puede evidenciar que sí existen contratos de deuda externa que han sido viables y rentables en beneficio del Ecuador.

Es un tema de enorme importancia para el país y de trascendencia para la economía y Estado ecuatoriano, que a través del presente trabajo de investigación pretende ser un aporte más para el estudio de la deuda externa de nuestro país.

CAPITULO I

HISTORIA DE LA DEUDA EXTERNA ECUATORIANA

1.1. ENDEUDAMIENTO EN LA DÉCADA DE LOS 70

A inicios de la década de los 70, el boom petrolero cambió substancialmente la estructura económica del país. A partir de 1972, la producción y comercialización externa del petróleo toman impulso. Las condiciones del mercado internacional propician una notable mejora en los términos de intercambio, dado el constante incremento del precio del crudo en el mercado mundial, el cual, entre 1972 y 1980 ascendió de 2.5 a 35.2 dólares el barril.

Este período inicia durante el Triunvirato Militar encabezado por el Vicealmirante Alfredo Poveda. En una época de endeudamiento agresivo dentro de la Dictadura Militar, paradójicamente cuando nuestro país tenía una mejorada economía producto de la explotación y exportación petrolera.

En lo internacional, los bancos árabes tenían gran acumulación de dólares producto de la subida del precio del barril de petróleo (como consecuencia de la conformación de la Organización de Países Exportadores de Petróleo OPEP), y no supieron qué hacer con el excedente monetario. En esa coyuntura, el asesor del Banco Central Saudita sugirió a los bancos árabes colocar sus fondos en bancos de los Estados Unidos. Esto trajo como consecuencia, que los Bancos que recibían grandes cantidades de dinero, tomaran a países de Latinoamérica como sujetos de crédito con intereses bajos y beneficios;

es aquí cuando el Ecuador empezó a contratar grandes cantidades de dinero y a endeudarse de manera agresiva.

Durante la primera mitad de la década existió un endeudamiento moderado debido a que la dictadura militar dispuso cautela para el endeudamiento externo, esto se debió a que el Gral. Guillermo Rodríguez Lara (1972 – 1976) tenía una política económica conservadora, pero esta actitud cambió en la segunda mitad de los años 70 regida también por militares los que consideraron una ventaja tener el Petróleo y que con el mismo podían mantener el servicio de la deuda sin problemas, sin tomar en cuenta que en el futuro la devaluación de la moneda, las importaciones en exceso y la baja en el precio del petróleo iban a traer como consecuencia una economía en recesión.

En 1975 se produjo un debilitamiento en la economía debido al incremento de las importaciones y limitaciones a las exportaciones petroleras, el gobierno adquirió nuevas deudas para controlar el déficit del Presupuesto General del Estado, lo que motivó el crecimiento desmesurado de la deuda. Las razones que explican la situación por la que atravesaba el país se originaron, por un lado, con el mal manejo fiscal y la política de endeudamiento agresivo. Con este antecedente el Economista Roberto Posso puntualiza que:

El total de los ingresos corrientes para este año serían de 2963 millones de sucres mientras que el total de egresos alcanzarían los 4142 millones de sucres, existiendo un déficit de 1500 millones de sucres, y por otro, el persistente deterioro del sector externo de nuestra economía¹.

Originado con una tendencia a la baja de las exportaciones y un aumento de las importaciones. En el documento de la Junta Nacional de

¹ Ec. Roberto Posso Ordóñez, Banco Central del Ecuador, Encuentro de Historia Económica, La década de los 70: auge petrolero y endeudamiento externo, Editorial Alianza, diciembre del 2007.

Planificación, también se destaca la alta vulnerabilidad que caracteriza al sector agrícola y la baja productividad que es propia de este sector. De tal manera que el Ecuador, empieza a endeudarse para cubrir este déficit fiscal y para sostener las importaciones que estaban superando a las exportaciones.

Algunas cifras del endeudamiento externo del Ecuador en los años 70

Año	Deuda pública en millones de dólares	Deuda privada en millones de dólares
1970	229.3	12.2
1971	248	12.8
1972	324.6	19.3
1973	366.2	14.2
1974	277.2	32.8

1975	456.5	56.2
1976	635.8	57.3
1977	1.173,8	89.9
1978	1.818	496.2
1979	2.847.8	706.3

FUENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Entre 1970 y 1979 crece el endeudamiento público 12,41 veces y el privado crece 57,89 veces.

Año	Deuda Pública y privada Millones dólares	Total de	Servicio de la deuda Millones de dólares	Deuda Per cápita Dólares	Deuda externa como % del PIB%
1970	242				15%

1971	261			16%
1972	344	4.403	50,34	18%
1973	380	7.127	58,36	15%
1974	410	7.547	61,10	11%
1975	513	7.466	72,23	12%
1976	693	27.979	97,49	13%
1977	1.264	44.743	172,72	19%
1978	2.314	70.194	307,41	30%
1979	3.554	13.446	458,98	38%

FUENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

Entre 1976 y 1979, el país vivió un endeudamiento agresivo tanto público como privado, aumenta la deuda y su servicio, como consecuencia de los nuevos endeudamientos para pagar lo anteriormente prestado. Aumenta también el endoso de la deuda a cada ecuatoriano/a, de 50,34 dólares en 1972 pasa a 458,98 en 1979, crece

también la desatención a los servicios de salud, educación, vivienda y otros.

En el período de la Dictadura, la deuda externa pasó a 3554 millones de dólares. Tal como se refleja en el cuadro anterior.

1.1.1 LOS FACTORES QUE FAVORECIERON AL ENDEUDAMIENTO AGRESIVO EN LOS AÑOS 70.

En relación a la década de los 70, es necesario hacer un recuento de lo más importante, ya que es en esta época que nuestra deuda sube enormemente. Veamos algunos factores que generaron endeudamiento agresivo:

1. En esta década hubo un crecimiento desmesurado de los recursos financieros de los Bancos de los Estados Unidos con los petrodólares, debido a que los bancos árabes tuvieron afluencia de dólares por la creación de la OPEP y la venta de crudo en general, incrementando de manera excesiva su economía. La solución que encontraron para que este dinero tuviera utilidad fue invertir en los Bancos de los Estados Unidos. Este país con el objetivo de darle beneficio económico a las inversiones de los Bancos árabes, toma a los países de Latinoamérica que en ese momento habían incrementado sus exportaciones petroleras y se convirtieron en un atractivo sujeto de crédito para la banca y las empresas transnacionales y Organismos Multilaterales de crédito. Latinoamérica y el Ecuador con necesidades y ganas de desarrollarse empiezan a contratar deuda con estos bancos, que al inicio eran créditos realmente fáciles de conseguir y con intereses por demás bajos. Pretendiendo aprovechar esta situación el Ecuador incrementó su deuda, sin hacer de estos créditos un negocio rentable o viable para que pudieran ser pagados de acuerdo a lo planificado.
2. Facilidades para adquirir deudas, sin negociación, intereses bajos hasta el 2% y finalmente con la sola firma se aceptaban los créditos.

3. Otro de los factores predominantes en el endeudamiento de la década en cuestión es el modelo de crecimiento “hacia adentro”, de reducir la dependencia del país y promover un proceso de industrialización acelerada. Se consiguió precisamente lo contrario, pues el déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos únicamente era sostenible gracias al elevado endeudamiento externo. Se creó una industria altamente dependiente de insumos importados y se imposibilitó el progreso del sector agrícola, disminuyendo las exportaciones no petroleras.

1.2 EL ENDEUDAMIENTO DE LA DÉCADA DE LOS 80.

Los años ochenta se inician con cambios importantes de orden político y económico, estos son: el retorno en 1979 al régimen democrático y el agravamiento de los desequilibrios económicos que venían acumulándose desde la década anterior, principalmente con la disminución del valor del petróleo y la elevación de las tasas de interés internacional.

A esto se sumó un contexto internacional desfavorable, caracterizado por:

1. La moratoria de la deuda externa mexicana y la imposibilidad de pago de los compromisos financieros adquiridos por parte de los países en desarrollo, que determinaron el cierre del financiamiento externo para América Latina.
2. La elevación de las tasas de interés en el mercado internacional, los intereses de los préstamos convenidos en los años 70 al 1 y 2 % aumentan al 12% y hasta el 18%, elevando el servicio de la deuda externa a niveles preocupantes.
3. El debilitamiento del mercado petrolero.

Posteriormente a la crisis de 1982 la banca privada internacional y los Organismos Financieros Internacionales, para evitar el colapso del

sistema financiero internacional privado, desplegaron mecanismos de préstamos que consistían en la concertación de paquetes de refinanciamiento anuales, junto con la provisión de nuevos créditos conocidos como "dinero fresco" destinados a cubrir el pago de intereses y la aplicación de estrictos programas de ajuste que serían supervisados por el Fondo Monetario Internacional como condición previa a la suscripción de nuevos acuerdos de reprogramación.

En 1983 el gobierno del Abogado Oswaldo Hurtado, con la intención de evitar la quiebra de las empresas y estabilizar el sistema financiero asume la deuda privada en dólares de los empresarios y banqueros, a cambio, éstos se comprometieron a pagar su equivalente en sucres al Instituto Emisor, a tasas de interés bajas.

Esta medida conocida como la "sucretización" representó la más grande transferencia de recursos del Estado al sector privado, realizado en medio de una de las más graves crisis económicas del Ecuador. En el gobierno del Ingeniero León Febrés Cordero (1984 – 1988), el plazo de pago en sucres al Banco Central se amplió de tres a siete años y se congelaron los intereses, así la deuda del Estado frente a los acreedores crecía constantemente por la devaluación del sucre frente al dólar y los intereses en aumento. Mientras que para los empresarios esta deuda era cada vez más pequeña.

La violenta baja en el precio del petróleo en 1986 y el terremoto de marzo de 1987, determinaron que el Ecuador empiece a acumular atrasos en los pagos de la deuda externa bancaria lo que significó la restricción de nuevos desembolsos externos por la suspensión del servicio de la deuda externa.

Algunas cifras del endeudamiento externo del Ecuador en los años 80

Año	Deuda Pública en millones de dólares	Deuda Privada en millones de dólares
1980	3.530,2	1.071,1
1981	4.415,8	1.452,3
1982	5.004,3	1.628,5
1983	6.242,4	1.138,3 Sucretización
1984	7.368,8	227,2
1985	7.955,4	155,3
1986	8.977,5	85,2

1987	10.233,3	102.2
1988	10.535,5	133.3
1989	11.365,9	166.7

FUENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

El traspaso de la deuda externa privada a deuda externa pública determinó que ésta baje de 1.138,3 millones de dólares en 1983 a 227,2 millones de dólares en 1984.

Año	Deuda Pública y privada Millones de dólares	Total y de deuda Millones de dólares	Servicio de la deuda de Millones de dólares	Deuda Per cápita Dólares	Deuda externa como % del PIB%	Deuda externa como % de las exportaciones %
1980	4.601,3	143.227	577,95	39	183.6	
1981	5.868,1	206.427	717,10	42	230.9	
1982	6.632,8	234.484	788,76	50	296.4	

1983	7.380,7	179.734	854,46	66	331.6
1984	7.596	196.224	856,54	66	289.9
1985	8.110,7	243.359	891,39	68	279.2
1986	9.062,7	256.693	971,39	86	414.6
1987	10.335,5	407.026	1.080,95	109	535.7
1988	10.668,8	198.708	1.102,87	117	486.4
1989	11.532,6	342.951	1.149,96	119	489.9

FUENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

En estas condiciones los ecuatorianos aumentan su participación en la deuda, de 577,95 dólares por persona en 1980 a 1.149,96 dólares en 1989.

1.3 EL ENDEUDAMIENTO DE LA DÉCADA DE LOS 90.

En el año 1987, el gobierno del Ecuador tenía un atraso en los pagos que alcanzó al 7% del total de la deuda y en 1990 el porcentaje de atraso llegó al 25%. Además que el Ecuador estaba en un período denominado sucretización de la deuda privada, en donde existieron incalculables pérdidas para el Estado ecuatoriano ya que la inflación se calculó en un 62%, había déficit fiscal y el tipo de cambio monetario para contabilidad del Banco Central era de 95.0 sucres por dólar mientras que

en el mercado libre se cambiaba a 400 sucres por cada dólar, esto incidiendo aun más en la reducción de la deuda privada en perjuicio del Estado Ecuatoriano y favoreciendo a los banqueros y demás deudores de los Organismos de Crédito Internacional. Cabe resaltar que el Comité de Gestión y el Club de Paris pidieron como requisitos para el refinanciamiento de la deuda del Ecuador, en primer lugar la aprobación del FMI y además incluir en las mesas de negociación la deuda privada del Ecuador. Es en este momento que se negoció la deuda y el Estado asumió la deuda privada sucre tizándola, sin tomar en consideración que el Ecuador sufría continuamente de inflación, devaluación de la moneda, ocasionando incrementos en la deuda total del Ecuador.

Además que esta época para el Ecuador fue de gran crisis por factores que a continuación se describe:

- “Los niveles de deuda flotante (son las obligaciones generadas y no pagadas en el ejercicio fiscal anterior), activos internos netos y el crédito del Banco Central al Sector Público no financiero se incrementa de manera importante como producto de la caída de los depósitos del sector público en el Banco Central, causado por la expansión agresiva del gasto público.
- Caída del precio del petróleo en el primer trimestre de 1992 y una severa sequía seguida de inundaciones en la costa ecuatoriana.
- Con estos acontecimientos el déficit fiscal se amplió a cerca del 7% del PIB”².
- Todo esto seguido de la denominada crisis de deuda que empezó con la suspensión del pago de la deuda externa de México (1987), seguida de todos los países de Latinoamérica incluido el Ecuador.

² Estevan Revelo Ron, La Legitimidad de la Deuda Externa Pública en el Ecuador para el período comprendido entre 1994 y 2006, Editorial Tesis de la Universidad Simón Bolívar, p 30, 2008.

El Ecuador desde 1985 (año en que contrató deuda con el Plan Baker y los Acuerdos MIRA), no había suspendido el pago de sus obligaciones hasta 1987 cuando por catástrofes naturales y la baja de los precios del petróleo, como se menciona anteriormente, suspendió el pago de las obligaciones haciendo que “se acumulen los intereses de 1987 a 1994 en un valor de 6990 millones de dólares, estos atrasos representaban el 48,62% del endeudamiento total”³, esta deuda estaba dividida en un “4% a gobiernos y Organismos Internacionales tales como el FMI, BM, CAF, etc. y el 96% era adeudado por el Estado a los bancos privados”⁴.

El país no tenía recursos al igual que otros países latinoamericanos, es por esto y como medida para que las Instituciones Financieras Internacionales puedan recuperar los créditos en Latinoamérica, que se crea el Plan Brady como menciona Jorge Gallardo Zabala:

“El secretario del tesoro americano señor Nicholas Brady, presionado por el fracaso de la segunda propuesta formulada por Baker...publicó en la ciudad de Washington la propuesta denominada Plan Brady”⁵

Este plan proponía estimular la reforma de los países deudores mediante operaciones de crédito voluntarias, con la implantación de mecanismos tendientes a reducir el monto y servicio de la deuda. Entonces la banca acreedora propuso en mayo de 1989, la aplicación del Plan Brady como mecanismo de reducción voluntaria de deuda atrasada y así salvar a los bancos acreedores que tenían pocas posibilidades de cobrar los préstamos y además en los mercados de

³ Estevan Revelo Ron, La Legitimidad de la Deuda Externa Pública en el Ecuador para el período comprendido entre 1994 y 2006, Tesis Universidad Simón Bolívar, p 30, 2008

⁴ Betty Silvia Gavidia, Ecuador: de la Deuda Inglesa a los Bonos Brady, 1999, citado por Esteban Revelo Ron

Cupón Cero.- Un cupón cero es un bono en el que no se realizan pagos de intereses periódicos, sino que se vende al descuento sobre el valor nominal.

⁵ Jorge Gallardo Zabala, La Verdad sobre la Deuda Externa, Editorial Poligráfica, p102, 2004

valores los títulos de la deuda no se vendían ni al 15% de su valor nominal. Es así como uno de los primeros en adoptar el Plan Brady fue el Estado Mexicano que negoció 48.0 mil millones de dólares de sus créditos comerciales, dando inicio a la emisión de Bonos de Brady.

En el caso del Ecuador se negoció el 52% de la deuda externa al Plan Brady. En lo que concierne al estudio del Plan Brady en el Ecuador, menciona Ana Lucia Armijos, que el Plan Brady formuló propuestas específicas en el campo jurídico:

Además que el Plan Brady pretendía atenuar ciertos preceptos relacionados con la participación proporcional de pagos (sharing clause) y prohibición de garantías para cualquier obligación (negative pledge clause) para fomentar la disminución de la deuda⁶.

Depende de los acreedores el tipo de bono que escojan para fomentar la disminución de la deuda externa en países como el Ecuador. Si los acreedores escogen únicamente Bonos de Descuento, el saldo de la deuda disminuiría en un 45%, de 4.454 millones a 2.450 millones de dólares, tal como pretendía esta negociación. Para garantizar la amortización del principal, se requeriría US\$ 287 millones de dólares para comprar los *Treasury Bonds* que al vencimiento a 30 años servirían para cancelar en su totalidad los 2.450 millones. La gran ventaja de este mecanismo es que el país no tiene que hacer ningún desembolso en el futuro para la amortización de los Bonos de Descuento y únicamente deberán servir los intereses, Ana Lucia Armijos, Augusto de la Torre y Cesar Robalino dicen:

...el descuento del 45% implica que por cada 100 dólares de deuda vieja el acreedor recibe 55 en bonos de descuento. A

⁶ Ana Lucia Armijos, Cesar Robalino, Augusto de la Torre, El Plan Brady para el Ecuador, Publicaciones Banco Central del Ecuador, Editorial S.I. p5, junio 1994

*través de este mecanismo, el país obtiene una reducción nominal de la deuda (...)*⁷.

Con los bonos de descuento y los bonos a la par; los primeros con una tasa de interés flotante Libor de 6 meses más el 13/16% y descuento en el valor nominal de la deuda y los segundos con tasa de interés fija desde un 3% hasta un 5% en el año 11 pero con el mismo valor nominal. Entonces la norma para la utilización del Plan Brady era que los bancos podían escoger de sus acreencias un “20% para Bonos de Descuento y un 60% para Bonos a la Par”⁸. Los Bonos a la Par son Bonos que se adquieren al 45% del valor nominal del Bono, es decir, que tienen un solo vencimiento.

Además de los bonos puntualizados anteriormente, se incluyen los siguientes que también son parte del Plan Brady:

- **Bonos *Interest Equalization* y Bonos *Past Due Interest*.**

*Los dos bonos tienen tasas de interés LIBOR 13/16, los primeros tienen 10 años de plazo sin período de gracia y los segundos a 20 años plazo con 10 años de gracia*⁹.

Estos bonos aseguran el pago del capital más los intereses pactados en deudas contraídas anteriormente.

⁷ Ana Lucia Armijos, Cesar Robalino, Augusto de la Torre, El Plan Brady en el Ecuador, Publicaciones Banco Central del Ecuador, Editorial S.I., p 9, 1994.

⁸ Jorge Gallardo Zabala, La Verdad sobre la Deuda Externa, Editorial Poligráfica, p 105, 2004.

⁹ Estevan Revelo Ron, La Legitimidad de la Deuda Externa Pública en el Ecuador para el período comprendido entre 1994 y 2006, Tesis Universidad Simon Bolívar, p 33, 2008, citando a la Revista Gestión, p 7, 1999.

Algunas cifras del endeudamiento externo del Ecuador en los años 90

Año	Deuda Pública en millones de dólares	Deuda Privada en millones de dólares
1990	12.052	170
1991	12.629,5	172,4
1992	12.537	258,2
1993	13.025	605,9
1994	13.757,8	831,6
1995	12.378,9	1.555,1
1996	12.378,9	1.958,1
1997	12.579,1	2.520,1
1998	13.240	3.159
1999	19.372	

FUENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

	Pública y Privada millones de dólares	deuda millones de dólares	cápita dólares	como % del PIB%
1990	12.222	480.359	1.190.75	116
1991	12.801,9	415.248	1.219.05	111
1992	12.795,2	468.630	1.191.27	103
1993	13.630,9	431.340	1.241.32	94
1994	14.589,4	611.122	1.300.19	86
1995	13.934	1.400.755	1.215.88	77
1996	14.586,1	828.752	1.246.89	76
1997	15.099,2	1.363.605	1.264.91	75
1998	16.204.3	1.312.347	1.330.95	76
1999	16.700	1.344.85		114

Las negociaciones para implementar el Plan Brady se dieron desde 1989 cuando se lo anunció. En el caso del Ecuador se negoció hasta 1995, ya que existe el principio de “Caso por Caso”¹⁰ y cada país fue uniéndose a este Plan de acuerdo a las necesidades de cada Estado. En ese año por fin se obtienen los Bonos Soberanos o bonos Brady al 51% de la deuda externa con bonos de Descuento y a la Par, mientras que la capitalización de los intereses se lo haría con bonos IE (*Interest Equalization*) y bonos PDI (*Past Due Interest*) y es de esta manera que se finaliza con la emisión de estos bonos.

El Ecuador estuvo en negociaciones con la banca internacional por cerca de 14 años por las diferentes moratorias y reestructuración de deuda, esto debido a variables económicas internacionales, como es el caso de la crisis de México en 1994, como anteriormente se expuso, donde la banca internacional tuvo que intervenir para que esta crisis no influyera en los demás países deudores.

A pesar de las variables económicas en 1993 se registró en el Ecuador y en todos los países del caribe y en general de América Latina un crecimiento moderado en porcentajes como en 1993, 1994, 1995 y 1996 las tasas reales de crecimiento fueron de 3.3%, 5.2%, 1.1% y 3.7% respectivamente, pero la deuda externa no dejaba de crecer. El total de la deuda era del 35.5% del PIB de América Latina y el Caribe a pesar de que las exportaciones habían mejorado lo cual maquillaba la crisis de deuda que estaban manteniendo a los países al límite en sus economías.

En el Ecuador se vio un crecimiento del 2.0% que llegó hasta un 4.3%, pero el problema radica entre 1994 y 1995, años en los que el gobierno tuvo que incrementar el crédito con los Organismos Internacionales de Crédito y con los Estados Unidos debido al Plan Brady. Porque para implementar el Plan Brady se debía adquirir bonos

¹⁰ **Principio Caso por Caso.** En este enfoque cada país es analizado de manera particular para establecer el tipo de tratamiento que se le dará. Es decir, no existe el principio que una talla le queda a todos.

Cupón Cero del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos para tener una base o seguro para adquirir los bonos Brady. Los créditos contratados fueron con los Organismos Internacionales, Banca comercial, y el desembolso de 300 millones de dólares del Chase Manhattan Bank para la emisión de 500 millones en Eurobonos, que fueron parte de la negociación del Plan Brady.

En paralelo el único país que faltaba por ingresar al Plan Brady era el Perú que a inicios de 1997 canjeó su deuda por bonos Brady terminando en América Latina con el Plan Brady luego de más de una década de negociaciones. A pesar de contratar el Plan Brady que suponía un plan definitivo para el problema de la deuda externa, con la crisis de México que repercutió en Latinoamérica, dio a notar las falencias del Plan Brady entre los graves índices económicos están que se incremento el “déficit de la balanza de pagos, así como también aumentaron las importaciones por sobre exportaciones disminuyendo el ingreso económico del país”¹¹.

Para el Ecuador en el período de 1996 a 1999, como consecuencia, existe una gran debacle política y económica, debido a que existieron en el período presidido por Abdalá Bucaram, planes económicos rígidos a los que se los denominó “Paquetazos”, por el alza de los precios del gas, gasolina, tarifas eléctricas, eliminando también el subsidio al transporte público. Esto dio como resultado huelgas y por consiguiente la destitución del ex presidente Abogado Abdalá Bucaram.

El Ecuador vivía un ambiente de reformas constitucionales, mediante la aprobación de la Asamblea Nacional Constituyente que se encargaría de fomentar nuevas normas que permitan al país consolidarse económica, política y socialmente. Pero a pesar de los intentos por mantener una economía en crecimiento, se continuó con la

¹¹ Jorge Gallardo Zabala, Lecciones de una Década Perdida y la Dolarización, Editorial Poligráfica, p 60, 2003, citando a Bucheit C. Lee, How Equator Escaped The Brady Bond Trap. Internacional Financial Law Review

misma crisis económica devastadora con un crecimiento mínimo, inflación al alza e inestabilidad fiscal y para completar el escenario ecuatoriano un conflicto bélico latente con el Perú.

De esta manera asume la presidencia el Doctor Jamil Mahuad Witt en el año de 1998, quien recibió un país con una profunda crisis económica que estalló con la caída del Banco de Préstamos y culminaría con el feriado bancario en el Ecuador, pese a que el Banco Central para evitar esta crisis inyectó capital por más de 1600 millones de dólares a la banca privada. Además que mediante ley de emergencia aprobada por el Congreso Nacional, se creó una Institución para garantizar el depósito del público Agencia de Garantía de Depósitos (AGD). Las razones por las que cayó la banca ecuatoriana entre otras son:

- “La guerra del Cenepa en 1995, etapa que ahuyentó los capitales extranjeros.
- Caída del precio del petróleo que significó en 1998 una pérdida de US\$ 600 millones, casi 3% del PIB.
- El Fenómeno del Niño que castigó Ecuador a fines de 1997 y casi todo 1998 y que destrozó campos de cultivos de banano, una de las principales exportaciones, en la época”¹².

1.4 EL ENDEUDAMIENTO DESDE LOS AÑOS 2000 AL 2008

Jorge Gallardo anota que:

“El Ecuador inmerso en una profunda crisis económica y financiera, no se estaba beneficiando de la expansión de comercio mundial. A fines del año 1999 la economía ecuatoriana había registrado una caída en su producción de 7.3%, mientras

¹² www.caretas.com.pe/1999/.../ecuador/ecuador, escrito por Luis Alberto Chávez

que los precios internos continuaban registrando sostenidos incrementos, cerrando la inflación a fin de año en el 60.7%. De haber continuado la tendencia, la economía ecuatoriana podía haber caído en una hiper inflación”¹³.

En enero del año 2000 se impuso la dolarización de la economía, liderada por el Ex Presidente de la República Jamil Mahuad la misma que sirvió como garantía para iniciar las conversaciones con los acreedores. En marzo del 2000, el monto de la deuda representaba un 118% del PIB, en diciembre del mismo año fue de 140%, debido a los atrasos en el pago del servicio de la deuda.

Para el 4 de abril del 2000 se suscribe la Carta de Intención que contiene el modo básico para el ajuste estructural y las privatizaciones. El Ecuador dolarizado requería recuperar la confianza de los Organismos Internacionales, por lo que se inicia el canje de los Bonos Brady y Eurobonos a Bonos Globales. Según el Abogado Oswaldo Hurtado el 27 de julio del 2000 el gobierno ecuatoriano propone: a los tenedores de bonos Brady y Eurobonos cambiarlos en su totalidad por nuevos instrumentos denominados bonos globales, pero con una reducción significativa de la deuda de 6.461 millones de dólares a 3950 millones de dólares.

(...) Estos nuevos bonos eran de dos tipos globales A por 2700 millones y globales B por 1250 millones de dólares. El primero a treinta años plazo con una tasa inicial del 4% que progresivamente aumentaría hasta llegar al 10% y se mantendría hasta su cancelación y el segundo a 12 años plazo y una tasa fija del 12% anual.¹⁴

¹³ Jorge Gallardo Zabala, La Verdad Sobre la Deuda Externa, Editorial Poligráfica, Pág. 103. 2004

¹⁴ Oswaldo Hurtado, Deuda y Desarrollo en el Ecuador Contemporáneo, Editorial Planeta, Pág. 77. Quito, 2002.

Hiperinflación. Es una inflación muy elevada, según Philip Cagan es aquella que sobrepasa el 50 por ciento mensual.

Los tenedores de los bonos aceptaron rápidamente esta oferta ya que adquirieron los bonos a valores muy bajos, entonces tenían la posibilidad de que los nuevos instrumentos financieros pudieran redimirse antes de su vencimiento, por lo cual recibirían ganancias y no pérdidas.

“A los acreedores, se les entregó antes de su vencimiento, los bonos cupón 0 del Tesoro de los Estados Unidos por un valor de 722 millones de dólares”¹⁵, que recién debían recibirlos en el año 2.025 como parte de pago del capital. Además los bonos norteamericanos fueron comprados con deuda contratada por el gobierno ecuatoriano con Organismos Internacionales de Crédito.

A los 722 millones de dólares se suman las obligaciones vencidas por aproximadamente 161.1 millones de dólares que fueron pagados al contado de las arcas fiscales, en total se entregaron en efectivo 883.1 millones de dólares.

El canje de los bonos Brady por los bonos Global, también contempla la obligación de recomprar deuda por lo menos en un 3% anual de la cifra original desde el año 13 de la emisión de los Bonos Global A (30 años) y para los bonos Global B (12 años) la recompra es obligatoria en un 10% a partir del sexto año.

El Gobierno del Doctor Gustavo Noboa (2000 – 2003) anunció como beneficiosa la renegociación, la reducción del servicio de la deuda de 1.500 millones de dólares en los primeros 5 años.

Según documentos oficiales, se debían emitir Bonos Global A (a 30 años) aproximadamente por 2.700 millones de dólares y Bonos Global B (a 12 años) por 1.250 millones de dólares; la suma de estas

Carta de Intención es un tipo de acuerdo no obligatorio que contiene compromisos que más tarde pueden formalizarse mediante la redacción de un contrato.

¹⁵ Esteban Revelo Ron, La Legitimidad de la Deuda Externa Pública en el Ecuador para el período comprendido entre 1994 y 2006, Tesis Universidad Simón Bolívar, p 45, 2008.

cifras da un valor total de 3.950 millones para los Bonos Global, lo cual comparado con los 6.946 millones de dólares que representaban los Bonos Brady y los Eurobonos significaba una rebaja de un 43%, descuento que podría ser mayor por efecto de la recompra programada de los nuevos bonos en el mercado secundario.

Pero tomando en cuenta todos los pagos en efectivo, realizados en esta negociación, en realidad el descuento es inferior al 30%. Si calculamos el valor nominal del servicio pendiente, constatamos que el servicio de los Bonos Global comparado con el servicio de los Bonos Brady, luego de una reducción en el corto plazo, vuelve a subir.

De hecho el propio gobierno entre las metas de la renegociación planteó: Maximizar pagos por adelantado y flujo a los inversionistas durante la vida de los bonos.

Además en medio de la crisis con bonos Global y dinero fresco, se cancelaron 42,6 millones de dólares en bonos Global y 5,7 millones de dólares en efectivo en calidad de comisiones a la compañía Salomón Smith Barney y otras empresas que asesoraron al gobierno en la negociación de los bonos Global.

Para mantener sostenible el plan de pago se necesitaría como base un crecimiento inmenso de las exportaciones, variable que a tan corto plazo escapa de las manos a cualquier gobierno. Además, el aumento de la deuda interna del Ecuador como consecuencia de la crisis bancaria y el peso de la dolarización puedan desarrollarse como un factor clave que afecta negativamente la capacidad de pago futura.

La negociación fue aprobada a un ritmo nunca antes visto en la burocracia estatal. En la sesión del 29 de julio del 2.000 se resolvió toda la negociación, se realizaron 32 trámites públicos. Como complemento de la negociación de la deuda comercial, el equipo renegociador acudió

al “Club de París”¹⁶ y de acuerdo a los voceros oficiales, los resultados también habrían sido muy buenos.

Nuevamente un análisis detenido demuestra que lo conseguido en París, en septiembre del 2000, no fue novedoso, ni suficiente. Dicho cartel de acreedores Club de París, por séptima ocasión desde julio de 1983, aceptó una reprogramación convencional de sus acreencias con el Ecuador.

Los créditos concedidos en términos comerciales se cancelarán, con tasas de mercado, en 18 años, con un período de gracia de 3 años. Los créditos considerados de ayuda para el desarrollo *Official Development Assistance* (ODA) se pagarán en 20 años, con 10 años de gracia, en términos concesionales. En total, se habría conseguido un refinanciamiento de la deuda del Club de París por 899 millones de dólares, que ayudaría al Estado ecuatoriano a beneficiarse de préstamos a mayor tiempo y con períodos de gracia más extensos ayudando a mejorar de alguna manera la economía del Ecuador. Pero al mismo tiempo no hubo ninguna reducción nominal de la deuda, menos aún del valor presente neto en términos de su servicio

Lo renegociado no fue suficiente para los acreedores, en el mismo gobierno del Doctor Gustavo Noboa se consolidaron nuevos beneficios a través del artículo 13 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, publicada en el Registro Oficial No. 589 de 4 de junio de 2002, sustituido por la Ley No. 83, publicada en el Registro Oficial No. 676 de 3 de octubre de 2002, que creó el Fondo de Estabilización, Inversión Social y Productiva y Reducción del Endeudamiento Público (FEIREP) como un fideicomiso mercantil cuyo fiduciario será el Banco Central del Ecuador y se preasignaron desde el 2.002 cuantiosos recursos petroleros para anticipar la recompra de los bonos de deuda, asegurando de esta manera, mantener elevada su

¹⁶ Club de Paris. El Club de Paris es un grupo informal coordinado por una secretaria que cuenta con el respaldo logístico del Ministerio de Finanzas de Francia, iniciando sus actividades en 1956.

cotización. De los recursos del FEIREP, por ley, 70% iría para la recompra de deuda pública interna, 20% para estabilización y apenas el 10% para inversión social

Año	2000	2001	2002	2003	2004
Deuda Pública	10.987	11.338	11.337	11.484	11.059
Deuda Privada	2.229	3.038	4.899	5.102	5.949
Total	13.216	14.376	16.236	16.586	17.008

1.5 DEUDA ODIOSA O NULIDAD DE LA DEUDA.

Cabe mencionar en este punto que Latinoamérica y el Ecuador a lo largo de su historia suspendieron varias veces el pago de la deuda externa, por esta razón se empieza a tomar en consideración en Latinoamérica la teoría de los Estados Unidos de “Deuda Odiosa”, denominada también deuda nula, esta teoría asevera que son “ilegítimos los pasivos de deudas impuestas a los pueblos sin su consentimiento”¹⁷ y, más aún, con el agravante de haberlas asumido mediante el uso de la fuerza. Son ilegítimas y no podrán ser reclamadas en “ningún sentido, ni

¹⁷ Doctrina sobre la “deuda odiosa” desarrollada por el gobierno de Estados Unidos de América.

moral ni jurídicamente”, según la doctrina sobre la deuda odiosa desarrollada por el gobierno de Estados Unidos de América en ocasión de debatirse el Tratado de París, firmado el 10 de diciembre de 1898 con el que se selló la guerra independentista cubana de más de tres años con España.

En el caso de Ecuador se tomaría como deuda odiosa o nula la contratada en gobiernos de facto como fue el endeudamiento agresivo de la década de los años 70 con las dictaduras militares mencionadas anteriormente. En el caso de Argentina, por ejemplo, bajo el régimen de terror de los años de plomo (1976-1983), su deuda externa se multiplicó por 5,5 veces (pasó de 8.000 a 45.000 millones de dólares). Esto debido a la compra de armamento, organización de guerrillas, etc., para mantener al pueblo argentino reprimido, fue una época de violencia donde se cometieron miles de crímenes por parte del Estado y junto a esto una devastadora contratación de deuda para este país.

La doctrina de la deuda odiosa según Jurgen Kaiser nos habla sobre la “finalidad contraria a las necesidades de la población, la actuación sin el conocimiento y el acuerdo de la población, y la corresponsabilidad de los acreedores”¹⁸. De esta manera en el Ecuador no se respetó los Derechos y Garantías Constitucionales de educación, vivienda, empleo, alimentación, etc. Un sin fin de necesidades y derechos establecidos por ley quedaron insatisfechos mientras los intereses personales de las dictaduras o gobiernos de facto, han sumido al ecuatoriano en una terrible pobreza. Un crédito de Organismos Internacionales sin un objetivo específico que beneficie a una determinada población, se convierte, según esta teoría en Deuda Odiosa; entonces hasta las entidades internacionales como el FMI, BID, BM, etc. son co - responsables con los gobiernos por dar créditos sin el consentimiento de la población, el mismo que es dado por un pueblo a

¹⁸ Jurgen Kaiser, Nuevos Conceptos para el Análisis y Manejo de la deuda Externa, Editorial Memorias, 12 de marzo del 2004.

un gobernante mediante el voto y su elección democrática como gobernante del país. Lo cual no se hizo en las dictaduras y es precisamente donde el endeudamiento fue excesivo.

La doctrina de deuda odiosa de Alexander Nahum Sack, jurista ruso, abarca tres criterios fundamentales:

1) *“Un régimen despótico contrae una deuda para fortalecer su régimen y reprimir a la población; por ende, será odiosa toda deuda que sea utilizada con fines contrarios a las necesidades o intereses del pueblo.*

2) *Toda la deuda contraída sin conocimiento y acuerdo de la población.*

3) *Si los acreedores conocen los designios del deudor, no pueden reclamar lo debido porque son co - responsables”¹⁹.*

El Derecho Internacional Público nos indica varias normas aceptadas por las naciones mediante Tratados Internacionales, las mismas que nos dicen lo siguiente:

Los artículos 25, 26, 27, 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en síntesis, nos expresan que “toda persona tiene derecho a vivir libremente”²⁰ lo que se impide al ecuatoriano ya que no tiene el desarrollo normal debido a que desde su nacimiento ya tiene deudas que cubrir. Por otro lado como principio del Derecho Internacional está el de “desarrollo y solidaridad”, principios que pueden ser exigidos frente a los Estados y la Comunidad Internacional, estos principios han sido olvidados ya que en el Ecuador y Latinoamérica se vive en constantes problemas económicos por el sostener partes de la deuda que se consideran ilegítimas e ilegales y que han acabado las finanzas no solo de Ecuador sino de toda América del Sur.

¹⁹ Alexander Nahum Sack, citado por Jurgen Kaiser, Odius Debt, 2004

²⁰ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 25, 26, 27, 28 de la

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada en la Asamblea General de Naciones Unidas, reconoce el principio de la soberanía política y económica:

Art. 1°. Principios Fundamentales de las Relaciones Económicas Internacionales.

a) "Soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados

b) Igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos"²¹

c) Respeto de los derechos humanos y de libertades fundamentales. (12 de diciembre de 1984. Resolución 1281 de la Asamblea General de Naciones Unidas).

De esta manera podemos llegar a la conclusión de que parte de la deuda externa contraída por algunos países de América Latina, atenta contra la soberanía económica de los Estados y genera graves problemas en los sistemas económicos y políticos de los países subdesarrollados; especialmente, en el nivel de vida de los pueblos Latinos, que no tienen cubiertas sus necesidades básicas, como el empleo, vivienda, educación, alimentación, salud etc., al producirse una reducción sustancial de la satisfacción de éstas, por las deudas contraídas ilegal e ilegítimamente.

Asimismo, el alto porcentaje de los ingresos por exportaciones de crudo que se destinan al pago del servicio de la deuda ilegal e ilegítima,

²¹ Artículo 1y 2 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada en la Asamblea General de Naciones Unidas, reconoce el principio de la soberanía política y económica.

la baja del ingreso por habitante, atentan contra la opción de una política de desarrollo soberana y al servicio de las mayorías.

Es necesario además incluir la negociación o recompra de bonos del Estado Ecuatoriano en el período presidido por el Eco. Rafael Correa en conjunto con la Ministra de Finanzas Elsa Viteri. Después de tener un Informe de la Comisión para la Auditoria Integral del Crédito Público, en donde se pronuncia que los bonos 2012 y 2030 son ilegítimos, sin embargo, se los re compró aceptando de esta manera tácita la legitimidad del pago de esta parte de la deuda externa declarada ilegítima por el mismo gobierno.

1.6 MARCO JURÍDICO DE LA DEUDA EXTERNA.

La legitimidad de la deuda externa en nuestro país y en Latinoamérica en general, ha sido difícil de considerar porque cabe resaltar que el concepto de lo ilegítimo “depende en gran medida de la correlación de fuerzas de una sociedad. Un cambio en esta correlación puede producir que una circunstancia pase de ser considerada legítima a ilegítima”²².

La ilegitimidad, que es lo ilegal o inmoral, fue planteado por el Ecuador después del informe presentado por la Comisión Especial para la Investigación de la Deuda Externa, la misma que fue creada mediante Decreto Ejecutivo 1272, Registro Oficial 11 de abril del 2006. En su informe dicha Comisión menciona que los bonos Globales no permitieron la caducidad de los bonos Brady, como textualmente nos dice el informe.

“Los Bonos del Estado emitidos en dólares y transados en mercados internacionales, llamados simplemente papeles de la

²² Esteban Revelo Ron, La Legitimidad de la Deuda Externa Pública en el Ecuador para el período comprendido entre 1994 y 2006, Tesis Universidad Simón Bolívar, p 19, 2008, citando a Gema Tarafa, La Deuda Ilegítima, Observatorio de la Deuda en la Globalización, p1, 2000.

deuda, fueron salvados de inminentes situaciones de caducidad, desde diciembre de 1992 en que, mediante decreto ejecutivo, el gobierno autoriza que se suscriba con la banca extranjera acreedora un Convenio de Garantía de Derechos que amplía por seis años el período de prescripción de obligaciones vencidas y no pagadas hasta el 31 de enero de 1993”²³

Además el canje de Bonos Brady por Bonos Globales, trajo repercusiones como las menciona el Eco. Rafael Correa diciendo:

Que no hubo ningún descuento con los bonos ya que cuando pasamos a los bonos globales, por la situación del país los bonos pasaron a tener un descuento del 65%, así mismo los bonos Global 2012 con interés del 12% y vencimiento al 15 de noviembre de 2012, tienen un interés superior a cualquier bono canjeado, haciendo de esta deuda la más cara de América Latina²⁴.

Los contratos de deuda externa deberían velar por satisfacer las necesidades de la colectividad, para que con estos créditos pueda salir del subdesarrollo en el que vive América Latina, pero por el contrario, las deudas externas han sido las principales causantes del empobrecimiento desproporcionado de América.

En general el tratamiento y procedimiento legal de la deuda externa desde 1990 al 2008 ha tenido cambios en su estructura jurídica, que a continuación describo:

1.6.1 CONSTITUCION DEL ECUADOR.

²³ CEIDEX, Comisión Especial Para La Investigación de la Deuda Externa, p10, 2008

²⁴ EC. Rafael Correa Delgado, Canje de deuda: Todo en Función de los Acreedores, p, 1, 2, 2000

- En la década de los 90, estuvo en vigencia la Constitución de 1998; en esta Constitución se describe en forma general las funciones económicas del Estado detallando que estas son funciones únicamente del Estado y que no podrán ser ejercidas por nadie más.
- En la Constitución de 1998, existen ciertas normas como los Artículos 120 y 121, que nos empiezan a dar leyes claras de comportamiento para los funcionarios públicos que están relacionados con los bienes, recursos económicos o públicos de que disponga el Estado, los cuales deben ser bien asignados para el beneficio de la colectividad; sin embargo en las disposiciones económicas de la Constitución mencionada no existe un tratamiento explícito sobre el endeudamiento público, de manera general en el Artículo 244 se enumeran ciertas normas para llevar a cabo el sistema económico y social.
- Existe un cambio trascendental en el tratamiento del crédito externo cuando en la Constitución del 2008, hay normas expresas para llevar a cabo un contrato de deuda con las multinacionales de crédito como consta en sus Artículos 289, 290 y 291; en tales artículos se dan las directrices para tratar la deuda externa en el país, que se lo hará mediante el Presupuesto y la Planificación del Estado y será autorizado por un Comité de Deuda y Financiamiento; el endeudamiento público se lo hará solo en caso de déficit fiscal, además de que no afectará a derechos y garantías constitucionales y los proyectos financiados deberán tener fuentes de pago, entre otras condiciones que solventan la mayoría de las causas de ilegitimidad que han afectado a muchos de los procesos de endeudamiento y de renegociación pasados.

1.6.2 CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008

1.6.2 .1 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

Art. 289.- La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento

de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público.

Concordancia:

Constitución de la República del Ecuador. Arts. 275, 283, 290, 291, 294, 303

LOAFIC. Art. 24 atribuciones y deberes

Numeral 3, lits. a), b), c), d), e) y f). Art. 47 y 48. Art. 12 Contratos de Endeudamiento Externo.

Art. 290.- El endeudamiento público se sujetará a las siguientes regulaciones:

1. Se recurrirá al endeudamiento público solo cuando los ingresos fiscales y los recursos provenientes de cooperación internacional sean insuficientes.
2. Se velará para que el endeudamiento público no afecte a la soberanía, los derechos, el buen vivir y la preservación de la naturaleza.
3. Con endeudamiento público se financiarán exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago. Sólo se podrá refinanciar deuda pública externa, siempre que las nuevas condiciones sean más beneficiosas para el Ecuador.
4. Los convenios de renegociación no contendrán, de forma tácita o expresa, ninguna forma de anatocismo o usura.
5. Se procederá a la impugnación de las deudas que se declaren ilegítimas por organismo competente (Comité de Deuda y Financiamiento). En caso de ilegalidad declarada, se ejercerá el derecho de repetición.

6. Serán imprescriptibles las acciones por las responsabilidades administrativas o civiles causadas por la adquisición y manejo de deuda pública.

7. Se prohíbe la estatización de deudas privadas.

8. La concesión de garantías de deuda por parte del Estado se regulará por ley.

9. La Función Ejecutiva podrá decidir si asumir o no asumir deudas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Concordancia:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 120 numeral 12; 141, 238, 275, 283, 294, 303

Ley Orgánica de Transparencia y Control Art. 9

Art. 291.- Los órganos competentes que la Constitución y la ley determinen realizarán análisis financieros, sociales y ambientales previos del impacto de los proyectos que impliquen endeudamiento público, para determinar su posible financiación. Dichos órganos realizarán el control y la auditoría financiera, social y ambiental en todas las fases del endeudamiento público interno y externo, tanto en la contratación como en el manejo y la renegociación.

Concordancia:

LOAFIC. Art. 24 núm. 3), 48 num. 11), 12): 121

1.6.3 Trámite para la Aprobación de un Crédito Externo:

Para el trámite de aprobación de un contrato de crédito externo se contempla en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, lo siguiente:

- Cualquiera de las entidades y organismos del sector público, para celebrar cualquier tipo de contrato de deuda deberá pasar obligatoriamente por la autorización del Ministro de Finanzas. Para esto, la entidad hará una solicitud al Ministerio de Finanzas incluyendo el proyecto a realizar y los documentos que el Ministerio solicite. (Art. 121 y 123 LOAFIC).
- El Ministro de Finanzas con todos los documentos necesarios podrá rechazar o aprobar la solicitud. (Art. 126 LOAFIC).
- Con la aprobación del Ministerio se solicitará al Presidente que mediante decreto ejecutivo apruebe el endeudamiento. Este decreto contendrá las especificaciones más importantes, como, el prestatario, deudor, garante, destino de los recursos, forma de pago, período de gracia, amortización y plazos. (Art. 127 LOAFIC).

1.6.4 DEUDA PÚBLICA INTERNA

1.6.4.1 EMISIÓN DE BONOS DEL ESTADO

Las partes fundamentales para la emisión de Bonos del Estado, son las siguientes:

- Aprobación del Directorio del Banco Central.
- Aprobación del Ministro de Finanzas En el caso de Bonos emitidos por la Corporación Financiera Nacional, bastara la aprobación del directorio de dicha Institución Financiera. (Art. 132 LOAFIC.).
- Para la emisión de bonos es necesario la solicitud de emisión con la correspondiente motivación dirigida al Ministerio de Finanzas. (Art. 133 LOAFIC).

- EL Ministerio de Finanzas remitirá la aprobación del Directorio del Banco Central, del Ministerio de Finanzas y la solicitud de emisión de bonos a la Junta de Planificación (actualmente SENPLADES), Procuraduría General del Estado y al Directorio del Banco Central, los cuales deberán emitir su dictamen en el término de 15 días. (Art. 134 LOAFIC).
- Obtenidos los dictámenes el Ministro de Finanzas resolverá, si fuere favorable, notificará para que se expida el decreto ejecutivo, la ordenanza o la resolución según el caso. (Art. 135 LOAFIC).
- Finalmente se elevara a escritura pública.

1.6.5 LEY ORGÁNICA DE RESPONSABILIDAD, ESTABILIZACIÓN Y TRANSPARENCIA FISCAL

- El Ministro de Finanzas esta encargado de las políticas sobre reducción y límite de endeudamiento público, que deberá reducirse, por lo menos en 16 puntos porcentuales durante el período de 4 años. (Art. 5 LOREYT).
- Para las instituciones del sector público habrá la restricción de que sus contratos de crédito externo. Se harán exclusivamente para financiar inversiones. (Art. 9 LOREYT).
- Para las operaciones de crédito deberán las instituciones públicas cumplir lo siguiente:
- Que el proyecto sea viable de acuerdo a los informes del Ministerio de Finanzas.
- El proyecto sea declarado prioritario por el SENPLADES.
- Se cumpla con el Plan de Reducción de la Deuda Pública.
- Que la máxima autoridad de la institución certifique que no tiene obligaciones vencidas. (Art. 10 LOREYT).

CAPITULO II

EL PAGO DE LA DEUDA EXTERNA ECUATORIANA

2.1 PAGOS SUCESIVOS DE LA DEUDA EXTERNA

El servicio de la deuda externa ha llegado a niveles exorbitantes en el presupuesto del Ecuador, generando limitaciones fiscales muy fuertes en los ámbitos de educación y salud públicas. Es muy complejo encontrar una fecha exacta en la que el Ecuador empezó con la debacle en su sistema económico, por falta de políticas para el tratamiento de la deuda externa. Por un lado Alberto Acosta nos comenta: “Las presiones externas provinieron y provienen, en primera línea, de las instituciones financieras internacionales (IFIs), que incluyen al Fondo Monetario Internacional (FMI) y al Banco Mundial (BM), a través de los Programas de Ajuste Estructural (PAE)”²⁵, entonces teniendo la presión de las multinacionales el Ecuador se vio en la obligación de cambiar su modelo económico, debido a que por satisfacer las necesidades de las multinacionales de crédito se estaba viendo en peligro las necesidades básicas que es un derecho civil y político de los pueblos como señala el Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, que dice:

Que en ningún caso podrá privarse a ningún pueblo de sus propios medios de subsistencia, lo cual, pasaría si el pago de la deuda impidiera la habilitación de herramientas de trabajo y/o el abastecimiento de

²⁵ Alberto Acosta, “Ecuador: Información básica sobre la deuda externa ecuatoriana, latinoamericana y andina”, tomado de ALAI América Latina en Movimiento, Revista de Opinión p 1, 2,3. Año, 2001.

*alimentos y medicinas que afectan no el desarrollo sino la propia existencia de los pueblos*²⁶.

Es por esta razón que el Ecuador después de los sin numero de pagos sucesivos de intereses de la deuda debería acogerse en negociación a esta normativa internacional.

El Ecuador propone que se modifique todo lo referente a tasas de interés, salarios reales, tipo de cambio. Las metas a corto plazo de las políticas de ajuste son la estabilización; y las de largo plazo son las del crecimiento económico mediante las exportaciones de bienes primarios junto con la importación de bienes de consumo.

Las políticas de endeudamiento externo público y de pago del servicio de la deuda son de larga data; en la mayoría de las Constituciones del Ecuador se toma en consideración una parte fundamental del endeudamiento externo, el cual es, los límites que tiene el Estado para endeudarse. El límite era aprobado mediante el Legislativo, pero esta normativa fue derogada para la década de los 70, época en que la dictadura no tuvo control en este aspecto, lo que se constituyó en un verdadero flagelo para la economía.

La estructuración del Estado y el marco jurídico que determina su funcionamiento y el tratamiento sobre deuda externa, ha logrado que a través de la historia el Ecuador tenga sobre endeudamiento. La situación en la que vivía nuestra economía pendía de un hilo y colapsó en 1999 con el congelamiento de los depósitos en los bancos, estas medidas impuestas por el ex Presidente Doctor Jamil Mahuad (1998 - 2000), eran para satisfacer el servicio de la deuda, la misma que tuvo que ser suspendida.

“Esa suspensión no fue la causa de la crisis, como se pretende hacer creer. En la práctica fue una decisión inocua en términos de la crisis económica. El país ya no podía sostener el servicio de la deuda. Tan es

²⁶ Jorge Rojas Díaz, Aspectos Jurídicos de la Deuda Externa, p20, 21, 22. editorial Danfer, Perú.

*así, que incluso organismos internacionales, como el propio FMI, habrían alentado la moratoria (default)*²⁷.

Desde una perspectiva del interés nacional, esta moratoria resultó una decisión inútil al no ser parte de una estrategia activa para enfrentar el tema del sobre endeudamiento externo y al no estar enmarcada en una propuesta económica diferente a la seguida desde inicios de los años ochenta. Además, fue una decisión tardía, pues el país había entrado ya en la mayor crisis del siglo XX.

Así las cosas, en 1999, el peor año de la crisis, el servicio de la deuda externa consumió más de las tres cuartas partes de los ingresos corrientes del Estado, es decir, de los impuestos recaudados y de los ingresos del petróleo.

La política fue determinada por las multilaterales, alrededor de estos procesos y desde ella el sostenimiento del mecanismo de “ajustes” “estabilizadores” y “estructurales” gravaron la vida de los individuos con los “paquetazos” económicos, retrasaron la economía, se utilizaron los recursos petroleros y dineros públicos, liquidaron la soberanía al aceptar las negociaciones de la deuda externa en donde existieron interés sobre interés (usura) e intereses por sobre los utilizados al momento de las negociaciones, desaparecieron la moneda nacional, expulsaron población al exterior; en suma, subordinaron al Estado y lo pusieron al servicio de la banca especuladora y del servicio de la deuda.

En la década de los 90 existieron muchas negociaciones con el Club de Paris representado por el Comité de Gestión. Con estos Organismos el Ecuador se encontraba en continuos atrasos del pago de intereses, dentro de los planes para que el Ecuador mejorara su situación con los acreedores. Fue la negociación antes indicada, donde los miembros del G7 estaban a favor del Ecuador, en que, según Jorge Gallardo, “los miembros del G7 se comprometieron a proveer al país de 700 millones de dólares con la finalidad

²⁷ Alberto Acosta, Al Servicio de la Deuda y en contra del país, Editorial El Duende, p3, 4. 2005

de refinanciar el programa de reducción de deuda externa ecuatoriana”²⁸. Los parámetros a seguir en este Comité de Gestión fueron:

- Recompra de deuda en el mercado secundario
- Reducción del valor nominal de la deuda
- Conversión de la deuda en capital.

Pero estas negociaciones jamás dieron frutos porque los intentos del Ecuador por conseguir su propuesta, no tenían ningún piso para la Banca Internacional. Después de dos años en negociaciones al final del periodo presidido por el Ingeniero Rodrigo Borja (1988 – 1992) se negoció 320 millones de dólares en lo referente a los intereses de los años 1991 y 1992 bajo los mismos parámetros.

La deuda externa pública creció en 47 veces; desde US\$ 229 millones en 1970 a 2847 millones en 1979, en la siguiente estadística nos daremos cuenta de un asombroso incremento por los intereses y moratoria características en la época, de 11365,6 millones en 1989 a 16700 millones de dólares para 1999, estas cifras descomunales, por las negociaciones mal efectuadas por los gobiernos de turno, por ejemplo, en lo referente a los bonos Brady (1994 a 1995) y Bonos Globales (2000) como explica Bruno Faidutti diciendo “Por acuerdos de negociación del gobierno ecuatoriano con acreedores internacionales en agosto de 2006 se liberaban los bonos Globales 2010, el ministro de turno anunció la recompra de esos papeles sin precisar el monto”²⁹. Si bien es cierto que tenía que avisar sus intenciones con relación a la fecha, también es cierto que ese anuncio de la recompra hizo subir el precio de los bonos Globales 2012 a más del 100%, por lo que se presume que la recompra fue al 104%, hecho totalmente condenable debido a que con factores de carácter económico se podía comprar los mismo bonos al 100%, por lo tanto, ¿qué clase de negociación fue esta que permite que el Estado pierda

²⁸ Jorge Gallardo Zabala, La Verdad Sobre la Deuda Externa, Editorial Poligráfica p108, 109, 110, 2004.

²⁹ www.ieep.org.ec. 2007escrito por Bruno Faidutti.

millones de dólares por negligencia o por diferentes circunstancias que hasta el momento no salen a la luz?.

La deuda externa privada, que fue asumida por el Banco Central del Ecuador (BCE) en 1983, reduciéndose a US\$ 85 millones, supera hoy los US\$ 7.000 millones, representando un 70% de la pública.

El servicio de la deuda absorbe un 50% de los ingresos corrientes del PGC “(Plan General Contable)”³⁰; en el 2006 fue de US\$ 2.850 millones todo lo cual incidió fuertemente en el gasto social, reduciéndolo significativamente y alejó la reactivación productiva. En términos netos, por ésta vía, el país se convirtió en exportador de capitales.

En efecto, en ese período, canceló por servicio de la deuda US\$ 57.1 millones y recibió desembolsos por nuevos créditos por US\$ 46.6 millones de dólares, lo que arrojó un déficit de US\$ 10.5 millones de dólares.

Antes de entrar a conocer a breves rasgos lo que ocurrió en cada gobierno debemos tomar en cuenta a los gobiernos que no tuvieron incidencia en el endeudamiento agresivo de los 70: en el período comprendido entre 1970 a 1972, en el gobierno Velazquista, “el endeudamiento fue relativamente reducido con un 7%”³¹. Este bajo endeudamiento sucedió por la falta de credibilidad que tenía el país en los círculos financieros internacionales, debido a factores económicos como la caída precipitada de las exportaciones; del mismo modo en el periodo de 1972 a 1975, en el gobierno de Rodríguez Lara se aceleró el ritmo de contratación de la deuda “en un 18% anual, es decir, 63 millones de dólares de promedio anual”³², pero los prestamos se utilizaron para la exploración de crudo y la construcción de la refinería de Esmeraldas. El verdadero endeudamiento fue entre 1976 y 1979. Como a continuación se detalla.

³⁰ Plan General Contable: Es un texto legal que regula la contabilidad de las Empresas.

³¹ Jean Francois Belisle, Santiago Ortiz, La Deuda Externa: Economía Ecuatoriana de los Últimos Tiempos, Editorial Cedis, p46, 47. 1989.

³² Jean Francois Belisle, Santiago Ortiz, La Deuda Externa: Economía Ecuatoriana de los Últimos Tiempos, Editorial Cedis, p49, 50. 1989. datos proporcionados por el Banco Central del Ecuador.

Los distintos procesos que dieron lugar a este descalabro, cuyos efectos nocivos hasta el momento los sufre la población, son:

- a) El endeudamiento *“agresivo”* de la dictadura militar del triunvirato de Poveda Burbano, Durán Arcentales y Leoro Franco, que inauguró este perverso proceso, quienes son sin duda los responsables del endeudamiento agresivo de esta época. El endeudamiento más o menos incrementó en un 80% anual, esto por fomentar la industria y porque el país sufrió un estancamiento en los ingresos petroleros y los abundantes egresos de pagos de la tecnología que se utilizaba para la explotación del crudo. Entonces como forma de salida a esta crisis que vivía el Ecuador, el Ministro de Finanzas, Sergio Sevilla, puso en camino la política de endeudamiento agresivo como solución a los problemas del país.



- b) Siempre persuadido por el FMI (Fondo Monetario Internacional) y BM (Banco Mundial), al Estado ecuatoriano le tocó asumir la responsabilidad; en este caso, el gobierno del Abogado Oswaldo Hurtado en donde aparte de considerarse deudor de créditos concedidos a entidades públicas y empresas privadas, contrata servicio de deuda destinados a pagar los pagarés de las instituciones financieras privadas en

el país. “No hubo contabilización en el Banco Central de estos pagos en el exterior”³³.

- c) Al no existir contabilización de los pagos de la deuda, se está yendo en contra de Ley expresa como la LOAFIC que en sus artículos 119 y 120, nos indica que todo contrato de deuda deberá ser inscrito en el Banco Central, del mismo modo todo pago de capital o intereses se lo hará por medio del Banco Central del Ecuador, por lo tanto, este tramo de la deuda es ilegal, ya que tanto el crédito como el pago del contrato de deuda no pasaron por las autoridades competentes para el análisis y aprobación del crédito y lo más importante la contabilización del pago de la deuda del mismo crédito

El primer Convenio, “ERA-83, por US\$ 1.100 millones, significó la liquidación de Pagarés (por US\$ 698 millones) y cuotas de los Contratos Originales de entidades del sector público y gobierno (por US\$ 400 millones). “Esta modalidad de conversión permitió el pago, directamente en el exterior, del valor nominal de deudas cuyo valor de mercado era mucho más bajo”³⁴. De tal manera que el Estado ecuatoriano asumió deudas que nunca contrató y que simplemente por responsabilidad del gobierno de turno se tuvo que endeudar para pagar deudas de la banca y de entidades públicas. Con la sucretización de la deuda externa privada en el gobierno del Abogado Oswaldo Hurtado, se libera a gran parte de la banca, poderosas empresas y personas, de sus deudas, obligando al BCE (Banco Central del Ecuador) a que asuma unos \$4.462 millones de dólares lo que constituyó otro grave golpe para el ya comprometido sistema de endeudamiento público externo del país;

³³ www.auditoriadeuda.org.ec, pagina de la Comisión Para la Auditoria Integral del Crédito Público, 2008.

³⁴ www.auditoriadeuda.org.ec. página de la Comisión Para la Auditoria Integral del Crédito Público, 2008.



- d) En la época del gobierno del Ingeniero León Febres Cordero (1984 – 1988), “hubo un incremento de 3000 mil millones de dólares”³⁵ tal como nos dice Martha Moncada y Juan Carlos Cuellar; a esto hay que sumarle la catástrofe natural de 1987, la falta de exportación del crudo debido a las averías en el oleoducto, la baja de los precios de los hidrocarburos acabaron con la economía del país en este período. El Ingeniero León Febres Cordero y sus tantos esfuerzos porque el país cumpla con sus obligaciones económicas no sirvieron de nada ya que en todo su período presidencial estuvimos en moratoria. “El crecimiento de la deuda fue de tal magnitud que como nos explica Acosta y Borja la deuda era del 120% del PIB, y un equivalente a cuatro veces las exportaciones”³⁶.

³⁵ Martha Moncada y Juan Carlos Cuellar, El Peso de la Deuda Externa Ecuatoriana www.booksgoogle.com. p34, 35.

³⁶ Martha Moncada y Juan Carlos Cuellar, El Peso de la Deuda Externa Ecuatoriana, www.booksgoogle.com. p36, 37.



- e) En este período los retrasos del pago del servicio de la deuda externa como nos menciona Esteban Revelo “era del 48, 62% del endeudamiento total, lo que correspondía el 4% a gobiernos y entidades internacionales y el restante 96% era adeudado por el Estado a los Bancos privados”³⁷. En el gobierno de Rodrigo Borja se coronó el proceso de sucretización, dos días antes de terminar su mandato emite un bono por 3.354.2 millones de sucres al 1% y 100 años plazo, para la liquidación de las pérdidas registradas en el proceso.



- f) En el año de 1994 cuando se empezaba a pensar en el Plan Brady para el Ecuador el presidente Arquitecto Sixto Durán Ballén (1992 – 1996) suscribió un acuerdo con la banca acreedora que dio paso al intercambio de deuda vieja por deuda nueva con la emisión de los bonos Brady. En este periodo la deuda se incrementó en “94,37%, desde 1995 a

³⁷ Esteban Revelo, Legitimidad de la Deuda Pública en el Ecuador, Tesis Universidad Simón Bolívar, p30, 2008.

1999, por concepto de intereses se pagaba el 111,15% sobre el PIB³⁸, de esta manera se convalida la deuda con la banca privada y la convierten en Bonos Brady, favoreciendo a los acreedores con el Convenio de Garantía de Depósitos (Tolling Agreement).



- g) El Ecuador tuvo la crisis más grave en su historia con Jamil Mahuad, período en el que sobrevino la fraudulenta quiebra bancaria y el multimillonario salvataje estatal a la Banca privada, con esto el cierre de las operaciones bancarias lo que se denominó “feriado bancario”, en el que miles de personas perdieron sus depósitos por esta medida. El Ecuador se encontraba en una terrible crisis, el servicio de la deuda externa dejó de pagarse por la situación que vivía el país, por la devaluación extrema del sucre frente al dólar, la inflación del 50% anualmente. Como medida para solucionar los problemas más graves que fueron el pago atrasado de los sueldos de los funcionarios públicos, Jamil Mahuad contrato deuda con el FMI por “75 millones de Derechos Especiales de Giro (DEG)”³⁹, para afrontar las necesidades más importantes del Estado, este eran un crédito “de disponibilidad inmediata denominado *stand-by*”⁴⁰. Finalmente en Enero del 2000, el gobierno tomó la medida de dolarizar la economía nacional estancando el cambio en 25000 mil sucres por cada dólar.

³⁸ Esteban Revelo, Legitimidad de la Deuda Pública en el Ecuador, p 34, 2008.

³⁹ Jorge Gallardo Zabala, Lecciones de Otra Década Perdida y la Dolarización, p 17, 18, marzo del 2003.

⁴⁰ Centro de Estudios Internacionales de Barcelona, tomado de la pagina web, www.cidob.org.

Esta decisión fue tomada para estabilizar el tipo de cambio y disminuir la inflación que estaba bordeando el 56%. Tras la caída del Presidente Jamil Mahuad, asumió el poder el Vicepresidente Gustavo Noboa, el mismo que con el apoyo de las cámaras empresariales y económicas del país mediante las leyes Trole I ratificó la medida de la dolarización.



En definitiva el Estado ecuatoriano desde la época de la independencia viene haciendo pagos de deuda e intereses a las multinacionales de crédito, muchos de los cuales corresponden a créditos contratados sin ningún sentido y sin el procedimiento establecido en la ley como lo hemos anotado en cada uno de los gobiernos, así también se ha venido pagando deuda desde 1970, deudas que son ilegítimas por el mismo hecho de que se han cobrado por más de 50 años. Deudas que simplemente han cambiado en su estructura y su forma, pero siguen siendo muchas de ellas las mismas deudas de esa década denominada de endeudamiento agresivo. Además existen muchos contratos de crédito que nunca fueron registrados por el Banco Central del Ecuador debido a que no se siguió el ordenamiento legal pertinente. Muchas de las medidas económicas que fueron debilitando al país fueron por presiones del FMI, BM, BID, etc. A tal punto que se creó el fondo FEIREP para el pago del servicio de la deuda externa dejando de lado lo más importante que era el Estado ecuatoriano. Sin embargo un Estado como el Ecuador no podría desarrollarse normalmente sin el apoyo de los Organismos internacionales de crédito. Por lo

que debe hacerse conciencia de contratar lo que realmente es necesario y beneficioso para el país.

Para el desarrollo normal de los créditos públicos se debería publicar cada uno de los pasos previos a la contratación de deuda, es decir, que debería derogarse el Artículo 12 de la Codificación a la Ley Orgánica de Responsabilidad Estabilización y Transparencia Fiscal en su inciso tercero en el que nos dice "...que toda negociación será secreta y reservada hasta que culmine la operación. Inmediatamente después toda la información será publicada". En definitiva, sería interesante que los pasos de las negociaciones de la deuda externa sean seguidos paso a paso y autorizados por los ecuatorianos a través del nuevo poder del Estado denominado Función de Transparencia y Control Social.

2.2 LA EMISIÓN DE BONOS EN BASE A LA DEUDA EXTERNA

Una de las mayores razones para pensar en la ilegitimidad de la deuda externa ecuatoriana es por las presiones externas que la generaron. Esto ha sucedido desde 1982 con los diversos bonos de refinanciamiento o renegociación de deuda que en vez de disminuir la misma han terminado por aumentarla por los intereses y la adquisición de bonos colaterales que eran parte de las exigencias para adquirir los nuevos planes de deuda.

Según el análisis de la Comisión para la Auditoría de la Deuda Externa (CAIC), más del 50% de los recursos provenientes de los bonos se destinan a sostener el endeudamiento público. La información que nos proporciona el Banco Central del Ecuador, nos indica que "del total de emisiones en dólares en el período de 1984 al 2006, se determina que el mayor porcentaje es decir el 57,88% se ha destinado al servicio y refinanciamiento de deuda pública, mientras que para obras de infraestructura únicamente el 13%"⁴¹. Una de las Instituciones Públicas para reserva de fondos de los trabajadores y trabajadoras como es el Instituto de Seguridad Social (IESS), es el mayor

⁴¹ www.auditoriadeuda.org.ec, datos tomados del Banco Central del Ecuador.

tenedor de bonos del Estado, es decir, que el trabajador con sus fondos ayuda al Estado a mantener el servicio de la deuda externa.

Los bonos que se emitieron a lo largo de la historia ecuatoriana sirvieron muchos de ellos para el pago de otra deuda, mantener el servicio de la deuda, para renegociar o disminuir la deuda en algún tramo dependiendo del acreedor y la posibilidad de pago del deudor.

Con los Organismos Internacionales como el FMI, las Cartas de Intención provocaban el incremento en los tributos o servían para mantener el servicio de la deuda, el Ecuador firmó tres cartas de intención, a saber en “1994 se firmó la primera por 194 millones; en abril del 2000, por 227 millones de dólares; y en marzo del 2003 por 157 millones de dólares”⁴², esto trajo consigo incrementos arancelarios, aumento de los precios de los combustibles, etc.

2.3 COLOCACIÓN DE EUROBONOS.-

En el gobierno del Arquitecto Sixto Durán Ballén, se empezó a negociar estos bonos que se lo haría con un grupo de bancos extranjeros que estarían representados por el *Chase Manhattan Bank*, esto le serviría al país para iniciar el financiamiento de ese año, este crédito es de corto plazo.

“La regulación de esta emisión se lo hará de acuerdo al regulador de valores de los Estados Unidos *Security and Exchange Commission (SEC)*”⁴³, que permite que circulen y se emitan documentos con la denominación de la moneda de los Estados Unidos. De esta manera se emiten “dos series de eurobonos el primero de 350 millones de dólares a 5 años y la segunda de 150 millones de dólares a 7 años plazo”⁴⁴. La utilización de estos bonos por 500

⁴² Esteban Revelo Ron, Legitimidad de la Deuda Pública en el Ecuador, tesis de la Universidad Simón Bolívar, p 38, 2008.

⁴³ Esteban Revelo Ron, Legitimidad de la Deuda Pública en el Ecuador, Tesis Universidad Simón Bolívar p 42, 43, 2008.

⁴⁴ Esteban Revelo Ron, Legitimidad de la Deuda Pública en el Ecuador, Tesis Universidad Simón Bolívar, p 44, 2008.

millones fue de la siguiente manera; “300 millones por el préstamo puente otorgado por el Chase Manhattan Bank; 119.1 millones en la recompra de Bonos Brady y 50 millones en Bonos Brady PDI”⁴⁵ (*Post Due Interest*).

Las condiciones financieras como consta en los datos del Banco Central del Ecuador, fueron las siguientes: se tomaron los 350 millones a 5 años plazo, con una tasa de interés fija del 11.25% anual y los 150 millones de dólares a 7 años con una tasa de interés LIBOR con *Spreads* de 4,75%. Todo este canje y contrato de deuda sirvió para adquirir los Bonos Brady.

2.4 DE LOS BONOS BRADY A LOS BONOS GLOBALES.-

En la región existió un pequeño crecimiento, por la subida del petróleo, se registró un incremento mínimo en el superávit, pero de todas maneras la economía de la región era muy débil, a cada momento se deterioraba, por el cambio de algún índice económico como de petróleo y exportaciones. Antes de empezar con el estudio de la etapa de los Bonos Globales es imprescindible, explicar que para mantener el crédito o el servicio de la deuda no solo es necesaria la voluntad del deudor sino también de todos los índices económicos a nivel mundial. Esto quiere decir, que es indispensable para que se mantenga el servicio de la deuda que no haya variaciones muy fuertes en la economía mundial, como se explicó en el caso de México que repercutió su crisis económica en Latinoamérica; a esto hay que incluir la inflación, la baja en el precio del crudo, disminución de la exportaciones, catástrofes naturales que tienen el carácter de urgente, la caída de las Bolsas de Valores, más importantes como la de Londres y Nueva York, todas estas variables influyen en el pago del servicio de la deuda externa por esta razón a inicios de los 90 los mismos acreedores asesoraron a los deudores que mantengan la moratoria o *default*, ya que era imposible sostener los pagos.

⁴⁵ Jorge Gallardo Zabala, La verdad sobre la Deuda Externa, Editorial Poligráfica, p99, 100, 2004.

En esta época cuando se empezó a negociar los bonos globales se pretendía estabilizar la economía ecuatoriana, reducir el monto de la deuda, afianzarse en el mercado internacional (con el pago cumplido de las obligaciones), esto debido a que ya no había credibilidad por parte de las multinacionales de crédito por las diversas moratorias que el Ecuador vivió a lo largo de su historia.

“Era una operación asegurada de antemano en tanto les representaba un gran negocio, además, contaba con la aprobación del FMI y con el respaldo de importantes firmas consultoras (Salomón Smith Barney), encargadas de auscultar los intereses de los acreedores”⁴⁶. Entonces este era un negocio redondo para las intenciones de las entidades crediticias del exterior, se comenzó a especular que los bonos Globales serían de gran beneficio para el país con una reducción significativa del monto de la deuda que se encontraba en Bonos Brady; la deuda ascendía 13.752.50 millones de dólares, de los cuales como nos demuestra Esteban Revelo Ron “6946 millones de dólares eran por concepto de Bonos de descuento, Bonos IE, Bonos a la PAR, Bonos PDI y Eurobonos”⁴⁷.

Es así, como en el año 2000, después de la moratoria del gobierno de Gustavo Noboa se negocian los Bonos Globales y el Plan Brady, que se suponía era una solución definitiva para la deuda externa y que duró solo 5 años, los mismos que fueron negociados para 30 años, lo que significaba que los acreedores no iban a perder el capital ni los intereses. Por lo que decidieron cambiar el modelo y conjuntamente con el asentimiento de los gobernantes ecuatorianos cambiar un modelo y destruir la posibilidad que tenía el Ecuador para beneficiarse de la re-compra de los mismos Bonos Brady que se encontraban golpeados por las moratorias y por ende su valor nominal era bajo.

⁴⁶ Alberto Acosta, Canje de los Bonos Brady por Bonos Globales Ecuador, Editorial El Duende, p 3,4, 22 de mayo del 2003.

⁴⁷ Esteban Revelo Ron, Legitimidad de la Deuda Pública en el Ecuador, Tesis Universidad Simón Bolívar, p 45, 46, 2008.

De tal manera que esta deuda la podríamos denominar una deuda odiosa, ya que en esta negociación de principio a fin estuvo involucrado el FMI. En esta negociación el Ecuador aumenta su deuda externa en 3000 millones de dólares. Lo que por el contrario fue publicado por el gobierno de turno como una negociación exitosa y de descuento para el país.

Los Bonos Globales se negociaron de dos tipos; el primero, Bonos Global A de 30 años plazo y los segundos Bonos Global B de 12 años plazo. Según el CEIDEX se “emitieron 3950 millones de dólares en bonos Globales y se alcanzó un descuento del 43% del monto nominal”⁴⁸.

Esto es lo que se conoce y que se publicó en la época en el Gobierno de Gustavo Noboa pero si tomamos en cuenta que para la negociación de los bonos globales se tuvo que pagar los bonos colaterales por más de 722 millones de dólares, entonces el descuento no sería tan beneficioso como se publicaba en aquella época, “sino que sería inferior al 30%”⁴⁹ como consta en la publicación de Alberto Acosta. Además en la misma negociación de los bonos globales se tuvo que pagar en efectivo retrasos de las obligaciones por 161.1 millones de dólares que en total son “883.1 millones de dólares que se pagó inmediatamente a los acreedores, lo que podía haber sido utilizado para la recompra de los deprimidos Bonos Brady si se quería actuar conforme el interés nacional”⁵⁰. Así mismo mediante Decreto Ejecutivo No 618, publicado en el Registro Oficial No 147, el presidente se comprometió a emitir 1.250 millones de dólares en Bonos Global B y 4.500 millones de dólares en Bonos Global A, para el canje con los Bonos Brady (par, discount, PDI e IE) y eurobonos, tomando en consideración este decreto el Estado suma con esta emisión de bonos 5750 millones de dólares sobre los 6946 millones de dólares de bonos Brady cambiados a bonos globales lo que sería un descuento de hasta el 45%, terminó en uno inferior al 17%. Lo que podía haberse negociado hasta con un descuento del 50%, debido al castigo que estaban recibiendo los

⁴⁸ CEDEX, Descripción de los Procesos de Renegociación y Reestructuración de la Deuda Externa, p64.

⁴⁹ Alberto Acosta, Canje de los Bonos Brady por Bonos Globales, Editorial El Duende, p5, 6, 22 de mayo del 2003.

⁵⁰ Alberto Acosta, Al Servicio de la Deuda, En Contra del País. Editorial Alianza P 5, 2005.

bonos Brady ecuatorianos. Además hay que precisar que las condiciones económicas de los bonos globales eran de la siguiente manera:

- Los Bonos Globales 2030, con plazo de 30 años y 30 años de gracia, con un interés progresivo del 4% para el primer año, el 5% para el segundo, el 6% para el tercer año, 7% para el cuarto año, 8% para el quinto año, 9% para el sexto año y el 10% para el séptimo.
- Los Bonos Globales 2012, con un interés fijo del 12%, a 12 años y con 12 años de gracia. Realmente siendo una de las deudas más caras que se ha contratado en América.

Los intereses utilizados para esta negociación fueron superiores a los utilizados en esos momentos en el mercado internacional, que se encontraban en el 7% LIBOR. Si sumamos a este cuadro que el Ecuador en la negociación por los bonos globales se auto impuso sanciones en el caso de incumplimiento del pago de las obligaciones dentro de la cláusula del contrato reintegro de capital; “así, si se produce un atraso en el servicio de los nuevos bonos en los primeros tres años se emitirán más bonos por una cantidad igual a 1,3 veces su valor, castigo 30%; a partir del cuarto año el castigo baja al 20%, y, desde el séptimo año es del 10%”⁵¹. Esto a la postre se considera como un nuevo endeudamiento por los intereses altos, mas los castigos de emisión de bonos. Pero para Jorge Gallardo hay otra forma de considerar está auto imposición de castigo ya que el Ecuador tiene la fama de declarar unilateralmente moratorias a la deuda por las diversas crisis del país, “no existe confianza por parte de los tenedores de bonos y por eso mediante este castigo se trata de reconstruir la reputación del país”⁵². A costa de que la deuda crezca aún más por este tipo de acuerdos, pensando en que debemos darle al acreedor todas las exigencias que se imponen.

⁵¹ Alerto Acosta, El Canje de los Bonos Brady por los Bonos Globales en el Ecuador, El Duende p8, 22 de mayo del 2003.

⁵² Jorge Gallardo Zabala, La Verdad Sobre la Deuda Externa, Editorial Poligráfica, p173, 2004.

Dentro de esta negociación el Ecuador debe comprar sus propios bonos en el mercado secundario, la obligación del Ecuador era de que a partir del año 13 de la deuda debería adquirir los bonos 2030 al 3% anual de la cifra original y el mismo tratamiento sería para los bonos 2012, con la variante de que a partir del sexto año de deuda, debería adquirir estos bonos al 10%.

Por la cláusula de administración obligatoria de la deuda, el Ecuador deberá retirar los Bonos 2030 en un porcentaje anual de 3% calculado con la emisión final comenzando el 15 de agosto del 2013 y concluyendo el 15 de agosto del 2029, “al final del periodo el valor nominal de la deuda será del 51 % de la emisión final”⁵³.

Según la cláusula de enmienda de salida, no existe reestructuración de los bonos Brady tanto en los pagos como en los plazos establecidos; además que en esta cláusula se toma en cuenta las consecuencias del “*Cross Default*”⁵⁴ y la aceleración de pagos en la declaración de todos los instrumentos.

De tal manera que esta contratación o canje de deuda se hizo, primero con un descuento del 43%, que luego del pago de las deudas pendientes con el Club de Paris y los intereses pendientes de la moratoria se desplomó este porcentaje de descuento, en segundo lugar habría que sumar los intereses de los bonos globales que estuvieron muy superiores a los tratados en la época por exigencias internacionales y finalmente en tercer lugar la imposición de la cláusula de reintegro de capital en la que se impone un castigo por el no pago de las obligaciones a los acreedores, resumiendo los castigos fueron del 30% en los primeros años, al cuarto año será del 20% y desde el séptimo año será del 10%, en emisión de bonos. Los bonos 2015 se trataron de la siguiente manera:

⁵³ Jorge Gallardo Zabala, *Lecciones de otra Década Perdida y la Dolarización*, Editorial Poligráfica, p 152, 153, Guayaquil 2003.

⁵⁴ *Cross Default*.- Cláusula que vincula a un prestatario, o a una contraparte de un swap, a la falta de pago en cualquier otro préstamo, considerándose un caso de incumplimiento aplicable al contrato en cuestión. Publicado en *Enciclopedia Económica*

- “Monto emitido: US\$650 millones
- Emisor: República del Ecuador.
- *Ratings: Caa1/CCC+*
- *Bookrunners: JP Morgan – Deutsche Bank*
- Vencimiento: 15 de diciembre de 2015
- Cupón: 9.375%
- Precio: 91.692%
- Rendimiento: 10.75%
- *Listín: Luxemburgo (Euromercado)”*⁵⁵

Esta colocación de Bonos 2015, por 650 millones de dólares se realizó con la finalidad de reducir la deuda del año 2005 y como medida para preservar el capital con la amortización de la deuda pública. Esta colocación de bonos se la hizo mediante decreto ejecutivo No 533 y aprobación de los órganos de control pertinentes (Contraloría General del Estado y Banco Central del Ecuador).

2.5 CRISIS ECONÓMICA Y SOCIAL GENERADAS POR LA DEUDA EXTERNA

Los problemas de índole social giran en tres ejes:

- Inequidad social
- La pobreza
- El desempleo

Los principales problemas para la crisis económica y social en el Ecuador se basan en una economía desgastada por malas políticas económicas de los gobiernos. Antes de la dolarización el Ecuador tuvo serios problemas que complicaron más el panorama del país como fue el caso del fenómeno del niño, la guerra con el país vecino del Perú (1995), un declive de los ingresos fiscales,

⁵⁵Datos publicados por el Ministerio de Economía y Finanzas, 13 de diciembre del 2005.

recesión económica, inflación acentuada y en definitiva el cierre de créditos internacionales a las economías en vías de desarrollo; esto debido a las moratorias o no pago de las obligaciones en países como Argentina y Ecuador.

Los indicadores de estas crisis iniciaron con la inflación del 60% en el año de 1999, la devaluación de la moneda estaba en un 200%, en el mismo año hay una caída del PIB de hasta -7,3%, la más alta en la historia del país. “Por otra parte el desempleo sube al 16% mientras que el subempleo sube al 56%, lo que nos pone en el análisis de que el 75% de la población económicamente activa del país se encuentra en una situación laboral precaria”⁵⁶.

Además que “el ingreso por habitante de 1998, era solo de un cinco por ciento superior al ingreso en el año 1980”⁵⁷, llevando a los individuos a un éxodo de personas al exterior nunca antes visto en la historia del Ecuador. Como nos comenta Hugo Arias que “Los principales hitos de esta larga y tortuosa marcha en el Ecuador se sintetizan en Cartas de Intención, en créditos contingente *-stand by-* convenios de “financiamiento compensatorio”⁵⁸ también con el FMI, acuerdos con el Club de País y varias renegociaciones de la deuda comercial que no trajo otra cosa que el feriado bancario y la dolarización.

Es insostenible el pago del servicio de la deuda externa del Ecuador desde el punto de vista económico, social y ambiental. El Ecuador cumple la mayoría de indicadores establecidos por el Banco Mundial y por el Fondo Monetario Internacional, para seleccionar a un país altamente endeudado. Como ejemplo, el presupuesto del Estado del 2005, vemos que para el servicio de la deuda se destinó 2.124 millones de dólares, mientras que salud, educación y desarrollo agropecuario 690 millones de dólares.

⁵⁶ Los Índices Económicos Publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC). 1999

⁵⁷ www.flacso.org.ec.

⁵⁸ Hugo Arias, Auditoria Ciudadana de la Deuda Ecuatoriana, 24 de septiembre del 2006. p 1, 2

El hecho de destinar un porcentaje tan alto de los ingresos corrientes que tiene el Estado, impide que el Estado pueda tener recursos para la acumulación del capital físico, infraestructura que como todos conocemos es muy deficiente o sobre todo al desarrollo humano: educación, salud, vivienda y desarrollo agropecuario. Durante el período como el de Jamil Mahuad con el feriado bancario del “1ero de Marzo, que congeló por un año los depósitos e inversiones a plazo de todos los bancos del país”⁵⁹, se dejó a muchas familias en la miseria, debido a que jamás pudieron recuperar sus fondos. Esto causó real conmoción en el país, simplemente debido a la obstinada política del gobierno de Mahuad de mantener a toda costa el servicio de la deuda, dejando de pagar hasta sueldos de los funcionarios públicos (médicos, profesores, policías, militares, etc.), por mantener la obligación al día. No cabe duda que desde los albores de la República los Gobiernos hicieron lo que quisieron con la deuda externa; deuda que jamás estuvo al servicio del pueblo ecuatoriano, con mejor educación, vivienda, empleo, etc., simplemente sirvió para los intereses de las multinacionales de crédito y principalmente de las potencias mundiales como los Estados Unidos que tiene invertido su dinero en estas multinacionales de crédito.

Con estos antecedentes una avalancha de personas salió a las calles. El presidente de entonces Jamil Mahuad, tuvo que salir del poder y refugiarse en los Estados Unidos. Luego de este suceso toma el poder el ex presidente Gustavo Noboa quien no cambió en lo absoluto la política, económica y ayudó a la dolarización. Con esto sobrevino la falta de competitividad del Estado Ecuatoriano en el sector comercial por la moneda y el precio de los productos que exportamos que claramente podemos darnos cuenta que en cualquier país de Latinoamérica el mismo producto sería más barato que el producto exportado por el Ecuador.

La pobreza e indigencia son alarmantes, hay una desatención al desarrollo humano, ésta se refleja precisamente en los indicadores antes

⁵⁹ Roque Espinoza, La Crisis Económica y Financiera ecuatoriana de finales del Siglo y la Dolarización, Quito, Editorial Banco Central. 2000.

mencionados, que han sido sistemáticamente inferiores al servicio de la deuda externa a pesar de las deplorables condiciones de salud, educación y saneamiento ambiental. En el Ecuador más del 50% sufre de anemia y más del 72% de los niños menores de un año sufre de este mal y más del 40% de las mujeres embarazadas. Sin embargo no existe ninguna ayuda.

Desde el año 1999 han aumentado las enfermedades alopadas por el hambre tales como malaria, dengue, tuberculosis. La situación en la educación es mucho más precaria, una de cada 3 escuelas públicas es unidocente, 9 de cada diez no dispone de agua potable, ni alcantarillado. El número promedio de años de escolaridad a nivel nacional es de 6.7 años pero a nivel rural es 3.9 años, el analfabetismo funcional promedio es 25% pero en el campo el analfabetismo funcional de mujeres va por el 65%, a pesar de esas condiciones deplorables de la mayoría de la población, el FMI tiene como prioridad que se le mantenga servicio de la deuda externa.

2.6 CONSECUENCIAS LEGALES Y SOCIALES POR EL NO PAGO DE LA DEUDA EXTERNA.

Un “Contrato Internacional”⁶⁰, es la expresión de la voluntad entre sujetos de Derecho Internacional. En estos contratos se generan o emiten las normas Internacionales de Derecho Internacional, que regirán para las partes en momento de conflicto.

Uno de los tratados más importantes es la Carta de las Naciones Unidas; cuyo artículo 103 nos dice: que ante el conflicto de obligaciones contraídas por algún miembro de las Naciones Unidas en concordancia con la carta, prevalecerá las obligaciones de la carta de la ONU. Sobre las obligaciones contraídas en otro convenio internacional.

⁶⁰ Contrato Internacional; Acto Jurídico convencional por el cual los gobernantes competentes de dos o mas Estados realizan operaciones jurídicas. Definición del Diccionario Básico del Derecho, por Manuel Sánchez Zuraty

En muchos pasajes de la historia de la deuda externa del Ecuador, se han dado una serie de ilegalidades como la de contratar deuda externa sin el aval de los organismos destinados a aprobarla, tal como consta, en las leyes nacionales para el efecto, es el caso del gobierno de Oswaldo Hurtado cuando se dio la sucretización de la deuda externa, el Ecuador en este gobierno contrató deuda que sirvió para el pago de pagarés de la banca privada, en este contrato de deuda no tuvo ningún aval de los órganos responsables de esto como el Banco Central del Ecuador, ni siquiera como consta en la página de la auditoría de la deuda externa no se contabilizó tal pago; Jorge Rojas Díaz nos indica que “ en el caso de que un gobierno asuma deudas sin el dictamen de las entidades de control asignadas por la ley nacional del país contratante el negocio jurídico originalmente puede ser nulo”⁶¹. Sucedió en nuestro país en la década de los 70 cuando el Ecuador mantuvo un endeudamiento agresivo en un gobierno de facto como fue la dictadura militar de Durán Arcentales, Leoro Franco y Poveda Burbano. El derecho del Ecuador era que una vez que vuelva al estado democrático el gobierno podía invocar la nulidad de tales créditos, pero más bien se ratificó los créditos con los pagos futuros y con nuevas deudas.

En Latinoamérica se difundió una corriente que menciona que la crisis que atraviesa la región se debe al despojo del Sur por parte de las potencias mundiales, y que hasta el momento nos tienen sometidos a dependencia económica, tecnológica y comercial.

En consecuencia nuestro país ha vivido crisis económicas y sociales devastadoras que nos han llevado al índice del 80% de pobreza; en algunos tramos de la historia se tuvo que mantener el servicio de la deuda con parte del presupuesto nacional lo que llegó hasta las dos terceras partes del presupuesto nacional, reduciendo las posibilidades de crecimiento de la nación. Así es como el país y en general Latinoamérica que se encuentra sumergido en las deudas denominadas eternas, para muchos la mejor salida es el “no pago” de la deuda

⁶¹ Jorge Rojas Díaz, Aspectos Jurídicos de la Deuda Externa, Editorial Alianza, p 58, 1989.

ya que como nos menciona Jean Francois Belisle en su obra “existen argumentos económicos para determinar que la deuda es impagable”⁶², ya que como simple ejemplo toda Latinoamérica en 1984 produjo lo mismo que diez años atrás, entonces sometidos al servicio de la deuda el desarrollo de los pueblos es imposible y por eso es que todavía hay grandes problemas sociales de analfabetismo, migración excesiva, etc.

El no pago de la deuda externa trae consigo cambios o exigencias como son:

- Cambiaría el Orden Económico Internacional; que implica transacciones comerciales justas en Sudamérica, debe abolirse definitivamente el proteccionismo comercial (Monopolios, Oligopolios) y el “*Dumping*”⁶³.
- Hacer de Latinoamérica un mercado único para poder luchar con las economías imperialistas.
- Tratar de eliminar el armamentismo para que terminen las guerras que lo único que hacen es refinanciar las economías imperialistas.

Para aceptar definitivamente en América Latina el repudió parcial de la deuda externa, es necesario analizar cuáles serían las consecuencias en el caso de que no se siga pagando el servicio de la deuda. Podría proceder, por ejemplo que lo que exportamos deje de ser adquirido por los países desarrollados que son los acreedores, como los Estados Unidos. Esto no sería una solución sino un nuevo problema. Ahora bien los índices de exportación han bajado de todas formas porque los países desarrollados que adquieren los productos ecuatorianos se encuentran golpeados por la crisis económica del año 2009. Así mismo, otra reacción adversa podría ser que dejen de vendernos maquinaria y derivados del petróleo; sin embargo, desde hace mucho tiempo se ha dejado de importar por el hecho de que la mayoría de recursos económicos se van en el servicio de la deuda y simplemente no hay como

⁶² Jean Francois Belisle y Santiago Ortiz, La Deuda Externa, Editorial Cedis, p125, 1989.

⁶³ *Dumping*.- política comercial por la cual una empresa vende sus productos a precios más bajos que el costo de producción a fin de invadir un mercado o una nación.

adquirir los bienes necesarios para hacer o mejorar la industria ecuatoriana. Es necesario pensar que el Petróleo se va a terminar y que no puede ser la base de nuestra economía, ya que si en el mañana no tenemos crudo el país quebraría ineludiblemente.

Los mecanismos de las instituciones financieras internacionales para dejar momentáneamente de pagar la deuda, esto, siempre que los indicadores económicos bajen y el servicio de la deuda no se pueda mantener, son:

- La Suspensión o Cesación de Pagos.- se da cuando existen razones de fuerza mayor como la caída brusca de las exportaciones o conflictos de orden internacional. Este es un mecanismo de corto plazo
- Moratoria Total.- Tiene una duración más larga entre los 10 y los 15 años. La opción es eximirse del pago, tanto de intereses como de capital.
- Moratoria Parcial.- es la que se exime de pagar solo el capital, mientras que los intereses continúan en crecimiento durante el tiempo de la moratoria parcial. Esto es precisamente lo que le ocurrió a nuestro país indefinidas moratorias parciales de la deuda lo que provocaba nuevos endeudamientos que crean más inestabilidad y pobreza en los países subdesarrollados. El Ecuador ha sufrido el nacer con deuda que por décadas sigue siendo pagada sin tener la mayor esperanza de que termine, esto por la inestabilidad política, bajo desarrollo humano y por supuesto una economía por demás débil y subdesarrollada.

CAPITULO III

LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE LA DEUDA EXTERNA.

3.1 CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD DE LA DEUDA EXTERNA.-

Partiremos de definir legalidad, es un principio que se encuentra apegado a las normas jurídicas sin ellas sería ilegal la ejecución de un mandato, poder, contrato o préstamo. Pedro Salazar nos indica que “todo acto de los órganos del Estado debe contraerse fundado y motivado en el derecho en vigor”⁶⁴, es decir que es necesario que los actos de los mandatarios sean corroborados por norma expresa, y que sean difundidos a los mandantes.

La deuda externa es un recurso necesario para el Estado, el cual debe ser utilizado con extrema diligencia y apego a las normas jurídicas. El estudio de la deuda pública le pertenece al Derecho Financiero; una de las facultades más importantes del Estado, es el crédito público y la forma más fácil o cotidiana de obtener recursos.

La deuda externa más que un problema jurídico o económico es un problema político, ya que de las decisiones de los gobiernos de turno se deriva el tratamiento de la deuda externa, entonces el carácter político, está por sobre los acuerdos técnicos, económicos y jurídicos que se toman en consideración en las negociaciones entre acreedores y deudores. En el caso de la legalidad de un acto o contrato celebrado por el Estado, el contrato debe ser aprobado previamente por las autoridades y organismos del Estado, de acuerdo a la ley, así como, debe existir la debida motivación del acto jurídico a efectuarse. En la

⁶⁴ Pedro Salazar, Una Aproximación al Concepto de Legalidad y su vigencia en México, revista tomada de www.cerventes.com

ley se detalla claramente el procedimiento que debe seguirse para contratar deuda externa. Si estos requisitos son pasados por alto el origen de la deuda será ilegal.

En el Código Civil ecuatoriano, toma en consideración que para que un contrato sea legal, debe reunir ciertas características; como consta en su Art. 1453: ⁶⁵“las obligaciones nacen, ya del concurso real de voluntades de dos o más personas, como en contratos o convenciones”. Es decir que es un requisito esencial la voluntad para contratar. Además indica la legislación en el Art.1454 del Código Civil, que: “el contrato o convención es un acto, por el cual, una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa”⁶⁶. Esto implica que para que un contrato no carezca de ninguna clase de vicio, es importante que tenga un objetivo y una causa lícitos; en donde debe involucrarse el dar, el hacer o el no hacer algo en beneficio de las partes.

Estas consideraciones de nuestra legislación han sido tomadas para comprender que no todos los contratos de deuda externa han sido ilegalmente adquiridos, muchos de los contratos han llegado a ejecutarse después de una rigurosa aprobación por los órganos competentes, los mismos que han servido para el desarrollo del país con proyectos de riego, de carreteras, proyectos petrolíferos, hidroeléctricos, etc. que han ayudado al Ecuador a poder competir con los demás países de América para llegar a ser una nación en vías de desarrollo.

3.2 NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES SOBRE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO.

Es importante en este punto tomar en consideración las fuentes de la deuda externa, que están integradas en la Constitución del Ecuador, en la Ley

⁶⁵ Código Civil, Edigab, pág. 307, 2006.

⁶⁶ Código Civil, Edigab, pág. 307, 2006.

de Administración Financiera y Control, Ley del Control del Gasto Público y más reglamentos y disposiciones sobre el endeudamiento.

De igual manera como fuente fundamental es necesario poner a los contratos de deuda externa que son ley para las partes.

Desde el inicio de la República, el tema de la deuda pública se hizo presente en la tarea legislativa, pues fue incorporada como tal en la primera Constitución. Desde entonces, los asuntos de la deuda externa estuvieron siempre estrechamente ligados a las resoluciones parlamentarias, toda vez que los Congresos o las varias Convenciones realizadas tenían que conocer y aprobar la contratación de empréstitos y las negociaciones que podían efectuarse, dada su significación para la economía nacional.

Este principio se reflejó en forma continuada en las diversas Constituciones, que fueron cambiando el sistema de contratación de deuda, empezando por la primera de 1830, cuyo, artículo 25, numeral 2, fijaba como atribución de la legislatura establecer derechos e impuestos; y contraer deudas sobre el crédito público. Este principio se mantuvo en las cartas constitucionales de 1835 (Artículo 43, numeral 2), 1843 (Artículo 37, numeral 2) y 1845 (Artículo 42, numeral 2). En esta última se amplió la atribución, en el artículo 42, numeral 4, al autorizar empréstitos u otros contratos para llenar el déficit del tesoro nacional y permitir que se hipotequen los bienes y rentas de la República para la seguridad del pago de dichos empréstitos o contratos, fijando las bases para todo. En las constituciones de 1850 (Artículo 31, numeral 8), 1852 (Artículo 40, numerales 2 y 4), 1861 (Artículo 39, numerales 2 y 4), 1869 (Artículo 35, numerales 2 y 4), 1883 (Artículo 62, numerales 4 y 5), 1897 (Artículo 65, numerales 4 y 5), 1906 (Artículo 54, numerales 3 y 4) y 1945 (Artículo 34, numerales 10 y 11), continuó vigente la obligación de que el Congreso participe en las negociaciones de la deuda. En las Constituciones expedidas en 1878 (Artículo 47, numerales 5 y 6) y 1946 (Artículo 53, numerales 6 y 7), se ampliaron los derechos legislativos. El Congreso debía intervenir para establecer contribuciones y autorizar al Ejecutivo para contratar empréstitos sobre el crédito público, que no podrían llevarse a ejecución sino

con su aprobación. Esta facultad del parlamento para reconocer la deuda pública y establecer la manera de hacer su conversión, amortización, consolidación y cancelación se mantuvo vigente hasta la Constitución de 1967 (Artículo 123, numeral 10).

Pero con la ruptura de dicha Constitución en junio de 1970, se eliminó el control legislativo, lo cual contribuyó a que, posteriormente, durante el triunvirato militar (1976 – 1979) se desatara un proceso de endeudamiento agresivo. Tal como ha quedado mencionado en los capítulos anteriores.

A pesar de estas disposiciones constitucionales, las renegociaciones de la deuda se hicieron, en muchos casos, reservadamente, aunque a la postre se difundían sus resultados por la intervención del Congreso.

En las últimas renegociaciones y sobre todo a partir de 1982 la característica básica ha sido el secreto con que han sido manejadas por los diversos gobiernos y que se han mantenido no sólo durante el proceso de conversaciones y discusiones, sino hasta después de ejecutadas las operaciones de crédito. Lo que es injustificable ya que debe ser el ciudadano común el que esté atrás de cada uno de los pasos que se den en cuanto al endeudamiento público.

Es importante recordar, en este contexto, que, en 1983, cuando se planteó una serie de reformas a la Constitución, el entonces presidente Abogado Oswaldo Hurtado Larrea (1981 - 1984) emitió un dictamen desfavorable para el artículo 48, literal d, de las reformas, que otorgaba al Congreso Nacional, por lo menos, la facultad de fijar anualmente el límite máximo de endeudamiento nacional, para ser incluida en el artículo 59 de la Constitución. Fue una decisión adoptada justamente cuando empezaba la nueva etapa de renegociaciones y se analizaba la entrega de enormes subsidios vía sucretización de la deuda externa privada.

Posteriormente en la Constitución de 1998 se estableció en el artículo 130, numeral 14, que el Congreso deberá fijar el límite del endeudamiento público de acuerdo con la ley.

En la última Carta Magna, elaborada por la Asamblea Nacional Constituyente del 2008, trata sobre el endeudamiento público en el Artículo 289: de la Constitución del Ecuador, “la contratación de deuda pública (...) se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto”. Esto dejándolo en manos del Plan de Gobierno del Presidente de turno. En el mismo artículo se señala que la deuda deberá ser autorizada por el Comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, como parte fundamental y que se apega a la Constitución de 1998, teniendo como diferencia que el control del límite de endeudamiento en la Constitución de 1998 era por parte del Congreso Nacional. En este caso tanto según la LOAFIC como en la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público se lo hará a través del Ministerio de Finanzas.

Además es necesario tomar en cuenta las normas previas a la colocación, canje y recompra de deuda externa. Disposiciones que son nuevas debido a la incorporación en la Constitución del 2008 del Comité de Deuda y Financiamiento y sus Atribuciones:

En el Capítulo II de la Conformación, Funciones y Atribuciones del Comité de Deuda y Financiamiento, Art. 9 nos indica todo el procedimiento para la contratación de deuda pública:

a) Analizar y aprobar las condiciones financieras de toda negociación de reestructuración, canje, colocación, redención o recompra de deuda pública externa, previo al proceso de negociación formal a cargo del Ministerio de Finanzas;

b) Analizar y aprobar la colocación de bonos de deuda pública interna, emitidos por el Gobierno Central, para lo cual una vez realizada la emisión

correspondiente determinará los parámetros y estrategias para las respectivas colocaciones a cargo del Ministerio de Finanzas; y,

c) Emitir las recomendaciones que sean del caso en los procesos de negociación de contratos de mutuo de deuda pública externa suscritos con organismos multilaterales, gobiernos, créditos comerciales y contratos de préstamo de proveedor cuyo monto supere el 0.15% del Presupuesto General del Estado, previo al proceso de negociación formal con el prestamista”⁶⁷.

Del mismo modo en la Ley de Recuperación del Uso de Recursos Petróleos, nos explica el procedimiento que debe seguirse para la aprobación de un crédito, el mismo que se encuentra en el Art. 13 de la ley mencionada, que obliga a que toda negociación de reestructuración, canje, colocación, redención o recompra de deuda pública externa y colocación se ha aprobada por el Comité de Deuda y Financiamiento.

La Ley Orgánica de Administración Financiera y Control en el artículo 121, nos señala “que para que una entidad del sector público pueda solicitar un contrato de deuda debe obligatoriamente pedir la autorización del Ministerio de Finanzas para que el contrato sea legítimo y legal”⁶⁸; como “requisito además indispensable el sector público que requiera del crédito externo deberá solicitar autorización a la sub. Secretaria de Crédito Público”⁶⁹, tal como consta el Art. 123 de la misma Ley, además en el Art. 126 “mediante resolución el Ministro de Finanzas aprobará la contratación de deuda externa”⁷⁰. Y finalmente mediante decreto el Presidente del Ecuador autorizará el endeudamiento.

Para la emisión de bonos del Estado se lo hará por medio del Ministerio de Finanzas al que las entidades y organismos del Estado deberán remitir toda la documentación necesaria, además al Directorio del Banco

⁶⁷ Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2009.

⁶⁸ Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2009 Tomo I

⁶⁹ Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2009 Tomo I

⁷⁰ *Ibíd.*

Central a la Procuraduría General del Estado y a la Junta de Planificación. Las mismas que emitirán un informe que con el mismo el Ministerio mediante resolución aprobará la emisión de bonos. Artículos 134 y 135 de la LOAFYC, y finalmente se lo elevará a escritura pública en donde intervendrá el Ministerio de Finanzas, Gerente del Banco Central del Ecuador, un representante de la entidad pública que contrató el crédito y por último si se tratará de la Corporación Financiera Nacional un representante de la Entidad, Art.136 LOAFIC.

3.3 CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATOS

Todo acto o contrato bilateral debe tener consentimiento de las partes. El consentimiento se evidencia, cuando dos o más personas jurídicas o naturales se ponen de acuerdo para realizar un cierto acto; el consentimiento es fundamental para llegar a una relación contractual, que sin el mismo no surtiría ningún efecto.

En el Art.1461 del Código Civil nos indica en el inciso 3ero “que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio”⁷¹. Entonces la legislación ecuatoriana prima al consentimiento de las personas sobre un contrato. Por otra parte los vicios que puede adolecer el consentimiento son el error, la fuerza y el dolo.

El error como nos indica Arturo Alessadri “es un falso concepto que se tiene de la realidad (...) o consiste en tener como verdadero lo falso y lo falso como verdadero”⁷², entonces el error nos lleva a distraernos de la realidad al momento en el que estamos llevando a cabo un contrato o convenio.

La fuerza puede ser definida como la que vicia el consentimiento de una persona cuando se ejerce temor o violencia; con la finalidad de obtener el consentimiento en un contrato; sin darle la oportunidad de elegir, por lo tanto, la

⁷¹ Código Civil, Edigrab, 2006.

⁷² Arturo Alessandri Rodríguez, Derecho Civil de los Contratos, pág. 24, Edición Zamorano y Caperan, 2009.

ley no reconoce la eficacia de un contrato en estas circunstancias. El Art. 1473 del Código Civil dice que “para que la fuerza vicie el consentimiento no es necesario que la ejerza el que es beneficiado por ella; basta que se haya empleado la fuerza por cualquier persona, con el fin de obtener el consentimiento”⁷³.

El dolo, por otro lado, es un acto donde existe la intención de hacer daño. En la legislación chilena, el Art. 1458 del Código Civil nos dice que “es toda maquinación o fraude empleado para engañar a una de las partes”⁷⁴. En nuestro país esta figura vicia el consentimiento cuando es claro que el dolo es efectuado por una de las partes y que sin él, no se hubiera contratado.

Este breve estudio del Código Civil, es una pieza más, para explicar las ilegalidades e ilegitimidades de la contratación de ciertos tramos de la deuda externa, “relacionado con los actos disfuncionales a los intereses sociales”⁷⁵.

3.4 OBJETO LÍCITO Y CAUSA LÍCITA DE LOS CONTRATOS.-

Otro de los elementos esenciales para que el contrato en general sea válido es el Objeto, el mismo que debe ser lícito, es decir, no debe atentar contra la ley, la moral ni las buenas costumbres. Es indispensable considerar al Código Civil Ecuatoriano, que en su libro IV De las Obligaciones y en General de los Contratos Título I Art. 1476 nos explica que ⁷⁶“toda declaración de la voluntad debe tener por objeto el dar, hacer o no hacer algo (...)”. El Art. 1477 del Código Civil nos demuestra que “no solo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de la voluntad sino también las que se espera que existan (...)”⁷⁷. La ley analiza que si el objeto es un hecho como un contrato celebrado de deuda externa es necesario que el mismo sea física y moralmente posible.

⁷³ Código Civil, edigraf, 2006.

⁷⁴ Código Civil Chileno, citado por Arturo Alessandri Rodríguez, Derecho Civil de los Contratos.

⁷⁵ Esteban Revelo Ron, Legitimidad de la Deuda Externa Ecuatoriana, Tesis Universidad Simón Bolívar pág. 34. 2008.

⁷⁶ Código Civil, Edigraf, 2006.

⁷⁷ Código Civil, Edigraf, 2006.

La causa lícita de los contratos es la razón que justifica la contratación, es decir, es el fin fundamental del contrato, esto se puede definir como el interés jurídico que induce a contratar.

Entonces es el vínculo entre el deudor y el acreedor, la causa es la razón última para la celebración de un contrato. La sanción que tiene la causa ilícita es la de la nulidad absoluta, que devolverá a las partes a antes de que se celebre el contrato. En nuestra legislación el Art. 1483 del Código Civil nos indica que “no puede haber una obligación sin una causa real y lícita (...)”⁷⁸ por ende en el mismo artículo inciso tercero dice:”la promesa de dar algo en pago de una deuda que no existe, carece de causa (...)”⁷⁹. Por ende todo contrato tendrá causa ilícita si está fuera de la ley, en contra de las buenas costumbres o el orden público.

En consecuencia, por las consideraciones mencionadas en capítulos anteriores podemos decir, que ciertos tramos de la deuda externa han tenido procesos de negociación que tienen indicios de objeto ilícito y causa ilícita. Podemos mencionar que la ilicitud se evidencia en la negociación de los bonos Global 2030 y 2012 en donde los intereses fueron sobre los que se estaban manejando en Agosto del 2000 fecha en la que se estaba negociando los bonos que se menciona. El interés interbancario era del 7 por ciento y descendía al 3 por ciento en el 2004. Entonces es claro que en este contrato, aún cuando el objeto pudo haber sido lícito, hay causa ilícita, por la manera que se canjeo dichos bonos, pues no se logro bajo ningún concepto la reducción de la carga crediticia que era el fin último de tal negociación.

⁷⁸ Ibid.

⁷⁹ Ibid.

3.5 PARÁMETROS SOBRE LA LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA.

La Legalidad en el caso de la deuda externa ecuatoriana se ha investigado por la CAIC (Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público), la misma que en sus argumentos sobre legalidad se enfocan en 4 puntos:

- En cuanto a la soberanía, la CAIC sostiene que “la reestructuración de la deuda pública de un Estado se trata de un acto de soberanía, iure imperio, y no puramente comercial”⁸⁰.
- La “lesión”⁸¹ en el caso de los contratos de adhesión a los que deben unirse los deudores con cláusulas establecidas de ante mano por el acreedor y que no son sujetas a negociación por parte del deudor.
- El Principio Rebus Sic Stantibus, hace que un contrato pueda terminarse, si se convierte en un acto de peligro para el otro Estado que puede ser tanto acreedor como deudor”⁸², quiere decir que si las condiciones de un contrato, que también puede ser uno Internacional, como las que son objeto de esta investigación cambiaren sustancialmente o causaren un indudable riesgo o evidente desequilibrio para una de las partes se podrá suspender dicho tratado o contrato.

Por otro lado, Giuliani Fourouge expresa “que nadie duda que el Estado asume una obligación de pagar el capital y pagar los intereses (...)”⁸³, lo que está en tela de duda es la naturaleza de la contratación de tal crédito.

Los préstamos adquiridos a las entidades como el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, etc. derivan de un tratado multilateral, que

⁸⁰ Informe de la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público, decreto ejecutivo 476, de 9 de julio 2007.

⁸¹ CAIC, ibíd.

⁸² CAIC, ibíd.

⁸³ Giuliani Founrouge, Derecho Financiero, Vol. II, citado, p 43

sirve como antecedente para futuras negociaciones y contratos en aplicación de esos tratados.

José Troya Jaramillo asevera que “los prestamos de gobierno a gobierno no presentan dificultades en cuanto a su naturaleza. Son verdaderos acuerdos internacionales de crédito”⁸⁴. El problema radica en las deudas contraídas con la banca privada o con las multinacionales de crédito, que son las deudas que se han incrementado precipitadamente. A esto hay que sumarle los plazos cortos, los intereses fuertes lo que ha ocasionado que sea insostenible el servicio de la deuda externa no solo para el Ecuador sino para América Latina con las consabidas consecuencias para el desarrollo de los países.

Las características principales del texto de los contratos de deuda externa son:

- Los textos de los contratos ya se encuentran preparados ya que las cláusulas son estándar, lo único que se modifica y se debate es el monto de la deuda, los intereses y los plazos, por lo que podríamos decir que son verdaderos contratos de adhesión.
- Una de las cláusulas “mas importantes es la de la jurisdicción y legislación aplicables en los contratos de endeudamiento externo”⁸⁵, ya que por lo general la exigencia de los acreedores es que el deudor se someta a la competencia de los tribunales y las leyes del domicilio de los bancos u Organismos de Crédito, haciendo que los contratos, sean definidos por sus propios jueces sin la posibilidad de arreglar un conflicto en una jurisdicción imparcial.
- Otra cláusula que no permite el reclamo por ninguna vía a los países deudores es la Cláusula Calvo la misma que prevé que los deudores no

⁸⁴ José Vicente Troya Jaramillo, La Legalidad de la Deuda Externa p 45, 1991.

⁸⁵ Jurgen Samtleben, Revista de Información Legislativas, citado

podrán acudir a reclamación diplomática y se sujetaran a las condiciones y normas del país en donde contraten.

- Cláusula "*Pari Massu*"⁸⁶, por ella todo pago se ha de efectuar en forma proporcionalmente igual a los acreedores, sin que quepa prelación de créditos".
- Cláusula *Negative Pledge*, pone límites a la capacidad del deudor para otorgar hipotecas o gravámenes sobre sus activos o ingresos con el objetivo de garantizar otras deudas.

Las cláusulas de estos contratos son totalmente impositivas y por la desesperación de la situación del Estado deudor o las intenciones de los gobernantes de turno se las aceptan a pesar de que se imponen los jueces del acreedor, cláusulas de cumplimiento de pago, que no tengan el derecho de reclamación alguna ni por la vía diplomática entre otras condiciones predatorias. Y por estas cláusulas es que se da el incumplimiento de las obligaciones por parte de los deudores, porque, simplemente no se puede mantener el pago. En consecuencia se empieza con la suspensión del servicio de la deuda, además, la declaración unilateral de moratoria. Los acreedores en estos casos para que la banca internacional no quiebre por las moratorias, presionan a los deudores haciéndoles caer en peores endeudamientos hasta con cobro de intereses sobre la moratoria. Una de las salidas más fáciles para el acreedor es el derecho de compensación, con el cual el acreedor puede cobrar sus créditos sin necesidad de orden judicial. Para esto hay un claro ejemplo como es el caso de "Ecuador con Citybank, este banco se hizo pago de 80 millones de dólares sobre un depósito del país en el extranjero"⁸⁷, hecho realmente condenable porque en ese momento se estaba renegociando la deuda, con esa misma entidad bancaria.

⁸⁶José Troya Jaramillo, *La Legalidad de la Deuda Externa*, p 52, 1991.

⁸⁷ *Ibíd.*, p57, 1991. José Troya Jaramillo.

Sobre la ilegalidad al contratar la deuda externa del Ecuador se ha discutido precisamente en el Gobierno del Economista Rafael Correa Delgado, quien creó la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público (CAIC). La finalidad de esta Comisión es analizar por tramos la deuda externa del Ecuador y determinar las ilegalidades e ilegitimidades en las que incurrieron los gobiernos de turno. Para esta investigación se centraría en la deuda Comercial, la deuda Bilateral, la deuda Multilateral y deuda Interna. El objetivo del gobierno al crear esta Comisión es poner a los responsables del sobre endeudamiento a luz pública y solucionar los problemas de la deuda de raíz.

Alberto Acosta como pilar del Partido de Gobierno, de forma enfática comenta que “Si se analiza con detenimiento la cuestión, aflora una vinculación perversa entre deuda y corrupción (entendida ésta como abuso de poder en beneficio individual o de un grupo, sea en el ámbito económico, político, social o cultural, tanto en el campo público como en el privado)”⁸⁸. Los diversos pensamientos han traído consigo divergencias porque el posicionamiento de los Estados Unidos frente a la deuda externa es muy diferente al de Latinoamérica en general; la tesis que sostienen es que si los Estados de América del Sur dejan de lado el servicio de la deuda simplemente caerán en crisis económicas más serias como sucedió en Perú y Brasil con la bancarrota, y que en el caso particular del Ecuador, necesita de créditos, muchos de ellos a veces para financiar el mismo Presupuesto del Estado, lo que terminaría por destruir la economía ecuatoriana

La tesis que defiende el Ecuador para considerar la ilegalidad de la deuda en muchos tramos o contratos de deuda son:

- La dictadura de 1975 a 1979. Al respecto la Carta de las Naciones Unidas dice: ninguna entidad de crédito internacional puede hacer préstamos mientras el país objeto del préstamo no se encuentre en democracia; pero en este período se dio el llamado, endeudamiento

⁸⁸ Alberto Acosta, Auditoría para la Deuda Externa; Un Paso Histórico para una Solución Definitiva, Editorial El Duende, Pág. 12.

agresivo, lo que sería totalmente ilegítimo, ya que la banca privada internacional no debía haber concedido tales créditos, pero como existía liquidez por parte de los pueblos en vías de desarrollo por el boom petrolero de la época, se inició con los procesos de endeudamiento haciendo caso omiso a esta norma de la Carta de las Naciones Unidas. En Perú el Art. 141 de la Constitución de este Estado dice: “el Estado peruano solo garantiza el pago de la deuda pública que contraigan los gobiernos constitucionales”, por lo tanto tomando esta parte de la legislación peruana cualquier convenio o contrato realizado por gobiernos no reconocidos por sus mandantes, no serán tomados en cuenta.

- Otro precedente se encuentra en la decisión del gobierno de Noruega de dar por terminada una deuda de 520 millones de dólares por concepto de la venta de unos barcos que fueron negociados a finales de los 70 y que hasta el momento tal deuda ya habría sido cancelada, por lo cual, el país de Noruega, es decir, que el propio acreedor, consideró que tal deuda ya no existía y que era ilegítima.
- Además la sentencia de un Juez argentino, “acusando de complicidad al Fondo Monetario Internacional, por el sobre endeudamiento de Argentina de los últimos años”⁸⁹. En consecuencia es necesario analizar los puntos sustanciales de la sentencia dictada por el Dr. Jorge Ballesterio, Juez Federal de la República de Argentina en el caso Olmos. Estos son:
 - 1.- “Las Empresas Públicas de Argentina fueron obligadas a contratar deuda, las mismas que nunca percibieron ni un dólar de estos créditos.
 - 2.- Las divisas obtenidas por los acreedores se depositaban en los mismos bancos prestamistas.

⁸⁹ Esteban Revelo Ron, La Legitimidad de la Deuda Externa Pública, Tesis Universidad Simón Bolívar.

3.- El Banco Central de Argentina, era monitoreado por el FMI, mediante un ejecutivo que rendía cuentas a este Organismo.

4.- Se desconoce el monto real de la deuda”⁹⁰.

Con lo anteriormente expuesto el Ecuador debería poder reclamar por vía diplomática a pesar de renunciar a la misma en los contratos, que parte de la deuda externa ecuatoriana es una deuda odiosa, como la deuda con Noruega que se la consideró cancelada por el propio acreedor o aquellas que fueron contratada por gobiernos de facto, hay que sumarle el sobre interés de los bonos globales 2030 y 2012. Esta deuda externa contraída por el país, en muchas ocasiones contratadas en “condiciones que no se ajustan a las normas legales del país acreedor o deudor, o a normas Internacionales”⁹¹ como ya ha sido indicado anteriormente, se vuelve evidentemente ilegítima y en muchos de los casos, ilegal e impagable.

3.6 LEGITIMIDAD DE LA DEUDA EXTERNA.

La legitimidad, es un término utilizado en la Teoría del Derecho, en la Ciencia Política y en Filosofía que define “la cualidad de ser conforme a un mandato legal, a la justicia, a la razón o a cualquier otro mandato cierto”⁹². El proceso mediante el cual una persona obtiene legitimidad se denomina legitimación.

A lo largo del tiempo en Latinoamérica ha contratado gran cantidad de deuda con la finalidad de invertir en cada uno de los países; en el caso de Ecuador con la exploración y explotación de crudo en la década de los 70 y por las necesidades de financiar presupuestos de los gobiernos de turno

⁹⁰ www.odiusdebt.org.

⁹¹ Alberto Acosta, La auditoria de la deuda externa ecuatoriana: un paso histórico para una solución definitiva, Editorial El Duende p 6, 2008.

Legítimo.- Conforme a las leyes, cierto genuino y verdadero, Diccionario Básico del Derecho, 2003.

⁹² www.wikipendia.com

posteriores. Tales procesos crediticios terminaron en lo que hoy tenemos por un endeudamiento que no permite el desarrollo normal del Ecuador.

La ilegitimidad de la deuda externa ecuatoriana viene dada por la causa injusta e inmoral de algunas de las contrataciones de deuda, así como por evidentes incumplimientos a la normativa legal vigente y los principios más elementales de la legitimidad de las deudas, que ratificadas por los gobiernos posteriores a través del reconocimiento de los pagos y la renegociación de las deudas originales, se tradujeron en una especie de legitimación de una conducta ilegítima. La ilegitimidad de las deudas no solo del Ecuador sino de los países en vías de desarrollo se ha venido estudiando en los países como en Argentina y Perú donde hubo sentencias que condenaron la deuda externa. En el Ecuador se preparó una comisión para el estudio de la deuda externa la misma que emitió un informe denominando a parte de la deuda como una deuda ilegítima, se pidió por parte del gobierno nacional de Rafael Correa abrir indagación previa a los ex mandatarios con la finalidad de encontrar ilicitud o corrupción en la contratación de la deuda externa del Ecuador a lo largo de su historia. Sin embargo, la investigación del Fiscal General del Estado Dr. Washington Pesantez no llegó a ningún resultado que favoreciera a la investigación de la CAIC.

Cabe decir en este punto que no todo lo legal es legítimo y no siempre lo legítimo es legal. Es ilegítimo por ejemplo, que se postergue el desarrollo del país por el servicio de la deuda impagable y muchas veces contraída sin una causa real y lícita. Gran parte de la deuda ha sido para subsanar el déficit fiscal generado por malos manejos económicos y no con una finalidad concreta en beneficio de la colectividad, lo cual hace que la causa misma adolezca de ilegitimidad.

En otras consideraciones de ilegitimidad es necesario tomar en cuenta al concepto de la deuda odiosa. Muchos de los más importantes precursores de la teoría de la deuda odiosa como Gulatty, Buchheit, Joseph Hanlon, entre

otros, que han dado sus puntos de vista acerca de la deuda odiosa y sus consecuencias nefastas para países en vías de desarrollo. En la investigación de Esteban Revelo nos indica que la definición mas acertada sobre la deuda odiosa la tenemos con Joseph Hanlon el mismo que en síntesis nos indica que es “la deuda por la cual no se puede obligar al prestatario a repagar porque el préstamo original o las condiciones que conllevaron al préstamo violaron la ley o porque fueron injustos deshonestos o impugnables”⁹³.

Es decir que la contratación de los préstamos al exterior están siendo fraudulentos al momento que atentan contra la soberanía de la población, a la que el crédito se dirige, coartando la libertad de auto determinarse de los pueblos y lo mas importante que con diferentes ajustes económicos en los países altamente endeudados, los gobiernos terminan por acabar con la estabilidad política de los pueblos y esto con tal de sobrellevar o mantener el servicio de la deuda.

La libre determinación de los pueblos es un derecho por demás fundamental, que es inalienable, es un principio fundamental de Derecho Internacional, que genera obligaciones erga omnes para los Estados.

La autodeterminación de los pueblos debería ayudar al crecimiento sustentable tomando en consideración lo primordial que sería el desarrollo de la nación y la satisfacción de las necesidades básicas. Al respecto la Carta de las Naciones Unidas contiene una serie de principios que impiden que un Estado coaccione a otro con medidas económicas, así mismo dice la Carta que la soberanía de los pueblos es irrenunciable y que todo país tiene el derecho soberano de disponer libremente de sus recursos naturales por el desarrollo económico y el bienestar de su pueblo; “toda medida o presión externa, política o económica, que se aplique contra el ejercicio de este derecho es una violación patente de los principios de libre determinación”⁹⁴, y es lo que sucede

⁹³ Joseph Hanlon, Defining Illegitimate debt and Linking Its Cancellation to Economic Justice, p 44, 2004.

⁹⁴ www.colectivodeabogados.org.

actualmente en América del Sur, ya que si no se paga la deuda, una de las primeras reacciones sería el cierre comercial de exportaciones a los países como Estados Unidos y Gran Bretaña, que son los Estados acreedores y que además, reciben la mayor cantidad de productos Latinoamericanos.

3.7 CONSIDERACIONES DE LEGITIMIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA EXTERNA.

Dentro de los parámetros para considerar a la deuda externa como una deuda jurídicamente ilegítima, existen 4 elementos básicos:

- Circunstancias de la Contratación: es necesario tomar en cuenta la situación en la que el préstamo fue contratado; si se lo hizo en base a las normas de derecho internacional y normas nacionales tomando en cuenta, los procedimientos de cada Estado para que el crédito sea aprobado por las entidades de control pertinentes.
- “Por el origen o fraude y falsedad instrumental de los contratos.
- Por el usurero e ilimitado incremento de los intereses.
- Por la captación de negociadores gubernamentales que en forma inmediata pasaron a ocupar cargos en las entidades acreedoras”⁹⁵.

En la década de los noventa se procedió con las negociaciones de tipos de deuda o planes de deuda que el gobierno de los Estados Unidos planteaba, ya que estaba con conocimiento de que la deuda externa es un problema social que incursiona en la disminución de los salarios, falta de empleo, pobreza y falta de educación. Estas soluciones a la deuda se llamaron Plan Baker y también el Plan Brady, que colapsaron en economías como la ecuatoriana que no sabían de qué manera mantener el servicio de la deuda cuando sus exportaciones se disminuían o caía el precio del petróleo, ocasionando en el Ecuador verdaderas crisis económicas que afectaron a la estabilidad

⁹⁵ Esteban Revelo Ron, La Legitimidad de la Deuda Pública del Ecuador para el periodo comprendido entre 1994 a 2006. Tesis Universidad Simón Bolívar, p21, 2008.

internacional. Para luego enfrentarnos a los bonos globales que ocasionaron un sobre endeudamiento con los intereses desmesurados; pero en todas las negociaciones que se hicieron, tanto, con los bonos 2030 y 2012, nunca se hizo un desembolso de dinero para inversión del Estado simplemente la deuda paso a constar en bonos (papeles de deuda) y nunca se inyectó dinero fresco al Estado ecuatoriano y al contrario este endeudamiento jamás significó un descuento para el país lo que más bien incrementó la misma por los intereses y las crisis económicas que sobrevinieron en el país.

Para mejor entendimiento de lo que sucedió en la historia del Ecuador es indispensable tomar el periodo de la década de los 70 al 2008, en el que el peso de la deuda “se vio incrementando en un promedio del 61% del PIB, lo que sería igual a 2.72 veces las exportaciones”⁹⁶.

Por esta razón la Carta de las Naciones Unidas, proclama la necesidad del progreso social y el nivel de vida justos para todos los hombres y mujeres del Mundo y la igualdad de derechos y obligaciones entre las naciones grandes y pequeñas. Fundamentalmente trata de la cooperación y ayuda en lo económico y social; además del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

3.8 FASE DEL NEGOCIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA.

Es necesario que se identifique para la contratación de deuda, lo referente a préstamos locales o internacionales, o la emisión y colocación de bonos como los bonos Brady, Globales, etc.

Para los préstamos internos y externos los parámetros son los siguientes:

⁹⁶ Esteban Revelo Ron, La Legitimidad de la Deuda Pública del Ecuador para el periodo comprendido entre 1994 a 2006. Tesis Universidad Simón Bolívar, p54, 2008.

- En el caso del Comité de Deuda y Financiamiento, entidad creada en la Constitución del 2008. Esta deberá emitir las recomendaciones que sean del caso en los procesos de negociación de contratos de mutuo de deuda pública externa suscritos con organismos multilaterales, gobiernos, créditos comerciales y contratos de préstamo de proveedor cuyo monto supere el 0.15% del Presupuesto General del Estado, previo al proceso de negociación formal con el prestamista.
- Fuentes de financiamiento para el Proyecto.
- Las respectivas informes por parte de los órganos competentes, para el caso, de contratación de deuda interna y externa. Tenemos por un lado, la calificación-técnica financiera a cargo del Directorio del Banco Central del Ecuador, calificación legal por parte de la Procuraduría General del Estado, la aprobación interna del Ministerio de Finanzas, y la aprobación mediante decreto ejecutivo del Presidente de la República.
- Suscripción del contrato y la inscripción en el Ministerio de Finanzas y en el Banco Central.

En el caso de la colocación de bonos de deuda. Se debe proceder de la siguiente manera:

- Una de las atribuciones del Comité de Deuda es analizar y aprobar las condiciones financieras para la colocación de bonos. Esto debe ser previo al análisis formal del Ministerio de Finanzas.
- A cargo del Ministerio de Finanzas, está el determinar las estrategias y parámetros para la respectiva colocación de bonos.
- Investigación de los mercados financieros.

- Del mismo modo que la contratación de deuda interna y externa, el procedimiento es: La calificación-técnica financiera a cargo del Directorio del Banco Central del Ecuador, calificación legal por parte de la Procuraduría General del Estado, la aprobación interna del Ministerio de Finanzas, y la aprobación mediante Decreto Ejecutivo del Presidente de la República.
- Elevar a escritura pública la emisión de títulos públicos.
- Registrar en el Ministerio de Finanzas y en el Banco Central.

Una vez, que el contrato ha sido legalmente celebrado de acuerdo a las exigencias antes previstas, es necesario tocar el punto de la ejecución del mismo de acuerdo al proyecto.

En esta etapa se habla ya del desembolso y se ejecutará a cargo del organismo de crédito. En el caso, por ejemplo, del Contrato celebrado por la Municipalidad de Guayaquil con la Corporación Andina de Fomento (contrato anexo1), en las cláusulas especiales, el Organismo de crédito CAF solicita que previó al desembolso se presente lo siguiente:

- Informe detallado del proyecto.
- Plan de manejo ambiental.
- Licencia ambiental
- Derechos, funciones y responsabilidades del Organismo Ejecutor que para el ejemplo se trata de la ECAPAG.,
- Las responsabilidades del Garante, en este caso la República del Ecuador.

Así mismo, ya en los desembolsos el Organismo de crédito evidencia los informes anteriormente citados solicitando nuevos informes en donde se dará a conocer al prestamista el avance del proyecto objeto del contrato. En las dos

formas de endeudamiento que hemos analizado el nacimiento de la obligación del deudor se da cuando los valores acordados han sido desembolsados.

3.9 ANÁLISIS DE INFORME FINAL DE LA COMISIÓN PARA LA AUDITORIA INTEGRAL DEL CRÉDITO PÚBLICO

El punto de crítica de esta investigación de la deuda externa es la manera como los gobiernos de turno llevan a cabo muchos de los contratos, tomando en consideración el estudio de la CAIC (Comisión para la Auditoria Integral del Crédito Público).

A continuación las sospechas de ilegalidad que se han cometido a lo largo de la historia de acuerdo a la CAIC., creada mediante Decreto Ejecutivo 472, del 9 de julio del 2009 y son:

- El alza unilateral de las tasas de interés dictadas por la Federal Reserve de los Estados Unidos. De acuerdo al informe de la CAIC (Comisión para la Auditoria Integral del Crédito Público), “(...) este proceso es de usura, capitalización de intereses...además explica que se irrespeto el principio de *Rebus Sic Stantibus* o cambio sustancial de circunstancias”⁹⁷, contemplado en el Art. 62 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, 1969.
- Hay que resaltar la presión que ejerció el FMI y el Comité de Gestión para que el Banco Central del Ecuador, asuma la deuda privada. Los recursos de estos contratos de deuda nunca llegaban al Ecuador sino que se quedaban en la Banca acreedora para el pago de los contratos anteriores.
- Según el estudio de la CAIC, el Convenio de Garantía *Tolling Agreement*, se utilizó para renunciar a la prescripción de la deuda comercial. La suspensión del pago de la deuda externa fue por el alza

⁹⁷ Informe de la CAIC, Pág. 18, Ecuador, 2008.

de los intereses y la sucretización de la deuda, lo que suspendió el pago de 1986 a 1992. La CAIC al analizar este convenio sostiene que “esta suspensión habría llevado a la aplicación del Estatuto de Limitaciones, previsto en las leyes norteamericanas que regían para todos los convenios y que determinaban la prescripción de las deudas no pagadas durante seis años”⁹⁸. Por lo tanto la ilegalidad es el contrato de Tolling Agreement llevado a cabo por el gobierno de Sixto Durán Ballén.

- En cuanto a los Bonos Brady, es una propuesta impulsada para el Ecuador por el JP Morgan, en esta negociación se “...incluyeron los intereses vencidos y de mora en bonos PDI e IE”⁹⁹, además que se exigió la compra de cupones de garantía del Tesoro de los Estados Unidos; en conclusión en el caso Brady la deuda principal del Ecuador era de 4521 millones de dólares y en cuanto a los intereses se trataba de 2549 millones de dólares. Esta deuda en el mercado por la situación en la que se encontraba el país, más las moratorias que se dieron en este período equivalía a un 25% en el mercado secundario. Lo que con el Plan Brady se disminuiría hasta 1174 millones de dólares en el capital, disminución que no afectaría a los intereses que se mantendrían en la misma cantidad anotada.
- Sobre los Bonos Globales, hay varias ilegalidades según el informe de la CAIC, que nos dice que el Decreto Ejecutivo aún no se había publicado a la fecha de suscripción de los Bonos Globales. Además la Procuraduría General del Estado, no emitió el dictamen para el contrato real, denominado *INDENTURE*, lo que constituía un requisito legal esencial.
- A partir de 1982 el Ecuador, vuelve a incrementar la contratación de empréstitos con Organismos Multilaterales, mediante créditos destinados a proyectos de inversión, ajuste fiscal o cambios estructurales; como fue el caso de los Bonos Brady, además hubieron los créditos sectoriales que se utilizaron para educación, desarrollo del área rural, salud, agricultura, agua potable, minería, etc. Y los Créditos

⁹⁸ Informe de la CAIC, pág. 19, Ecuador, 2008

⁹⁹ Informe de la CAIC, pág. 18, Ecuador, 2008

Multilaterales utilizados para el Proyecto Multipropósito Jaime Roldós Aguilera. La CAIC considera que en estos créditos multilaterales se evidencia la ilegitimidad e ilegalidad en el ajuste neoliberal, que era condicional para la contratación del crédito, por medio de la inclusión de normativa jurídica como la Ley de Minería, Ley de Modernización del Estado, entre otras, que aseguraban para los Organismos Multilaterales de crédito, el pago de la deuda, inmiscuyéndose en la Soberanía del Estado. Incluyendo también la supremacía de la normativa del Banco Mundial en los contratos de crédito frente al ordenamiento jurídico interno.

- La Deuda Bilateral, es la que se contrata de gobierno a gobierno. Han sido contratados 109 Créditos Bilaterales; y la CAIC considera ilegítimos e ilegales. Las cláusulas que han sido utilizadas en los contratos, como la Cláusula de Indemnizaciones, costos y gastos futuros indeterminados, cláusulas que facultan al acreedor a vender los instrumentos de negociación a otros inversionistas, desembolso de fondos sujeto a condiciones que afecten a terceros, penalización con multas a los intereses de mora para casos de incumplimiento, etc., habrían determinado la ilegitimidad e ilegalidad en mención.

3.10 ANÁLISIS DEL CONTRATO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE GUAYAQUIL

(Ejemplo Práctico)

El tipo de contrato al que me voy a referir es uno que en efecto sirvió para el desarrollo, en este caso, del sector norte de Guayaquil, zonas marginales que han podido beneficiarse de los derechos y garantías establecidos en la Constitución. En esta ocasión los barrios beneficiados fueron Bastión Popular, Cooperativas Varias y los Vergeles.

Proyecto que se ha llevado a cabo sin ningún problema y cumpliendo con los parámetros legales y las exigencias contractuales. Por parte del Organismo de crédito CAF se ha llevado el contrato de acuerdo a lo estipulado por las partes. El proyecto culminó con la construcción de 44.000 conexiones intradomiciliarias con lo cual los barrios mencionados podían conectarse al sistema de alcantarillado.

De acuerdo a los informes de la ECAPAG (Empresa Cantonal de Alcantarillado y Agua Potable), el Proyecto fue viable, cumplió con los criterios básicos para su financiamiento, las obras y acciones en el área de intervención tuvieron impactos ambientales y sociales positivos que beneficiaron la calidad de vida en las zonas marginales citadas.

3.10.1 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.-

El Contrato de Préstamo se lo realizó con la Corporación Andina de Fomento, misma que se encuentra representada por el Presidente Ejecutivo, Señor Hugo Sarmiento Khlenberger, debidamente acreditado con el carnet Diplomático No 366/2006, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela y la otra parte la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, representada en este acto por el General René Vargas Passos, Embajador de la República del Ecuador, quien obra en uso de la delegación que le hiciera el Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

Dentro de las cláusulas, en la parte de los antecedentes, el contrato indica que el prestatario o la Municipalidad de Guayaquil solicitan a la CAF, la financiación parcial del Proyecto de Alcantarillado Sanitario Sector Norte de Guayaquil.

Las dos partes se sujetan a las condiciones del contrato que se firmó el 9 de noviembre del 2007 en la ciudad de Caracas.

El monto del préstamo fue de 27 millones de dólares, con el plazo de 3 años de gracia y 15 años plazo, contados a partir de celebración del contrato.

El monto se utilizará para:

- Costos directos de construcción
- Adquisición de maquinaria y equipos
- Plan de manejo actual
- Gastos y evaluación técnica

Los procedimientos que se realizaron para llegar a firmar el contrato fueron legales y legítimos ya que cumplieron con la norma expresa y beneficiaron a un grupo vulnerable, sistema que debería ser utilizado para todas las operaciones de crédito externo.

El contrato ha sido autorizado por cada una de los Organismos a quienes la ley les autoriza para emitir criterios acerca del endeudamiento, por lo que en el anexo podremos ver los informes del Banco Central, Ministerio de Finanzas, calificación de la Procuraduría General del Estado y el decreto presidencial.

En la Constitución del Ecuador en el Artículo 290 numeral 3 indica: con endeudamiento público se financiara exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura o que tenga capacidad financiera de pago (...). De conformidad con este artículo, en el Anexo 1, en la descripción del Proyecto, nos indica en los literales A, B, C y D la forma en la que el proyecto tendrá capacidad financiera de pago, sus objetivos, financiación y programa de desembolsos ejecución del proyecto y gestión ambiental todos los campos específicos que los contratos de acuerdo a la norma deben considerar.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Responsabilidad Estabilización y Transparencia Fiscal en el artículo 10 literal a) que el proyecto al que se

destine el crédito cuenta con la calificación de viabilidad financiera y económica.

En general las cláusulas que constan en el contrato han sido negociadas para el beneficio mismo de la población de Guayaquil con un Proyecto viable con capacidad de recuperar el empréstito, con base legal real como consta en el mismo anexo el decreto presidencial del Economista Rafael Correa Delgado donde autoriza la celebración del contrato de acuerdo a los parámetros negociados en el contrato.

Así, como este contrato, existen muchos contratos de deuda externa en la historia del Ecuador en los que la intervención de los gobernantes y de los Organismos de Crédito ha sido apegada a los principios generales de la soberanía, la autodeterminación, la representatividad de los gobernantes, la utilidad real de los créditos, etc., de manera que la esencia misma del endeudamiento público ha servido como herramienta para el desarrollo del país y no se ha visto desvirtuada por manipulaciones ilegales y corruptelas del momento.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES.-

1. La historia del Ecuador en cuanto al endeudamiento público empezó de la peor manera, cuando por concepto de la Independencia se tuvo que contratar con Inglaterra una deuda que duró mas de 160 años, una deuda indudablemente ilegítima, por el tiempo en el que se pagó. Siendo un motivo más para fortalecer la idea de que algunas deudas son ilegítimas. Hay que sumar a esto, que el Ecuador pasó por diferentes planes de reducción de la deuda externa como el Plan Baker, Acuerdos Mira, Bonos Brady y finalmente Bonos Globales y ninguno de los planes negociados dio los resultados esperados en cuanto a reducción de la deuda, que era lo que se esperaba de acuerdo a los Estados, Banca y Organismos acreedores, lo que terminó por incrementar la deuda por las moratorias, intereses altos y un comportamiento ilegal de los gobernantes de turno en el Ecuador ya que no tomaron en cuenta la advertencia a los límites del endeudamiento público establecida en las diversas Constituciones en la Historia del Ecuador. Como consecuencia de lo dicho, se puede verificar una contratación desmedida de deuda externa del Ecuador.

Existió un prolongado período de estancamiento desde 1982 hasta 1999 en el que se registró la mayor caída del PIB. Este declinó en 7,3% medido en suces constantes y en dólares en 30,1%, obteniendo una deuda de 13.769 millones de dólares a la finalización de dicho período. El país experimentó el empobrecimiento más acelerado en la historia de América Latina: entre el año 1995 y el año 2000, el número de pobres

creció de 3,9 a 9,1 millones, en términos porcentuales de 34% al 71%; la pobreza extrema dobló su número de 2.1 a 4.5 millones, el salto relativo fue del 12% a un 31%. En estas condiciones se registró un deterioro acelerado de los índices de bienestar. El ingreso por habitante del Ecuador alcanza apenas un 43% del promedio Latinoamericano. Lo anterior vino acompañado de una mayor concentración de la riqueza. Así, mientras en 1990 el 20% más pobre recibía el 4,6% de los ingresos, en el 2000 captaba menos de 2,5%; entre tanto el 20% más rico incrementaba su participación del 52% a más del 61%. Esta inequidad es, sin duda alguna, una de las principales explicaciones de la pobreza. Esto es sobre todo preocupante, pues en este país la capacidad productiva disponible podría satisfacer la demanda de bienes y servicios de toda la población, de existir una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza. La consecuencia lógica de esta evolución fue el masivo desempleo y subempleo; la caída de los ingresos; la reducción de las inversiones sociales: salud, educación, desarrollo comunitario, vivienda; la creciente inseguridad ciudadana; el deterioro de la calidad de vida; y, la caída vertiginosa de la confianza en el país. El país, entonces, inauguró un proceso inédito de emigración, cuyas consecuencias recién se empiezan a entender. Solo en el cambio de siglo miles de ecuatorianos, unas 700 a 800 mil personas (mucho más de un 10% de la Población Económicamente Activa - PEA), habrían salido del país. Esto como claro resultado de un endeudamiento por encima de los límites del Estado, dejando de lado lo fundamental que es el individuo ecuatoriano que requiere constantemente de inversión en salud, educación, vivienda, etc.

2. Si tratamos lo referente a la negociación de los Bonos Brady y de los Bonos Globales, podremos darnos cuenta de la ilicitud e ilegitimidad de tales negociaciones, que iniciaron el 27 de julio del 2000 y cerraron el 9 de agosto del 2000, tomando en cuenta que no beneficiaban en nada al Ecuador. La razón por la que no tenía ningún sentido canjear los Bonos Brady por los Bonos Globales fue el alto nivel de los intereses. En el

caso de los intereses de los bonos 2030 se negoció al 10% y los 2012 al 12%. Mientras que la tasa interbancaria en la Bolsa de Valores de Londres, misma tasa que se negociaba en todos los contratos para agosto del 2000 era de apenas el 7% y descendía inclusive al 3% en el 2004. Sin embargo se aceptó la propuesta porque de acuerdo a los análisis del Ministerio de Economía y Finanzas en esa época era favorable la negociación según los informes de reducción de la deuda, lo que nunca sucedió ya que la deuda incrementó por los endeudamientos previos a la colocación de los Bonos Globales y los intereses excesivos. Además los acreedores exigieron el fiel cumplimiento de las obligaciones por encima del desarrollo de los individuos y las condiciones de vida. Es realmente un hecho dañoso que nos lleva a decir que en el canje ejecutado hubo objeto ilícito ya que el contrato o convenio es moralmente imposible.

3. En las diversas Constituciones podemos darnos cuenta que se trató el límite del endeudamiento en la Función Legislativa pero es en la Constitución de 1970 en donde se eliminó la atribución de la Función Legislativa de controlar el endeudamiento, es por esta razón, que el endeudamiento en esta época fue agresivo, ya que no existió ni informes ni aprobaciones de ningún tipo, el ejecutivo era el que contrataba y nadie podía auditar las acciones en lo referente a la deuda externa en esa época.
4. En las demás Constituciones previas a la del 2008 las características fueron las de reserva en todo el proceso de negociación y hasta después de finalizada la operación. Es para 1998 que la Legislación permite conocer al final de la negociación de deuda lo que se contrató y para que se contrató; entonces, como lo hemos anotado a partir de 1998, se permitió con serias restricciones, el acceso a los contratos celebrados por el Ecuador.
5. Los Gobernantes del Ecuador siempre estuvieron presionados por el FMI, BM, BID, etc. Y en los diferentes gobiernos nunca se dejó de lado o

se limitó el servicio de la deuda en beneficio del gasto social. Se tomó decisiones como en el Gobierno de Jamil Mahuad de dejar de pagar a los servidores públicos para continuar con el servicio de la deuda. Hasta el punto de crear una figura legal (FEIREP) para que garantice el pago del servicio de la deuda por sobre el bienestar social.

6. El Ecuador ha tenido que entrar en moratoria en más de una vez. Esto porque el país estaba en un escenario de sobre endeudamiento y no tenía los recursos necesarios para poder sostener el servicio de la deuda. Lo que terminaba por debilitar la economía real del Ecuador, se perdían las líneas de crédito y los desembolsos de los Organismos de Crédito en los casos de emergencia.
7. Finalmente, como se anticipa en los capítulos anteriores, la deuda externa no es un problema financiero ni jurídico, ya que la base legal para la contratación, procedimientos y solemnidades para contratar deuda externa existe en el Ecuador. El problema nace de la política ecuatoriana, de la partidocracia, muchas veces irresponsable, que le ha tocado gobernar el país, ya que es esta la que ha tomado las decisiones que han afectado a los 13 millones de ecuatorianos. Tal vez por las intenciones dolosas de perjudicar al Estado, por desconocimiento, por hecho de tener intereses personales sobre los créditos o porque en el momento de la celebración o aceptación del canje, colocación, etc. de bonos, era para el Ecuador un momento crucial en el que no había otra salida. En las últimas negociaciones que se ha hecho sobre la deuda (la re compra de los bonos 2012 y 2030, bonos con un interés del 12% y del 10% respectivamente), se pudo tener una salida definitiva al problema, si esta recompra se la hubiera hecho a los bonos Brady, estos bonos estaban golpeados por las moratorias y por ende su valor real era muy inferior al nominal por lo que si se los compraba sucedía una verdadera reducción de la deuda y podía terminar el problema o beneficiarse con un verdadero descuento a la deuda. Pero lo que se hizo es más bien contratar más créditos para adquirir un nuevo plan de pago que fueron

los Bonos Globales, ocasionando nuevos intereses y por ende una nueva deuda.

4.2 RECOMENDACIONES

8. Para la determinación de las necesidades de financiación del desarrollo por parte el Estado. Un primer apartado debiera recoger un texto básico que expresase que las necesidades de financiación del desarrollo por parte del Estado ecuatoriano se cubrirán preferentemente, tanto con ahorro interno, dentro de lo posible, como con recursos externos en tanto sea indispensable. Los ingresos fiscales alcanzados por la vía de los diferentes impuestos y otras modalidades de extracción, como las regalías e incluso las utilidades de las empresas públicas, deberían ser la fuente principal de financiamiento fiscal. Si los recursos obtenidos a partir de la recaudación fiscal y de otras fuentes como las mencionadas no fueran suficientes para cumplir con las inversiones de los planes de desarrollo establecidos por el Gobierno, se podrá recurrir a fuentes alternativas de financiación. No sólo interesa controlar el endeudamiento externo público, sino con creciente atención hay que regular los procesos de endeudamiento público interno. Tampoco puede pasar desapercibido el endeudamiento externo privado, que se constituyó en un lastre para la economía ecuatoriana en los años ochenta y cuya sucretización se transformó en uno de los detonantes de la crisis económica. En el marco de la Soberanía Financiera, el Estado velará porque los niveles y el carácter del endeudamiento público no afecten la Soberanía Nacional, los derechos humanos, el buen vivir y la preservación de la Naturaleza.
9. Dentro de todas las maneras de financiación como las de Estado a Estado, mediante Organismos Multilaterales de Crédito, Banca Internacional, etc., no se debe aceptar las condiciones contrarias a los planes y las prioridades de desarrollo del país. Igualmente no se debería permitir que los créditos que se obtengan sean suscritos al margen de la

jurisdicción ecuatoriana. En los tratados internacionales en los que se prevean sistemas internacionales de administración de justicia, el Estado debería reservarse el derecho de aceptar o no la vigencia de dichas cláusulas.

10. La contratación de créditos por cuenta del Estado es una atribución del Ministerio de Finanzas. La aprobación de la contratación de créditos por encima de un importe de 0,15 % del Presupuesto General del Estado será potestad de un Comité presidido por el Presidente de la República en el que participen él o un delegado, el Ministro de Finanzas, el Ministro o Secretario de Planificación y el Ministro del sector a que se vaya a destinar el uso del crédito; en este Comité deberá participar un representante de la ciudadanía electo por el Poder Ciudadano. La contratación de deuda pública externa y también interna debería sustentarse no sólo en evaluaciones financieras y económicas, sino también sociales y ambientales, además de determinar la viabilidad y la rentabilidad, de la obra a financiarse. Estos requisitos deberían plasmarse Constitucionalmente, como se lo ha hecho con la aprobación en Montecristi del Comité de Deuda y Financiamiento, el cual estará a cargo de aprobar en primera instancia la contratación de crédito público y no simplemente de informar al respecto. Se establecerán mecanismos de control parlamentario para la aprobación de las políticas de endeudamiento público e incluso para hacer un seguimiento del uso de los créditos contratados.

11. Hay varias opciones que podrían ser analizadas. Pero debe quedar clara la capacidad de fijar anualmente el límite de endeudamiento como una función parlamentaria central. En la Constitución aprobada en Montecristi, esta responsabilidad del límite de endeudamiento se la da al Ministerio de Finanzas. El nivel general de endeudamiento externo, en ningún caso debería de exceder el monto del ingreso nacional. En caso de superarse el citado límite, el Estado debería iniciar una reestructuración amistosa con los acreedores de la deuda para

mantenerse dentro de los límites establecidos. Otra opción que cabría ser analizada es establecer una relación dinámica entre servicio de la deuda e inversión social, sobre todo en educación y salud.

12. Los pagos por concepto de intereses y amortización de la deuda se realizarán una vez que se hayan cubierto satisfactoriamente todos los compromisos presupuestarios de gasto e inversión social. Una cláusula en este sentido debería estipularse en cada uno de los contratos de crédito externo.
13. A más del control de la Asamblea Nacional, se establecerán mecanismos de vigilancia del cumplimiento de los créditos, su efectivo desembolso y de los resultados obtenidos por los proyectos u operaciones financiadas. Será responsabilidad del Banco Central o la Contraloría General del Estado, Comité de Deuda y Financiamiento, realizar una auditoría anual de la deuda, que será remitida a la Asamblea Nacional para su valoración y auditoría en el caso de necesitarla. Y además publicar a los ecuatorianos el informe que se desprenda del análisis de la Asamblea Nacional.
14. En el caso de las deudas odiosas (contratadas por una dictadura, por ejemplo), usurarias (con tasas de interés desproporcionadas, que de antemano hicieron imposible el servicio de la deuda) o corruptas (contratadas en condiciones que no se ajustan a las normas legales del país acreedor o deudor, o a normas internacionales), incluso deudas impagables deberían ser consideradas deudas ilegítimas e ilegales. Esto nos conduce a fortalecer los procesos de judicialización de la deuda, fortaleciendo estas definiciones sustentadas en la legalidad y legitimidad.
15. En el caso de que existan problemas en la contratación de deuda externa por las auditorías realizadas como la CAIC y CEIDEX, se podría convocar a los prestamistas de la operación a un sistema de Mediación

amistosa para su resolución. Sin embargo, para enfrentar los problemas de solvencia o de impago, el Estado ecuatoriano debería alentar la creación de un Tribunal Internacional de Arbitraje de Deuda Soberana para una resolución global de los posibles desacuerdos. Tal como se planteó en la Asamblea de Montecristi.

BILIOGRAFÍA

- ACOSTA, Alberto, Auditoria para la Deuda Externa; Un Paso Histórico para una Solución Definitiva, Editorial Libresa, 1999.
- ACOSTA, Alberto, Al Servicio de la Deuda y en contra del país, Editorial El Duende, 2005.
- ACOSTO, Alberto, Ecuador: Información básica sobre la deuda externa ecuatoriana, latinoamericana y andina, Editorial El Duende, 2001.
- ARIAS, Hugo, Auditoria Ciudadana de la Deuda Ecuatoriana, Reportaje, 2006.
- ARMIJOS, Ana, Lucia, ROBALINO, de la Torre César, Augusto, El Plan Brady para el Ecuador, Editorial S.I., año 1994.
- BELISLE, Jean Francois, ORTIZ, Santiago, La Deuda Externa: Economía Ecuatoriana de los Últimos Tiempos, Editorial Cedis, 1989.
- CANELOS, Pareja, Mauricio, Canje Conversión y Reducción de la deuda Pública, El caso Ecuatoriano, Apuntes de Economía, Dirección General de Estudios del Banco Central del Ecuador, junio, 2003.
- CORREA, Delgado, Rafael, Canje de deuda: Todo en Función de los Acreedores, Centro de Investigaciones Económicas y Sociales, Universidad San Francisco de Quito, 2000.
- DEL CASTILLO, Diego, Revista Gestión, 2004.
- ESPINOZA, Roque, La Crisis Económica y Financiera Ecuatoriana de finales del Siglo y la Dolarización, 2000.
- GALLARDO, Zabala, Jorge, La Verdad sobre la Deuda Externa, Editorial Poligráfica, 2004.
- GALLARDO, Zabala, Jorge, Lecciones de otra década perdida y la dolarización, Editorial Poligráfica, 2003.
- HANLON, Joseph, *Defining Illigetimate debt and Linking Its Cancellation to Economic Justice*, Open University, Milton Keynes, England, 2004.

- HURTADO, Oswaldo, Deuda y Desarrollo en el Ecuador Contemporáneo, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, 1993.
- Informe Final de la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público, Decreto Ejecutivo 476, de 9 de julio 2007.
- KAISER, Jurgen, Nuevos Conceptos para el Análisis y Manejo de la deuda Externa, Publicaciones Trimestrales, 2004.
- PATIÑO, María Laura, Ecuador y su Segunda Mora de Bonos Soberanos, Revista Perspectiva, 2009.
- PATIÑO, María Laura, Manual de Deuda Pública, Informe de la Contraloría General del Estado, 2006.
- POSSO, Ordóñez, Roberto, Encuentro de Historia Económica, La década de los 70: auge petrolero y endeudamiento externo, Editorial Banco Central del Ecuador, 2007.
- REVELO, Ron, Estevan, La Legitimidad de la Deuda Externa Pública en el Ecuador para el Período Comprendido entre 1994 y 2006, Universidad Simón Bolívar, 2008.
- RODRIGUEZ, Arturo, Alessandri, Derecho Civil de los Contratos, Editorial Zamorano y Caperan, 1976.
- ROJAS, Díaz, Jorge, Aspectos Jurídicos de la Deuda Externa, Editorial Danfer, 1989.
- TROYA, Jaramillo, José Vicente, La Legalidad de la Deuda Externa, Editorial Fondad, 1991.

PUBLICACIONES DEL INTERNET

- Documento escrito por Luis Alberto Chávez, quien habla sobre los embates de la naturaleza como el Fenómeno del Niño, sumada la Guerra del Cenepa lo que ocasionó un grave deterioro en la economía del Ecuador, artículo publicado en Internet Explorer www.caretas.com.pe/1999/.../ecuador/ecuador, *Fecha de consulta enero del 2009.*
- Documento escrito por Alberto Acosta, quien comenta las consecuencias de las decisiones políticas en la economía del Ecuador, artículo

publicado en Internet Explorer. www.oid-ido.org/. Publicado en el 2008.
Fecha de consulta Marzo 2009

- Mediante decisión Presidencial se dictó el Decretó Ejecutivo No 472, del 9 de julio de 1997, que crea la CAIC (Comisión para la Auditoria Integral del Crédito Público, informe final 2008, publicado en Internet Explorer www.auditoriadeuda.org. Fecha de consulta Julio del 2009
- Centro de Estudios Internacionales de Barcelona, artículo publicado en Internet Explorer, www.cidob.org. Fecha de consulta junio 2009
- Artículo 25, 26, 27, 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 1y 2 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada en la Asamblea General de Naciones Unidas, reconoce el principio de la soberanía política y económica, www.un.org. Fecha de consulta febrero del 2008.
- La Verdad Sobre la Deuda Externa ecuatoriana, nos explica las causas fundamentales para que la deuda externa del Ecuador haya crecido desproporcionadamente, escrito por Bruno Faidutti 2007, artículo publicado en Internet Explorer www.ieep.org.ec. Fecha de consulta agosto del 2008
- Investigación que permite conocer el estancamiento del Ecuador en cuanto a los ingresos, artículo publicado en Internet Explores, www.flacso.com. Fecha de consulta enero del 2010
- Una Aproximación al Concepto de Legalidad y su vigencia en México, escrita por Pedro Salazar, artículo publicado en Internet Explorer, www.cervantes.com. Fecha de la consulta febrero 2010.
- Aproximación de conceptos sobre deuda externa, publicado en Internet Explorer, www.wikiedit.com Fecha de consulta marzo 2010.

- Foro sobre la doctrina de la deuda odiosa, tema ilegitimidad de la deuda ecuatoriana, publicado en Internet Explorer en www.odiusdebt.org. Fecha de consulta septiembre del 2009.
- Terminología jurídica, publicado en Internet Explorer en www.bibliojuridica.org. Fecha de consulta octubre del 2009.
- Datos sobre la legalidad y legitimidad de los contratos de deuda externa ecuatoriana, artículo publicado en www.colectivodeabogados.org. Fecha de la consulta noviembre del 2009.

LEGISLACIÓN ECUATORIANA

- Constitución Política de la República del Ecuador, 1998.
- Constitución 2008
- Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal.
- Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2009.
- Código Civil, 2006

DATOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

- Datos publicados por el Ministerio de Economía y Finanzas, 13 de diciembre del 2005.
- Los Índices Económicos Publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC). 1999
- Datos Publicados por el Banco Central del Ecuador

ANEXOS 1

2007 N°6

CONTRATO DE PRESTAMO


CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

US \$ 27.000.000,00

CARACAS, NOVIEMBRE 2007

	
REPUBLICA DEL ECUADOR	
MINISTERIO DE FINANZAS	
Subsecretaría de Crédito Público	
REGISTRO No.	438
FECHA	22 NOV 2007
PAGINA No.	084
Registro de la Deuda Pública	

CONTRATO DE PRESTAMO
CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACION

CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

Y

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que suscriben de una parte la **Corporación Andina de Fomento**, en adelante denominada como "La Corporación", representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, Encargado, señor Hugo Sarmiento Kohlenberger, de nacionalidad boliviana, mayor de edad e identificado con el Carné Diplomático No. 366/2006, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, debidamente facultado por la Resolución No. 1698/2006, del Directorio de la Corporación, de fecha 24 de octubre de 2006; y de la otra parte la **Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil**, en adelante denominada como "El Prestatario", representada en este acto por el General (r) René Vargas Pazzos, Embajador de la República del Ecuador en Venezuela, quien obra en uso de la delegación que le hicieran el Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil y el Procurador Síndico Municipal, doctor Miguel Hernán Terán, mediante Oficio No. AG-007-36163, de fecha 30 de octubre de 2007, con la intervención de la **Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil**, en adelante denominada el "Organismo Ejecutor", representada en este acto por el General (r) René Vargas Pazzos, Embajador de la República del Ecuador en Venezuela, quien obra en uso de la delegación que le hiciera el Ing. José Luís Santos García, Gerente General y Representante Legal, suficientemente autorizado; en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes


"El Prestatario" ha solicitado a "La Corporación" el otorgamiento de un préstamo para financiar parcialmente el proyecto "Alcantarillado Sanitario Sector Norte de Guayaquil", en adelante "El Proyecto".

"La Corporación" ha aprobado el otorgamiento de dicho préstamo a "El Prestatario", el cual se formaliza por medio del presente documento.

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo

Conforme a las estipulaciones del presente contrato y sujeto a las condiciones establecidas en ellas, "La Corporación" se compromete a otorgarle a "El Prestatario" a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera y "El Prestatario" lo acepta para ser

CP.Alcantarillado Guayaquil 07.



asignado posteriormente al "Organismo Ejecutor", con la obligación de destinarlo a financiar únicamente "El Proyecto", a ejecutarse en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, así como a devolverlo en las condiciones pactadas en este Contrato de Préstamo.

CLAUSULA TERCERA: Monto del Préstamo

"La Corporación" otorga a "El Prestatario" un préstamo hasta por un monto equivalente de veintisiete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 27.000.000,00).

CLAUSULA CUARTA: Plazo del Préstamo

El préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, incluyendo un período de gracia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: Aplicación de los Recursos

"El Prestatario" se obliga a aplicar los recursos del presente préstamo para financiar los siguientes rubros: (i) costos directos de construcción de "El Proyecto", incluyendo adquisición de maquinarias y equipos y la ejecución del Plan de Manejo Ambiental; ii) imprevistos; iii) la Comisión de Financiamiento; y iv) Gastos de Evaluación Técnica por la suma de US \$ 15.000,00. Los rubros iii) y iv) podrán ser deducidos del primer desembolso del préstamo.

La descripción de "El Proyecto" se explica en forma detallada en el Anexo "B", el cual forma parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: El Organismo Ejecutor

Las funciones encomendadas al "Organismo Ejecutor" según lo indicado en el Anexo "A" estarán a cargo de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, en adelante denominado el "Organismo Ejecutor".

CLAUSULA SEPTIMA: Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo

"El Prestatario" tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso y de treinta y seis (36) meses para solicitar el último desembolso del préstamo. El plazo final para los desembolsos será de treinta y seis (36) meses. Estos plazos serán contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: Condiciones Especiales

"El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones especiales:

Previas al Primer Desembolso:

Además del cumplimiento, a satisfacción de "La Corporación", de las condiciones establecidas en la Cláusula 5 del Anexo "A" del presente contrato, el Primer Desembolso del préstamo estará sujeto a que "El Prestatario" dé cumplimiento, a satisfacción de "La Corporación", a las siguientes condiciones:

- a) Presentar el presupuesto detallado de "El Proyecto", incluyendo los recursos necesarios para asegurar la financiación de la construcción e instalación de las conexiones intradomiciliarias.
- b) Evidenciar que en los pliegos licitatorios se ha incorporado el Plan de Manejo Ambiental y los rubros ambientales y sociales aprobados por la Municipalidad de Guayaquil.
- c) Evidenciar que se ha obtenido la Licencia Ambiental de "El Proyecto", abarcando los sectores Los Vergeles, Bastión Popular y Cooperativas Varias.
- d) Presentar el convenio o acuerdo mediante el cual se definan los derechos, funciones y responsabilidades entre el "Organismo Ejecutor" y la empresa encargada de la ejecución de las obras.
- e) Presentar la Certificación del Ministerio de Economía y Finanzas que evidencie que: i) la República del Ecuador y la Municipalidad de Guayaquil suscribieron un Convenio para la Restitución de Valores que asegure la restitución de valores que el Estado Ecuatoriano llegare a pagar en su calidad de Garante de las obligaciones de pago del préstamo, establecidas en el presente contrato; y ii) que la Municipalidad de Guayaquil, la República del Ecuador y el Banco Central del Ecuador celebraron un Contrato de Fideicomiso para el servicio de la deuda originada en el presente contrato.

Previa a la ejecución de cada obra o conjunto de obras:

El "Organismo Ejecutor" deberá presentar evidencia de que se han cumplido los siguientes requisitos:

- a) Ficha Técnica del Proyecto Ejecutivo.
- b) Pliego de Condiciones para la contratación.
- c) Informe del resultado de la evaluación de las ofertas técnicas y económicas con la respectiva recomendación para la adjudicación.
- d) Copia de los contratos de obra y esquema de fiscalización.
- e) Plan de expropiaciones en los casos requeridos, que incluya los acuerdos alcanzados con los afectados.

Previa al Segundo Desembolso:

El "Organismo Ejecutor" deberá presentar evidencia de que el avance en la ejecución de las obras de expansión y optimización del actual sistema de lagunas de oxidación Guayacane-Samanes garantiza la capacidad requerida para el tratamiento de los caudales de las aguas residuales de los sectores Los Vergeles, Bastión Popular y Cooperativas Varias, en la medida en que sus respectivos sistemas de alcantarillado entren en operación.

Durante el Período de Desembolsos:

“El Prestatario” o el “Organismo Ejecutor” según corresponda, deberá presentar:

- a) *En el transcurso del segundo semestre de cada año, evidencia de que en el Proyecto de Presupuesto de la Municipalidad de Guayaquil se han incluido, para el respectivo año siguiente, los aportes locales requeridos para la oportuna ejecución de “El Proyecto”.*
- b) *Dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días de cada ejercicio fiscal, una comunicación de la Dirección Financiera de la Municipalidad, en la que se certifique que los recursos que corresponda aportar a “El Prestatario” están incluidos en el Presupuesto Municipal.*
- c) *Durante el segundo año de desembolsos, un avance del estudio contratado para el diseño y construcción de la nueva planta de tratamiento de efluentes del Norte de Guayaquil, de acuerdo con las metas de largo plazo del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.*
- d) *Cumplir con los siguientes requerimientos en materia de informes relativos al avance de “El Proyecto”:*
 - i) *Informe Inicial: sobre la línea de base, el cronograma de ejecución de obras y de desembolsos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato.*
 - ii) *Informes Semestrales: dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al vencimiento del período junio y diciembre de cada año, sobre el avance físico-financiero y demás aspectos relevantes de “El Proyecto”, incluyendo el avance de las actividades ambientales y sociales de “El Proyecto”, entre las cuales se destacan la ejecución del Plan de Manejo Ambiental y de las medidas relacionadas con asuntos ambientales y sociales, incluyendo como mínimo lo siguiente: a) resultados del monitoreo de las descargas y calidad del agua del cuerpo receptor; b) acciones de prevención y control de invasiones que hayan sido adoptadas por la Municipalidad de Guayaquil en el Bosque Protector Cerro Colorado; c) ejecución de los rubros ambientales y sociales; d) informe cuantitativo y cualitativo sobre la efectividad de la aplicación de las medidas de mitigación ambiental y social; y e) proceso de expropiaciones.*
 - iii) *Informe Final: una vez concluida la ejecución de “El Proyecto” en los términos establecidos en el presente contrato de préstamo, dentro de los noventa (90) días siguientes al último desembolso.*
 - iv) *Informe de Auditoría: anualmente se presentará un informe de la auditoría interna de la Municipalidad de Guayaquil sobre la adecuada utilización de los recursos en la ejecución de “El Proyecto”.*
 - v) *Otros: específicos que razonablemente solicite “La Corporación” durante su ejecución.*



Préstamo:

Presentar en el segundo semestre de cada año, evidencia de que en la Municipalidad de Guayaquil se han incluido, para el respectivo correspondientes al pago del presente préstamo.

Amortización del Préstamo:

Se hará mediante el pago de veinticuatro (24) cuotas de capital y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses de cada una de las cuotas. El pago de la primera cuota de los cuarenta y dos (42) meses de suscrito el presente contrato.

Antes de las cuotas de amortización antes mencionadas, facultará a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de cesar a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de las cláusulas 16 y 18 del Anexo "A".

Intereses

Las siguientes tasas de interés:

El Prestatario pagará a "La Corporación" por concepto de intereses, la tasa variable de acuerdo a los siguientes factores:

a) Préstamos a seis (6) meses, más

de uno coma cero cinco (1,05) puntos porcentuales anuales.

b) Aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, del

Antes de la Cláusula 6, "El Prestatario" pagará a "La Corporación" en adición de lo establecido en el literal precedente, dos coma cero (2,0) puntos porcentuales

c) Aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, del

A: Financiamiento Compensatorio

En los (16) pagos semestrales de intereses, "La Corporación" se obliga a pagar un (1) punto porcentuales de la tasa de interés establecida en la Cláusula Décima anterior. Dicho financiamiento se realizará con el Financiamiento Compensatorio (FFC).



Al vencimiento del período a que se refiere el párrafo anterior, "La Corporación" a su entera discrecionalidad podrá extender o ampliar el referido plazo, siempre que exista disponibilidad de recursos en el Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).

El financiamiento será desembolsado directamente del Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC) a "La Corporación" en el monto y plazos establecidos precedentemente.

CLAUSULA DUODECIMA: Comisión de Compromiso

"El Prestatario" pagará a "La Corporación" una comisión denominada "Comisión de Compromiso", por reservar en favor de "El Prestatario" una disponibilidad de crédito específica. Esta comisión será equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

La comisión se calculará en relación al número de días calendario transcurridos sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de suscrito el presente contrato de préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

- (i) se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o,
- (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las cláusulas 4, 14 y 18 del Anexo "A"; o,
- (iii) se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las partes, conforme a la Cláusula 17 del Anexo "A".

CLAUSULA DECIMATERCERA: Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación

"El Prestatario" pagará a "La Corporación" una comisión por una sola vez denominada "Comisión de Financiamiento" por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente a cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del monto indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato y se causará con la sola suscripción del presente contrato.

El pago de esta comisión se efectuará a solo requerimiento de "La Corporación" y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

Como condición previa al Primer desembolso del préstamo, "El Prestatario" pagará a "La Corporación" la suma de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15.000,00) por concepto de Gastos de Evaluación.

Durante la vigencia del Préstamo:

“El Prestatario” deberá presentar en el segundo semestre de cada año, evidencia de que en el proyecto de presupuesto de la Municipalidad de Guayaquil se han incluido, para el respectivo año siguiente, los montos correspondientes al pago del presente préstamo.

CLAUSULA NOVENA: Amortización del Préstamo:

La amortización del préstamo se hará mediante el pago de veinticuatro (24) cuotas de capital semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. El pago de la primera cuota de amortización se efectuará a los cuarenta y dos (42) meses de suscrito el presente contrato.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas, facultará a “La Corporación” a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas 16 y 18 del Anexo “A”.

CLAUSULA DECIMA: Intereses

Serán de aplicación las siguientes tasas de interés:

- (a) *“El Prestatario” pagará a “La Corporación” por concepto de intereses, la tasa variable compuesta por los siguientes factores:*
- (i) *LIBOR para préstamos a seis (6) meses, más*
 - (ii) *Un margen de uno coma cero cinco (1,05) puntos porcentuales anuales.*

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, de Anexo “A”.

- (b) *Para el caso de mora, “El Prestatario” pagará a “La Corporación” en adición a interés establecido en el literal precedente, dos coma cero (2,0) puntos porcentuales anuales.*

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, de Anexo “A”.

CLAUSULA UNDECIMA: Financiamiento Compensatorio

Para los primeros dieciséis (16) pagos semestrales de intereses, “La Corporación” se obliga a financiar uno coma cero cinco (1,05) puntos porcentuales de la tasa de interés establecida conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima anterior. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).



Al "Organismo Ejecutor"

Dirección Postal: Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado
de Guayaquil
Edificio Las Cámaras - Mezanine
Avenida Fco. de Orellana s/n y Miguel H. Alcivar
Guayaquil, Ecuador
Teléfono: (593) 4-268 1315
Fax: (593) 4-268 2225

CLAUSULA DECIMASEPTIMA: Modificaciones

Toda modificación que se incorpore al presente documento, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre las partes, sujetándose al mismo trámite previsto para la contratación de créditos externos de conformidad con las normas legales respectivas.

CLAUSULA DECIMAOCTAVA: Arbitraje

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del presente documento, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 29 del Anexo "A".

CLAUSULA DECIMANOVENA: Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

El presente contrato de préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por lo establecido en los Anexos "A" y "B", que forman parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos.

Las partes fijan como jurisdicción competente la de la República del Ecuador, cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 29 del Anexo "A".

CLAUSULA VIGESIMA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación del Anexo "A".

Las partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo que en relación a "El Proyecto", se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMAPRIMERA: Vigencia

Las partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.


CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA: Anexos

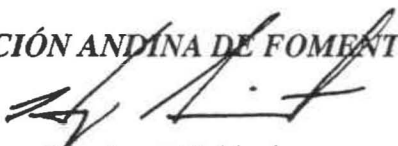
Forman parte integrante del presente contrato, los anexos que se detallan a continuación:

- Anexo "A" : Condiciones Generales de Contratación.
Anexo "B" : Descripción de "El Proyecto".

Las partes suscriben las presentes Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Caracas, a los Nueve (9) días del mes de noviembre de 2007.

p. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL p. CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO


René Vargas Páez
Embajador del Ecuador


Hugo Sarmiento Kohlenberger
Presidente Ejecutivo, Encargado

p. EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL


René Vargas Páez
Embajador del Ecuador

	
REPUBLICA DEL ECUADOR	
MINISTERIO DE FINANZAS	
Subsecretaría de Crédito Público	
REGISTRO No.	438
FECHA	22 NOV 2007
PAGINA No.	084
Registro de la Deuda Pública	



CONTRATO DE PRESTAMO
CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION

CORPORACION ANDINA DE FOMENTO
Y
REPUBLICA DEL ECUADOR

ANEXO "A"

CLAUSULA 1.- GENERALIDADES

1.1 Definiciones

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del presente contrato:

Bancos de Referencia

Significa los bancos: JP Morgan Chase, The Bank of Tokio-Mitsubishi Ltd, Barclays Bank plc y UBS AG, según sean modificados por "La Corporación" de tiempo en tiempo, sin necesidad de notificación alguna

Condiciones Generales de Contratación

Reglas de carácter general que serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre la Corporación Andina de Fomento, en adelante "La Corporación", en su calidad de prestamista y el país, la institución, la entidad o la empresa del sector público, beneficiaria del crédito, en adelante "El Prestatario".

Este documento se incorpora como un anexo a las Condiciones Particulares de Contratación, pactadas entre "La Corporación" y "El Prestatario".

Condiciones Particulares de Contratación

Acuerdos de carácter particular que regulan la relación específica entre "La Corporación" y "El Prestatario", contenidas en el documento de Condiciones Particulares de Contratación y anexos correspondientes, siendo de aplicación obligatoria para las partes contratantes.

Desembolso

Acto por el cual "La Corporación" pone a disposición de "El Prestatario" una determinada cantidad de dinero, a solicitud de éste y a cuenta de la disponibilidad de crédito aprobada en su favor.



Documentos del Préstamo

Documentos que formalizan la relación jurídica entre “La Corporación” y “El Prestatario”, entre los cuales se incluyen principalmente las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de Contratación.

Día Hábil

Significa, a los fines exclusivamente de determinar la Tasa LIBOR, un día en el cual los bancos están abiertos al público en el Mercado Interbancario de Londres, Inglaterra.

Días / Semestre

Toda referencia a “días”, sin especificar si son días calendario o días hábiles, se entenderá como días calendario. Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil (día sábado, domingo o cualquier día feriado considerado como tal en las ciudades de Caracas o Nueva York), será prorrogado al primer día hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el día hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último día hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original.

Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil del mes siguiente.

Dólares (US\$)

Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Garante

Es la República del Ecuador.

El Prestatario

Es el beneficiario de la operación de préstamo concertada con “La Corporación”, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación.

Fecha de Pago de Intereses

Significa el Día Hábil que corresponda al vencimiento de cada uno de los pagos de interés.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable a “El Prestatario” o a “La Corporación”,

que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en este contrato, en favor de "La Corporación" o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

La Corporación

Es la Corporación Andina de Fomento, institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo de fecha 07 de febrero de 1968.

Es el prestamista en el contrato de préstamo, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación.

Las Partes

Las partes en el presente contrato son: de un lado "La Corporación" y de otro lado "El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor".

LIBOR

Con respecto a cualquier Período de Intereses, significa la tasa de interés expresada como tasa anual, calculada por "La Corporación" como el promedio aritmético aproximado por exceso a la más próxima dieciseisava parte de un punto porcentual (1/16%), de las tasas interbancarias activas del Mercado de Londres, Inglaterra, para préstamos en dólares de los Estados Unidos de América, a seis (6) meses, publicadas por la British Bankers' Association ("BBA"), a través de Reuters o Bloomberg, con base en cotizaciones de los Bancos de Referencia que determine "La Corporación", a las 11:00 horas de Londres, con dos (2) Días Hábiles de anticipación al inicio de un Período de Intereses.

Organismo Ejecutor

Es quien se encargará directamente de la ejecución, administración y/o supervisión del proyecto objeto de financiamiento, de acuerdo a lo señalado en los Documentos del Préstamo.

Período de Gracia

Corresponde al período de tiempo que transcurre entre la suscripción del contrato y seis (6) meses antes del vencimiento de la primera cuota de amortización de préstamo. Durante este período "El Prestatario" pagará a "La Corporación" los intereses y comisiones pactados.

Período de Intereses

Significa cada período de seis (6) meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza el día inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses del período inmediato siguiente, pero, en el caso del primer período aplicable desde la fecha de suscripción de este Contrato, Período de Intereses significará el período que comienza en la fecha de suscripción de este Contrato y finaliza el día inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses inmediato siguiente

- 1.2 *En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.*
- 1.3 *Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.*
- 1.4 *El retardo de "La Corporación" en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, o la omisión de su ejercicio, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.*

CLAUSULA 2.- CONTRATO DE PRESTAMO

Mediante la celebración de este contrato de préstamo, "La Corporación" se compromete a desembolsar una determinada cantidad de dinero en favor de "El Prestatario" y este último se obliga a recibirlo, utilizarlo y devolverlo en las condiciones pactadas en él.

"El Prestatario" deberá utilizar los recursos provenientes del préstamo conforme a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Particulares de Contratación tituladas "Objeto del Préstamo" y "Aplicación de los Recursos".

Ante el incumplimiento de esta obligación, "La Corporación" podrá declarar de plazo vencido el presente préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo "El Prestatario" invocar un arbitraje en su favor. De no optar "La Corporación" por declarar el préstamo como de plazo vencido, podrá exigir a "El Prestatario" la devolución de dichos fondos, los cuales serán restituidos dentro de los tres (3) días siguientes de requeridos, siendo de aplicación el pago de intereses desde el momento en que fue efectuado el desembolso correspondiente.

"La Corporación" podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del contrato de préstamo.



CLAUSULA 3.- MODALIDADES DE LOS DESEMBOLSOS

“El Prestatario”, a través del “Organismo Ejecutor”, podrá solicitar a “La Corporación” el desembolso del préstamo a través de una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

(a) Transferencias directas

“La Corporación” transferirá, por cuenta de “El Prestatario”, recursos en forma directa en la cuenta y/o el lugar que éste establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por “La Corporación” para este tipo de desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por montos superiores a U.S. \$ 500.000,00.

(b) Emisión de Créditos Documentarios

“La Corporación” emitirá uno o varios créditos documentarios para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, por un valor igual o superior al equivalente de U.S. \$ 100.000,00 por proveedor. Este monto podrá ser modificado por “La Corporación”, de acuerdo a lo que establezca su política normativa interna.

La solicitud para la emisión de dichos créditos documentarios deberá hacerse según el formato que “La Corporación” ponga a disposición del “Organismo Ejecutor”.

Las comisiones y gastos cobrados por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto, serán trasladados a “El Prestatario”, quien asumirá el costo total de los mismos.

(c) Fondo Rotatorio

“La Corporación” pondrá a disposición del “Organismo Ejecutor” un fondo de dinero, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del préstamo, con cargo a una posterior justificación de su utilización. Los recursos de este fondo sólo podrán ser utilizados para financiar: i) gastos locales, ii) importación de insumos, iii) activos fijos, repuestos y servicios técnicos por un valor inferior al equivalente de U.S \$ 500.000,00 por proveedor. Este monto podrá ser modificado por “La Corporación”, de acuerdo a lo que establezca su política normativa interna.

“La Corporación” podrá renovar total o parcialmente este fondo en la medida en que se utilicen los recursos y lo solicite el “Organismo Ejecutor”, si es que éstos son justificados dentro del plazo y cumplen con las condiciones estipuladas en el contrato de préstamo.

Los recursos deberán utilizarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los mismos y deberán ser justificados por el “Organismo Ejecutor”, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su recepción, a satisfacción de

“La Corporación”. Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá efectuado el desembolso en la fecha en que los recursos son puestos a disposición del “Organismo Ejecutor”.

(d) Transferencias a Terceros

“La Corporación” podrá transferir fondos a favor de terceras personas, según indicaciones del “Organismo Ejecutor y con cargo al préstamo, que hayan sido previamente consultados y autorizados por “La Corporación”.

(e) Otras modalidades

Cualquier otra modalidad acordada entre las partes.

CLAUSULA 4.- PLAZO PARA SOLICITAR EL DESEMBOLSO DEL PRESTAMO

“El Prestatario” deberá solicitar a “La Corporación” el desembolso del préstamo y “La Corporación” deberá hacer efectivo dichos desembolsos, en los plazos establecidos en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Plazo para Solicitar el Desembolso del Préstamo”.

Al vencimiento de los plazos estipulados para que “El Prestatario”, a través del “Organismo Ejecutor”, solicite a “La Corporación” el primero y el último de los desembolsos, no podrá solicitar ningún otro desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, “La Corporación” se encontrará expresamente facultada para dejar sin efecto toda suma pendiente de desembolso, enviándole a “El Prestatario” y al “Organismo Ejecutor”, una comunicación por escrito en tal sentido. Con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de dichos plazos, se podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo “La Corporación” aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.

CLAUSULA 5.- CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos del préstamo estarán sujetos al cumplimiento por parte de “El Prestatario” o del “Organismo Ejecutor”, según el caso, de las siguientes condiciones previas:

(a) Para el primer desembolso:

Que “La Corporación” haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por “El Prestatario” en el contrato de préstamo, son



válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que "La Corporación" considere pertinente.

(b) Para todos los desembolsos:

- (i) Que "El Prestatario" haya presentado por escrito una solicitud de desembolso, de acuerdo a la modalidad del mismo. A tal efecto, el "Organismo Ejecutor" acompañará a la solicitud de desembolso los documentos y demás antecedentes que "La Corporación" le haya requerido.
- (ii) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las cláusulas 16, 17 y 18 del presente Anexo.

CLAUSULA 6.- INTERESES

6.1 Intereses

6.1.1 Forma de Cálculo

a) Durante el período de gracia

Durante el período de gracia, cada uno de los desembolsos devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

b) Durante el período de amortización del capital:

Durante el período de amortización del capital, los saldos insolutos de capital del préstamo devengarán intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

6.1.2 Disposiciones Generales:

Los intereses serán pagados en forma semestral. El cobro de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del préstamo.

Los intereses serán calculados con relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

6.2 Intereses Moratorios:

“El Prestatario” pagará a “La Corporación” el interés moratorio a la tasa pactada en el literal (b) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Intereses”.

El solo atraso en el pago de una obligación a su vencimiento, constituirá a “El Prestatario” en situación de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo “El Prestatario” invocar un arbitraje a su favor. De producirse una situación de mora, “La Corporación” se encontrará expresamente facultada para recalcular la tasa de interés, aplicando a la porción de capital de plazo vencido la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses más alta que estuviera vigente durante el(los) período(s) comprendido(s) entre el vencimiento de la obligación y la fecha efectiva de pago, más el margen aplicable. El cobro procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado. Sin perjuicio del cobro del interés moratorio ante una situación de incumplimiento por parte de “El Prestatario”, “La Corporación” podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el préstamo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 16 y 18 de este Anexo.

Los intereses moratorios serán calculados en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

CLAUSULA 7.- GASTOS

Todos los gastos en que deba incurrir “La Corporación” con motivo de la suscripción, el reconocimiento y la ejecución del presente contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros, serán de cargo y cuenta exclusiva de “El Prestatario”, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido éste. En todo caso, estos gastos deberán ser debidamente sustentados por “La Corporación”.

De instrumentarse los desembolsos a través de cartas de crédito, se cobrará a “El Prestatario” la comisión establecida para esta modalidad.

CLAUSULA 8.- MONEDA UTILIZADA PARA EL DESEMBOLSO DEL PRESTAMO

El préstamo será desembolsado en Dólares de los Estados Unidos de América.

CLAUSULA 9.- MONEDA UTILIZADA PARA EL PAGO DEL PRESTAMO

El pago de toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cargos será requerido en Dólares de los Estados Unidos de América.

CLAUSULA 10.- LUGAR DE LOS PAGOS

Los pagos que deba realizar "El Prestatario" en favor de "La Corporación", de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato, serán efectuados en la Sede de "La Corporación" o en las cuentas y/o en los lugares que "La Corporación" establezca en su oportunidad.

CLAUSULA 11.- IMPUTACION DE LOS PAGOS

Todo pago efectuado por "El Prestatario" a "La Corporación" como consecuencia del presente contrato de préstamo, se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación: i) los gastos y cargos, ii) las comisiones, iii) los intereses vencidos, y iv) el saldo a las cuotas de amortización de capital.

CLAUSULA 12.- PAGOS ANTICIPADOS

"El Prestatario" podrá pagar anticipadamente, con un aviso previo de por lo menos cuarenta y cinco (45) días a la fecha en que ocurra el vencimiento de una cuota de amortización de capital y con aceptación expresa de "La Corporación", una o más cuotas de amortización, transcurrido el primer año del período de amortización, siempre y cuando no se encuentre dentro del período de gracia, sólo en las fechas acordadas para el pago de las cuotas de amortización del capital e intereses, siempre que no adeude suma alguna a "La Corporación" por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos aplicándose la comisión de prepago según el cálculo que se describe en los siguientes párrafos. Dicho pago anticipado se aplicará a las cuotas de capital por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento.

"La Corporación" realizará los cálculos correspondientes y le informará al cliente el monto de la comisión con quince (15) días de anticipación a la fecha de prepago. A solicitud de "El Prestatario", se podrá enviar un cálculo indicativo del monto de la comisión de prepago con anterioridad al plazo señalado anteriormente.

La comisión de prepago se calculará con base en la diferencia entre el margen señalado en la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses" y el margen vigente en "La Corporación" a la fecha del prepago, aplicable a préstamos de riesgo similar y al plazo remanente del presente préstamo. La comisión se calcula como el valor presente de los flujos de caja resultantes de la diferencia descrita anteriormente proyectados al vencimiento del presente préstamo. En ningún caso la comisión de prepago será inferior a cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del monto a prepagar.

Si fuera el caso, "El Prestatario" pagará a "La Corporación" cualquier otro gasto asociado a la terminación anticipada del presente contrato de préstamo, supervisión de la operación u otros que se deriven del pago anticipado.

Las notificaciones de pago anticipado son irrevocables, salvo acuerdo contrario entre las Partes.

CLAUSULA 13.- PAGO DE TRIBUTOS Y DEMAS RECARGOS

El pago de cada cuota de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por "El Prestatario" sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la fecha de vigencia del contrato de préstamo, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, "El Prestatario" pagará a "La Corporación" cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el presente contrato.

Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al presente contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "El Prestatario".

CLAUSULA 14.- RENUNCIA A PARTE O LA TOTALIDAD DEL PRESTAMO

"El Prestatario" podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del préstamo, mediante una comunicación a "La Corporación", por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha efectiva de la renuncia, debiendo requerir además de autorización expresa de "La Corporación". Será de cargo de "El Prestatario" todos los costos financieros que pueda ocasionarle a "La Corporación" dicha renuncia. Lo señalado no será de aplicación a las operaciones detalladas en la Cláusula 19 de este Anexo.

La renuncia de parte o la totalidad del préstamo no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento.

CLAUSULA 15.- AJUSTE DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO

"La Corporación" ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de pago, si en virtud de lo expuesto en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Plazo para Solicitar el Desembolso del Préstamo" y en las cláusulas 4, 16, 17 y 18 del

presente Anexo, quedare suspendido o sin efecto el derecho de "El Prestatario" a recibir cualquier parte del préstamo.

**CLAUSULA 16.- SUSPENSION DE OBLIGACIONES A
CARGO DE LA CORPORACION**

"La Corporación", mediante aviso dado por escrito a "El Prestatario", podrá suspender la ejecución de sus obligaciones conforme al contrato de préstamo, cuando se presente y mientras subsista, una cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) El atraso en el pago de cualquier suma que "El Prestatario" adeude por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el presente contrato de préstamo o cualquier otro contrato suscrito con "La Corporación"; o
- (b) El incumplimiento por parte de "El Prestatario" o del "Organismo Ejecutor", de cualquier obligación estipulada en el presente contrato; o
- (c) El incumplimiento por parte de "El Prestatario" o del "Organismo Ejecutor", de cualquier obligación estipulada en otro contrato de préstamo celebrado con "La Corporación" o con terceros; o
- (d) La verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del presente crédito, suministrada o que debe suministrar "El Prestatario" o el "Organismo Ejecutor", en forma previa a la celebración del contrato de préstamo o durante su ejecución; o
- (e) Que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por "El Prestatario" no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el país y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares de Contratación.

**CLAUSULA 17.- SUSPENSION DE OBLIGACIONES POR
CAUSAS AJENAS A LAS PARTES**

"La Corporación" podrá suspender la ejecución de sus obligaciones asumidas en el contrato de préstamo, cuando se presente una cualesquiera de las situaciones siguientes:

- (a) El retiro de "El Prestatario" como País Miembro de la Corporación Andina de Fomento; o,
- (b) Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que le impida a las partes cumplir con las obligaciones contraídas.

CLAUSULA 18.- DECLARACION DE PLAZO VENCIDO DEL PRESTAMO

“La Corporación” tendrá derecho a declarar de plazo vencido el presente préstamo, en los siguientes casos:

- (a) Que se produzcan las circunstancias descritas en la cláusula 16 de este Anexo, o que se verifique la situación descrita en el literal (a) de la cláusula anterior; o,*
- (b) Que los eventos de fuerza mayor o caso fortuito a que hace referencia el literal (b) de la cláusula anterior se prolongaren por más de sesenta (60) días, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.*

La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a “La Corporación” declarar de plazo vencido todos y cada uno de los montos desembolsados en virtud del presente préstamo. A tal efecto, “La Corporación” enviará a “El Prestatario” una comunicación por escrito, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo “El Prestatario” invocar un arbitraje en su favor.

En estos casos, “La Corporación” se encontrará expresamente facultada para solicitar a “El Prestatario” el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago.

CLAUSULA 19.- DESEMBOLSOS NO AFECTADOS POR LA SUSPENSION DE OBLIGACIONES O POR LA DECLARACION DE PLAZO VENCIDO DEL PRESTAMO

Las medidas previstas en las cláusulas 16, 17 y 18 de este Anexo, no afectarán a los desembolsos que se encuentran pendientes de ejecución, cuando la disponibilidad de los recursos se haya materializado a través de la emisión de créditos documentarios irrevocables.

CLAUSULA 20.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR

“El Prestatario” será responsable ante “La Corporación” de las obligaciones que asume el “Organismo Ejecutor” en el contrato de préstamo.

Además de las obligaciones señaladas en las Cláusula Octava de las Condiciones Particulares de Contratación y de las contempladas en este Anexo “A”, el “Organismo Ejecutor” asume las siguientes obligaciones:

- (a) Utilizar los recursos del préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras. Asimismo, éste deberá ceñirse al*

Cronograma de Ejecución y Calendario de Inversiones que serán presentados en el informe inicial que se menciona en la cláusula 27, literal (a) del presente Anexo.

- (b) *Acordar previamente con "La Corporación", y por escrito, toda modificación que altere el informe inicial al que se refiere el literal anterior, así como todo cambio sustancial en los contratos de adquisición de bienes y servicios que se financien con los recursos destinados a "El Proyecto".*

CLAUSULA 21.- UTILIZACION DE LOS RECURSOS Y DE LOS BIENES

Los recursos del préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en el contrato de préstamo, salvo que previamente "El Prestatario" o el "Organismo Ejecutor" hubiere solicitado por escrito a "La Corporación" y esta última hubiese autorizado el uso de esos recursos para un destino distinto, siempre que adicionalmente se hubiere observado la legislación de "El Prestatario" aplicable en materia de endeudamiento público, cuando se efectúen modificaciones de los componentes de gasto de "El Proyecto".

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, "El Prestatario" a través del "Organismo Ejecutor" no podrá utilizar los recursos: (i) La adquisición de terrenos y acciones; (ii) El pago de tasas e impuestos; (iii) Los gastos de aduana; (iv) Los gastos de constitución de compañías; (v) Los intereses durante la construcción; (vi) Armamento y demás gastos militares; (vii) Inversiones, gastos y demás obligaciones realizadas o asumidas con anterioridad a la presentación de la solicitud de préstamo a "La Corporación", salvo que "La Corporación" considere que no existen impedimentos de orden técnico, administrativo o financiero para su financiamiento, siempre y cuando correspondan a rubros financiables por "La Corporación"; (viii) Inversiones, gastos y demás obligaciones, realizadas o asumidas con posterioridad a la presentación de la solicitud de préstamo a "La Corporación", que no hayan sido previamente autorizados por ésta, aun cuando correspondan a rubros financiables por "La Corporación"; y (ix) Otros que "La Corporación" pudiere establecer.

Los bienes o servicios financiados con el préstamo serán utilizados exclusivamente en "El Proyecto", no pudiendo "El Prestatario" o el "Organismo Ejecutor" darles un destino distinto al establecido, o de venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre "La Corporación", "El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor".

CLAUSULA 22.- INCREMENTO EN EL COSTO DE "EL PROYECTO", RECURSOS ADICIONALES

Si durante la ejecución de "El Proyecto" se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, "El Prestatario" se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución de "El Proyecto".

De ocurrir esta situación, "El Prestatario" se obliga a informar y suministrar a "La Corporación" en la oportunidad que le sea requerida, la documentación pertinente.

CLAUSULA 23.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

A pedido de "La Corporación", "El Prestatario" se compromete a cumplir con todos los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por "La Corporación" con las entidades que proporcionen total o parcialmente los recursos con los cuales ésta financia el préstamo, siempre que no se alteren las condiciones financieras del préstamo concedido por "La Corporación".

CLAUSULA 24.- ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

El "Organismo Ejecutor", deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00) y la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000.000,00), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo.

Para montos de hasta US\$ 500.000,00 en el caso de adquisición de bienes y de hasta US\$ 2.000.000,00 en el caso de contratación de obras y de servicios, el "Organismo Ejecutor" aplicará procedimientos previamente autorizados por "La Corporación".

Se podrá prescindir de licitación pública internacional solamente en los casos en que existan motivos de orden técnico debidamente sustentados y justificados por el "Organismo Ejecutor" o canales jurídicos preestablecidos, siempre que lo autorice previamente "La Corporación" y se salvaguarde la competitividad de las adquisiciones de bienes y servicios en las subcontrataciones".

CLAUSULA 25.- LIBROS Y REGISTROS

El "Organismo Ejecutor" deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar:

- (a) Los pagos efectuados con fondos provenientes del contrato de préstamo; y,*
- (b) La normal operación de "El Proyecto".*

Los libros y registros correspondientes a "El Proyecto" podrán ser revisados conforme a lo señalado en la siguiente cláusula de este Anexo, hasta que todas las sumas adeudadas a "La Corporación" con motivo del presente contrato hayan sido pagadas.

CLAUSULA 26.- SUPERVISION

"La Corporación" establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución de "El Proyecto".

El "Organismo Ejecutor" deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe "La Corporación", inspeccionen en cualquier momento la marcha de "El Proyecto" y revisen los libros, los registros y los demás documentos que pudiesen tener alguna relación con el mismo.

CLAUSULA 27.- AVISO DE CIRCUNSTANCIAS DESFAVORABLES

"El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor" deberán informar a "La Corporación", tan pronto tengan conocimiento, de:

- (a) Cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del préstamo.*
- (b) Cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten a "El Prestatario" y/o al "Organismo Ejecutor", en relación con la ejecución de "El Proyecto" o al cumplimiento del presente contrato.*

"La Corporación" podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme con las disposiciones incorporadas en el presente contrato de préstamo, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa a "El Prestatario", al "Organismo Ejecutor", a "El Proyecto", o a todos ellos.

CLAUSULA 28.- CESION, TRANSFERENCIA Y DISPOSICION DEL CONTRATO

“La Corporación” podrá ceder, transferir o de alguna manera disponer, total o parcialmente, de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato de préstamo. De ocurrir la cesión del contrato, “La Corporación” le comunicará a “El Prestatario”, por escrito tal decisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión asumiendo el tercero, respecto a la parte cedida, la posición contractual de “La Corporación” en el presente contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por “La Corporación” con “El Prestatario”.

“El Prestatario” no podrá ceder, transferir o de alguna manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de “La Corporación”.

CLAUSULA 29.- ARBITRAJE

El arbitraje que se lleve a cabo entre las partes, estará sujeto a las siguientes reglas:

(a) *Generalidades*

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del contrato de préstamo será sometida a consideración de las partes, quienes de mutuo acuerdo deberán dar solución a la misma.

De no obtenerse una solución de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las partes se someterán en forma incondicional e irrevocable a la decisión de un Tribunal Arbitral, de acuerdo al procedimiento que se establece más adelante.

Las partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje, las relativas a la ejecución de obligaciones vencidas, pudiendo “La Corporación” solicitar su ejecución ante cualquier juez o tribunal que esté facultado para conocer del asunto.

(b) *Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral*

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: “La Corporación” y “El Prestatario” designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, en adelante denominado “el Dirimente”, será designado por acuerdo directo entre ambas partes, o por medio de sus respectivos árbitros.

Si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento. El sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(c) *Inicio del Procedimiento*

Para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la parte contraria el nombre de la persona designada como árbitro. Las partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado.

De ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenticinco (45) días sin que la parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las partes o los árbitros designados se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, éste o éstos, según el caso, serán designados por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, a pedido de cualquiera de las partes.

(d) Constitución del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad de Caracas, Venezuela, en la fecha que el Dirimente establezca, e iniciará sus funciones en la fecha que fije el propio Tribunal.

(e) Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- i) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los asuntos propios de la controversia, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.*
- ii) El Tribunal fallará en derecho, basándose en los términos del contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las partes actúe en rebeldía.*
- iii) Respecto al laudo arbitral: (1) se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos (2) de los árbitros, por lo menos; (2) deberá dictarse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo; (3) será notificado a las partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal; (4) deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; (5) tendrá mérito ejecutivo y no admitirá en su contra, recurso alguno.*

(f) *Gastos*

Los honorarios de los árbitros, incluido el honorario del Dirimente, serán cubiertos por la parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere o le hubiese designado el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por partes iguales entre ambas partes.

Queda entendido que ambas partes sufragarán los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos. Toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta, en definitiva, por el Tribunal.

Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

(g) *Notificaciones*

Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el presente contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

CLAUSULA 30.- JURISDICCION COMPETENTE

Las partes establecen en la cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente", la jurisdicción a la cual se someterán de surgir alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el literal (a) de la cláusula anterior.

Asimismo, "El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor" renuncian en forma irrevocable a toda inmunidad o privilegio del cual gocen en la medida permitida por la Constitución y leyes ecuatorianas.

CLAUSULA 31.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS

"El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor" enviarán a "La Corporación" a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que los representarán en las diversas actuaciones relativas al contrato de préstamo, certificadas por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada "Comunicaciones".

"El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor" comunicarán a "La Corporación" todo cambio en los nombres de los representantes autorizados. Mientras "La Corporación" no

reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que sólo representarán a "El Prestatario" y al "Organismo Ejecutor" ante "La Corporación", la persona o las personas que suscriban por "El Prestatario" y/o por el "Organismo Ejecutor" los Documentos del Préstamo.

CLAUSULA 32.- FECHA DEL CONTRATO

La fecha del contrato de préstamo será la que se establezca en la parte final de las Condiciones Particulares de Contratación.

- 0 -



PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR NORTE DE GUAYAQUIL, ECUADOR

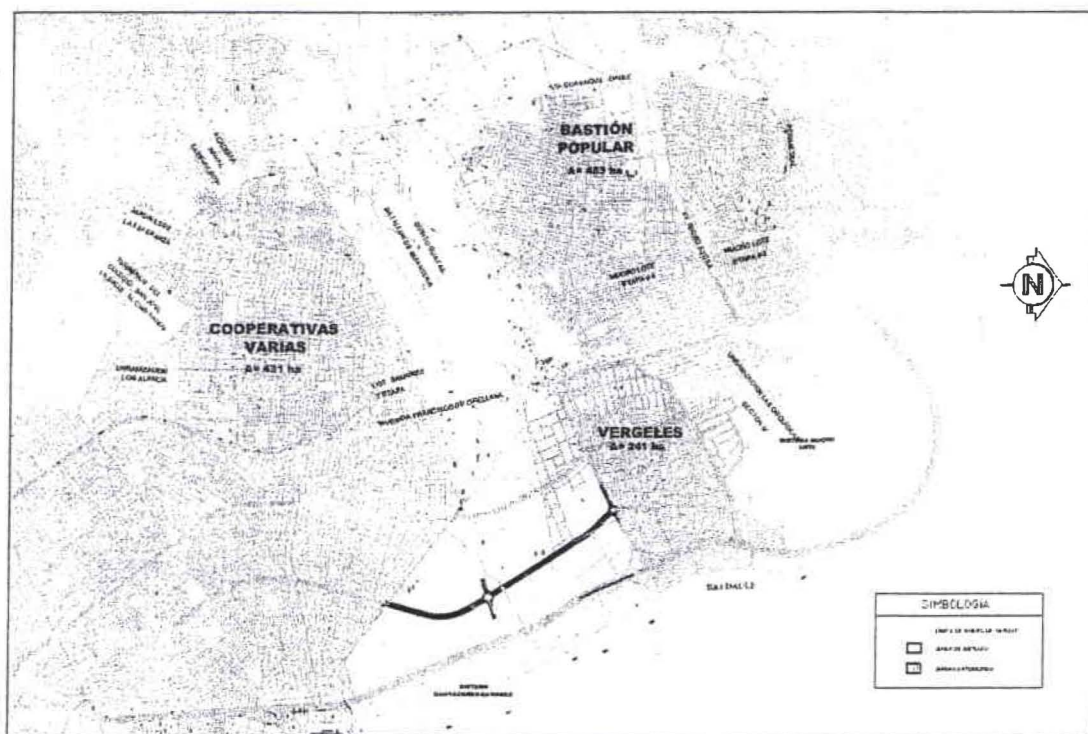
ANEXO B

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A. Objetivo y Descripción del Proyecto

El objetivo del Proyecto es mejorar las condiciones de vida y salubridad de una población estimada en 172.000 personas, residentes en tres sectores urbano-marginales localizados en la Parroquia Tarqui, al norte de la ciudad de Guayaquil: Bastión Popular, Cooperativas Varias y Los Vergeles (Figura 1).

Figura 1. Localización de los sectores de intervención del Proyecto



Las obras contempladas en el Proyecto incluyen los siguientes alcances y componentes:

- Construcción de 44.004 nuevas conexiones intradomiciliarias, de tal manera que los habitantes de los tres sectores del Proyecto queden debidamente conectados al sistema de alcantarillado (sector Bastión Popular, 18.814 conexiones; sector Cooperativas Varias, 17.488 conexiones; y sector Los Vergeles, 7.702 conexiones).
- Construcción de 565 km de redes de recolección de alcantarillado (terciarias, secundarias y principales).
- Construcción de 10,14 km de colectores exteriores y emisario final.

- Construcción e instalación de doce estaciones de bombeo: cuatro en el sector Bastión Popular, cinco en Cooperativas Varias, dos en Los Vergeles y una estación de bombeo final, la cual impulsará las aguas residuales hacia las lagunas de tratamiento de Guayacanes-Samanes.

B. Financiamiento del Proyecto y Cronograma de Desembolsos

El costo total del Proyecto asciende a US \$49,3 millones, los cuales serán financiados mediante el préstamo CAF por US \$27 millones (55%), recursos del Municipio, por US \$16,9 millones (34%) e INTERAGUA por US \$5,4 millones (11%). En el Cuadro 1 se presentan los usos para cada fuente de financiación, y en el Cuadro 2 el detalle para cada sector del Proyecto.

Cuadro 1 – Fuentes y usos estimados, total (US\$ miles)

USOS / FUENTES	TOTAL			
	CAF	Municipio	Interagua	TOTAL
Obras	26.086	11.034	5.365	42.486
Expropiaciones - Servidumbre		255		255
Imprevistos	914	368		1.282
Fiscalización - Administración		5.283		5.283
TOTAL	27.000	16.940	5.365	49.306
Participación (%)	55%	34%	11%	

Cuadro 2 – Fuentes y usos estimados, detallado para cada sector (US\$ miles)

USOS / FUENTES	LOS VERGELES				BASTION POPULAR				COOPERATIVAS VARIAS			
	CAF	Municipio	Interagua	TOTAL	CAF	Municipio	Interagua	TOTAL	CAF	Municipio	Interagua	TOTAL
Obras	417	7.650	4.138	12.205	13.437	1.670	446	15.553	12.232	1.714	782	14.728
Expropiaciones - Servidumbre		73		73		93		93		88		88
Imprevistos		368		368	469			469	444			444
Fiscalización - Administración		1.518		1.518		1.934		1.934		1.831		1.831
TOTAL	417	9.610	4.138	14.165	13.907	3.697	446	18.049	12.676	3.634	782	17.092
Participación (%)	3%	68%	29%		77%	20%	2%		74%	21%	5%	

En el Cuadro 3 se presenta el cronograma tentativo de desembolsos del préstamo CAF, de acuerdo con la programación de las obras del Proyecto.

Cuadro 3 – Cronograma Tentativo de Desembolsos (US\$ millones)

Año	1	2	Total
	(2007)	(2008)	
Préstamo CAF	17,55	9,45	27,0

Si bien el Proyecto cumple con los criterios básicos para su financiamiento, el Prestatario deberá cumplir con determinados requisitos específicos con el fin de obtener la aprobación de los desembolsos con cargo al préstamo. Así, el Prestatario, a través de ECAPAG, remitirá oportunamente a CAF, para cada obra o conjunto de obras, en función de la contratación a realizar, los siguientes documentos:

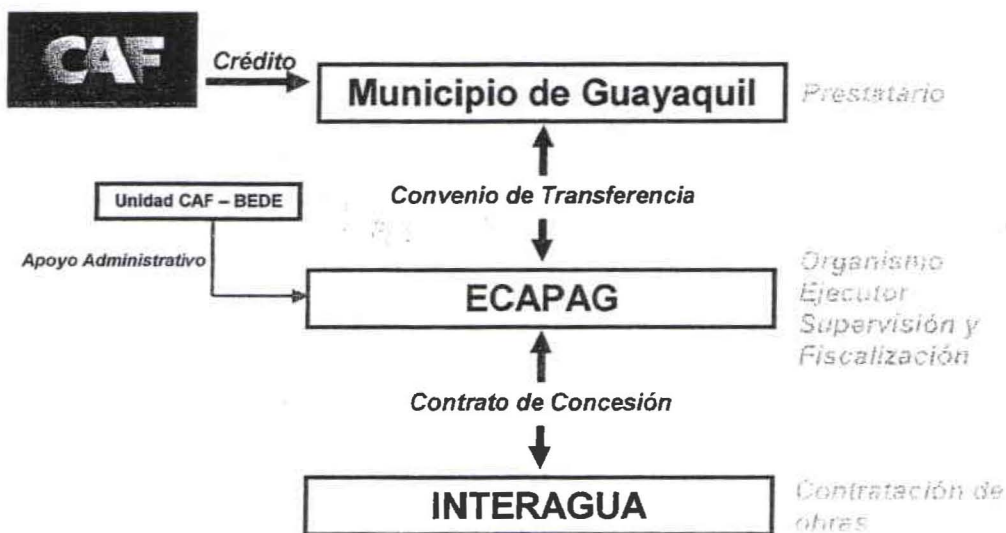
- Ficha Técnica del Proyecto Ejecutivo.
- Pliego de Condiciones para la contratación.

- Informe del resultado de la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, con la respectiva recomendación para adjudicación.
- Copia de los contratos de obra y esquema de fiscalización.
- Plan de expropiaciones.

C. Ejecución y Administración del Proyecto

Las autoridades municipales han definido los siguientes responsables para la administración y ejecución del Proyecto: i) la Municipalidad de Guayaquil será el Prestatario del crédito CAF y aportará recursos propios para la financiación del Proyecto; ii) ECAPAG será el Organismo Ejecutor, y tendrá además la responsabilidad de fiscalizar y supervisar el desarrollo del proyecto; iii) INTERAGUA, en calidad de empresa concesionaria, será responsable por la ejecución de las obras, directamente o a través de contratación de terceros; iv) la Unidad de Proyectos CAF-BEDE prestará apoyo administrativo a ECAPAG en sus relaciones con la CAF y las autoridades nacionales del sector. En la Figura 1 se presenta el esquema de ejecución propuesto.

Figura 1 – Esquema de Ejecución del Proyecto



D. Gestión Ambiental y Social del Proyecto

La evaluación del Proyecto permite concluir que es viable desde el punto de vista social y ambiental. Las obras y acciones previstas en las áreas de intervención tendrán impactos ambientales y sociales positivos que mejorarán la calidad de vida de los beneficiarios asentados en zonas marginales del norte de la ciudad de Guayaquil. Los impactos ambientales negativos durante la etapa de construcción son mitigables y las medidas respectivas han sido previstas en el Plan de Manejo Ambiental y complementadas por la CAF.

Para garantizar la viabilidad ambiental del Proyecto es necesario incrementar gradualmente la capacidad de tratamiento del actual sistema de lagunas de oxidación

Guayacanes-Samanes, de manera que la infraestructura de tratamiento pueda absorber los caudales provenientes de los sectores Los Vergeles, Bastión Popular y Cooperativas Varias. A este respecto, ECAPAG, en coordinación con INTERAGUA, ha previsto una serie de acciones complementarias al Proyecto, que incluyen la expansión y optimización de las lagunas de oxidación existentes, así como la contratación de los estudios para la construcción de una nueva planta de tratamiento de aguas residuales.

El presupuesto base para el desarrollo de las actividades previstas para la gestión ambiental y social del Proyecto ascienden a US\$ 2,34 millones financiados por el crédito CAF (Cuadro 4). Para mitigar el riesgo de que los pobladores no se conecten al nuevo sistema de alcantarillado, la Municipalidad de Guayaquil realizará inversiones de US\$ 4,0 millones para la instalación de las nuevas conexiones intradomiciliarias.

Cuadro 4 Presupuesto Social y Ambiental del Proyecto de Alcantarillado de Guayaquil

IMPACTO O RIESGO	MEDIDA DE MANEJO	COSTO (USD)	FUENTE DE FINANCIACIÓN	
			Crédito CAF	Contraparte Local
A- Definidas por el Proyecto				
	<i>1. Plan de Manejo Ambiental</i>			
Interrupción de servicios básicos y establecimiento de servidumbres	Difusión y educación ambiental	35.500	35.500	-
Peligro de accidentes para peatones y vehículos y afectaciones al comercio local	Señalización y construcción de pasos peatonales y vehiculares	230.500	230.500	-
Deterioro de la calidad del aire y afecciones al vecindario por la generación de polvo, ruido y vibraciones	Control y monitoreo de la calidad del aire	17.967,5	17.967,5	-
Contaminación ambiental por mal manejo de campamentos y fallas operacionales de equipo y maquinaria	Control de campamentos y operación y mantenimiento de equipos y maquinarias (baterías sanitarias, manejo de desechos sólidos, trampas de grasa)	24.900	24.900	-
Riesgos de accidentes laborales	Dotación de equipo de protección personal y talleres de capacitación a trabajadores	15.570	15.570	-
Molestias al vecindario por la ubicación de estaciones de bombeo	Establecimiento de áreas verdes	2.680	2.680	-
Afectación a los predios donde se ubicarán las estaciones de bombeo	Plan de relocalización	234.406,1	234.406,1	-
	<i>Subtotal</i>	<i>561.523,6</i>	<i>561.523,6</i>	<i>-</i>
	<i>2. Otras medidas contempladas como rubros de construcción</i>			
Riesgos en la estabilidad de edificaciones debido a la inestabilidad del suelo	Entibación para seguridad de viviendas y trabajadores	662.738	662.738	
Almacenamiento y desalojo inadecuado de escombros proveniente del proceso constructivo	Manejo de escombros	1.103.172	1.103.172	
Ingreso de sedimentos al sistema alcantarillado existente	Manual de operación y mantenimiento de las estaciones de bombeo	12.000	12.000	
	<i>Subtotal</i>	<i>1.777.910,0</i>	<i>1.777.910,0</i>	
B- Identificadas por CAF				
Riesgo de que los pobladores no se conecten al sistema de alcantarillado	Instalación de conexiones intradomiciliarias	(1)	(1)	(1)
	TOTAL	2.339.433,6	2.339.433,6	

(1): Las conexiones intradomiciliarias tienen un costo de USD 4 MM y serán incorporadas en el presupuesto de la obra.

CONTRATO DE GARANTIA

Entre la República del Ecuador, que en adelante se denominará "El Garante", representada en este acto por el señor Embajador de la República del Ecuador en Venezuela, General (r) René Vargas Pazzos, debidamente autorizado para tal efecto, mediante delegación concedida por el Ministro de Economía y Finanzas de la República del Ecuador, señor Fausto Ortiz De la Cadena, suficientemente autorizado a su vez por Decreto Ejecutivo No. 680, de fecha 18 de octubre de 2007, y la Corporación Andina de Fomento, que en adelante se denominará "La Corporación" representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, Encargado, señor Sarmiento Kohlenberger, teniendo debidamente en cuenta que de conformidad con el Contrato de Préstamo celebrado en la ciudad de Caracas, en fecha 7 de noviembre de 2007, entre "La Corporación" y la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en adelante "El Prestatario", "La Corporación" convino en prestar a "El Prestatario" hasta el equivalente de veintisiete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 27.000.000,00), siempre que "El Garante" afiance solidariamente las obligaciones de "El Prestatario" estipuladas en dicho contrato, las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

- a. "El Garante" se constituye en codeudor solidario de todas las obligaciones dinerarias contraídas por "El Prestatario" en el referido Contrato de Préstamo, que "El Garante" declara conocer y aceptar en todas sus partes.
- b. Las obligaciones de pago de "El Garante", de acuerdo con el Contrato de Préstamo, tienen y tendrán igual rango en lo que a prioridad de pago se refiere, con el resto de la deuda externa de "El Garante".

SEGUNDO:

"El Garante" se obliga a:

- a. Cooperar en forma amplia para asegurar el cumplimiento de los objetivos del crédito.
- b. Informar a la brevedad posible a "La Corporación" sobre cualquier hecho que dificulte o pudiera dificultar el logro de los objetivos del crédito o el cumplimiento de las obligaciones de "El Prestatario".
- c. Proporcionar a "La Corporación" las informaciones que razonablemente le solicite con respecto a la situación de "El Prestatario".
- d. Facilitar a los representantes de "La Corporación" el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo.



- e. Informar a la brevedad posible a "La Corporación" en caso de que, en cumplimiento de sus obligaciones de codeudor solidario, estuviere realizando los pagos correspondientes al servicio del crédito.

TERCERO:

La responsabilidad de "El Garante" sólo se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones dinerarias contraídas por "El Prestatario", no pudiendo alegar en descargo de su responsabilidad que "La Corporación" haya otorgado prórrogas o concesiones a "El Prestatario", o que haya omitido o retardado el ejercicio de sus acciones contra "El Prestatario".

CUARTO:

"El Garante" se compromete a que todas las obligaciones dinerarias derivadas del Contrato de Préstamo, se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que contemplen las leyes vigentes en la República del Ecuador.

QUINTO:

El retardo en el ejercicio de los derechos de "La Corporación" acordados en este contrato, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias que no le permitieron ejercitar tales derechos.

SEXTO:

Toda controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato y que no se solucione por acuerdo entre ellas, deberá someterse al fallo del Tribunal de Arbitraje en la forma que se establece en la Cláusula Decimoctava del Contrato de Préstamo. Si la controversia afectare tanto a "El Prestatario" como a "El Garante", ambos deberán actuar conjuntamente designando un mismo árbitro. Para los efectos del arbitraje, toda referencia que en el proceso y fallo del Tribunal de Arbitraje se hiciere a "El Prestatario" se entenderá aplicable a "El Garante".

SEPTIMO:

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, derivado del presente contrato, deberá efectuarse, sin excepción alguna, por escrito y se considerará como dada, hecha o enviada por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación, a las respectivas direcciones que enseguida se anotan:

A "EL GARANTE"

Dirección Postal: Ministerio de Economía y Finanzas
Av. 10 de Agosto y Jorge Washington
Quito, Ecuador

Dirección Cablegráfica: Ministerio de Finanzas
Telex No. 22449 MINFIN-ED
Fax No. 564 872
Quito, Ecuador

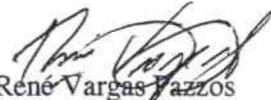
A "LA CORPORACION"

Dirección Postal: **CORPORACION ANDINA DE FOMENTO**
Apartado Postal No. 5086
Altamira 69011 - 69012
Caracas, Venezuela.

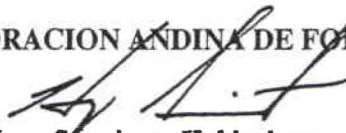
Dirección Cablegráfica: **Fax No. 209 2422**

En fe de lo cual, "El Garante" y "La Corporación", actuando cada uno por medio de sus representantes autorizados, firman este contrato en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Caracas, el día *nueve (9)* de noviembre de 2007.

p. REPUBLICA DEL ECUADOR


René Vargas Fazzos
Embajador del Ecuador

p. CORPORACION ANDINA DE FOMENTO


Hugo Sarmiento Kohlenberger
Presidente Ejecutivo, Encargado

	
REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE FINANZAS Subsecretaría de Crédito Público	
REGISTRO No.	438
FECHA	22 NOV 2007
PAGINA No.	084
Registro de la Deuda Pública	





REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
 Presidente Constitucional de la República

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año I -- Quito, Martes 23 de Octubre del 2007 -- N° 196

DR. RUBEN DARIO ESPINOZA DIAZ
 DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N° 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
 Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
 Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosa N° 201 y Av. 10 de Agosto
 Sucursal Guayaquil: Calle Chile N° 303 y Luque -- Telf. 2527 - 107
 Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional
 1.700 ejemplares -- 24 páginas -- Valor US\$ 1.25

SUPLEMENTO

SUMARIO:

	Págs.	Págs.
FUNCION LEGISLATIVA		
LEYES:		
2007-92 Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento	2	
2007-93 Ley Orgánica Reformatoria a la Codificación de la Ley Orgánica de Aduanas y a la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado	6	
FUNCION EJECUTIVA		
DECRETO:		
680 Autorízase a la I. Municipalidad de Guayaquil para que celebre con la Corporación Andina de Fomento, un contrato de préstamo, por un monto de hasta US\$ 27'000.000,00, destinados a financiar parcialmente la ejecución del Proyecto de Inversión "Alcantarillado	242	
	243	
		10
		12
		14

Sanitario de los Sectores Populares: Bastión Popular, Cooperativas Varias y Los Vergeleros, cuya ejecución estará a cargo de la Municipalidad de Guayaquil

ACUERDOS:

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL:

Autorízase el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "Arquita de Noé", domiciliado en la parroquia de Cotocollao, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

Autorízase el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "Mágico Cielo", domiciliado en la parroquia de San Blas, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

Registro Oficial para su publicación, por cuanto el Parlamento no puede ni allanarse a la objeción, ni ratificar el texto, toda vez que el mismo no fue parte del proyecto aprobado por el Congreso Nacional, enviado al Ejecutivo para su sanción u objeción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil siete.

f.) Arq. Jorge Cevallos Macías, Presidente.

f.) Dr. Pepe Miguel Mosquera Murillo, Secretario General.

No. 680

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

Considerando:

Que mediante oficio No. AG- 2006-50073 de 7 de diciembre del 2006, dirigido al Presidente Constitucional de la República de ese entonces, con copia al Ministro de Economía y Finanzas, el Alcalde del I. Municipio de la ciudad de Guayaquil, manifestó que esa entidad, ha fijado como objetivo prioritario el proyecto "Alcantarillado Sanitario de los Sectores Populares: Bastión Popular, Cooperativas Varias y Los Vergeles", cuya ejecución será financiada en forma tripartita entre el Municipio de Guayaquil, INTERAGUA y un préstamo de la CAF por USD 27 millones, motivo por el cual se requiere del Gobierno el aval correspondiente, ya que será la I. Municipalidad de Guayaquil, quien honrará íntegramente este crédito;

Que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante oficio No. SENPLADES-O-06-1322 de 14 de diciembre del 2006, de conformidad con lo establecido por los artículos 45 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, 30 de su reglamento y 10, letra b) de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y 23 de su reglamento, calificó como prioritario al proyecto "Alcantarillado Sanitario de los Sectores Populares: Bastión Popular, Cooperativas Varias y Los Vergeles";

Que la Subsecretaría de Programación de la Inversión Pública, mediante memorandos Nos. MEF-SPIP-DM-2007-EV07-27 1480 de 22 de marzo del 2007 y MEF-SPIP-DM-2007-MEMO-EV07-23 2153 de 13 de abril del 2007 dirigidos a la Subsecretaría de Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 10 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y 24 de su reglamento, emitió la calificación de viabilidad económica, social y financiera y verificó la viabilidad técnica del proyecto de inversión "Alcantarillado Sanitario de los Sectores Populares: Bastión Popular, Cooperativas Varias y los Vergeles";

Que con oficio No. VDSA/039/07 de 25 de mayo del 2007, dirigido al Alcalde de la Municipalidad de Guayaquil, la Vicepresidenta de Desarrollo Social y Ambiental de la Corporación Andina de Fomento, CAF, informa que mediante acta No. 032/07 de 17 de mayo del 2007, se aprobó un préstamo por hasta USD 27 millones a favor de la Municipalidad de Guayaquil, destinado a financiar parcialmente el Proyecto de Alcantarillado Sanitario del Sector Norte de la ciudad de Guayaquil;

Que mediante oficio DBCE-0959-2007 de 21 de septiembre del 2007 el Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas, que ese Directorio, en sesión de 21 de septiembre del 2007, emitió dictamen favorable sobre el proyecto de contrato de crédito sometido a su pronunciamiento, a celebrarse entre la Corporación Andina de Fomento, CAF, y la I. Municipalidad de Guayaquil, con la garantía de la República del Ecuador, por un monto de hasta US \$ 27'000.000,00, destinado a financiar la ejecución del proyecto de inversión "Alcantarillado Sanitario de los Sectores Populares: Bastión Popular, Cooperativas Varias y Los Vergeles", cuya unidad ejecutora será la Municipalidad de esa ciudad a través de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil (ECAPAG);

Que la Procuraduría General del Estado, mediante oficio No. 004747 de 26 de septiembre del 2007 dirigido por el Subprocurador General del Estado, al Ministro de Economía y Finanzas, con sustento en lo dispuesto por la letra f) del artículo 10, de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, emitió dictamen favorable al proyecto de contrato de préstamo puesto a su consideración, a celebrarse entre la I. Municipalidad de Guayaquil y la Corporación Andina de Fomento, CAF, con la garantía de la República del Ecuador, por un monto de hasta US \$ 27'000.000,00, destinado a financiar parcialmente la ejecución del proyecto de inversión "Alcantarillado Sanitario de los Sectores Populares: Bastión Popular, Cooperativas Varias y Los Vergeles";

Que la Subsecretaría de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control e inciso segundo del artículo 36 del Reglamento a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, con memorando No. MEF-SCP-2007 0233 de 4 de octubre del 2007 dirigido al Ministro de Economía y Finanzas, informó sobre los trámites realizados, previos a la contratación del préstamo antes referido, señalando que se ha cumplido con las disposiciones legales que regulan el endeudamiento externo y recomendando que se apruebe la contratación del préstamo con la garantía del Estado Ecuatoriano y que se dictamine favorablemente sobre los términos y condiciones financieras del mismo, sujeto a las recomendaciones que se consignan en aquel memorando;

Que el Ministro de Economía y Finanzas expidió la Resolución No. 038 de 16 de octubre del 2007, por la que emitió dictamen favorable respecto de los términos y condiciones del proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la I. Municipalidad de Guayaquil y la Corporación Andina de Fomento, CAF, con la garantía de la República del Ecuador, por un monto de hasta US \$ 27'000.000,00, destinado a financiar parcialmente el

proyecto de inversión "Alcantarillado Sanitario de los Sectores Populares: Bastión Popular, Cooperativas Varias y Los Vergeles" y, por otra parte, aprobó el endeudamiento referido, con la garantía de la República del Ecuador; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 171 numeral 18 de la Constitución Política de la República, 47 y 127 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control,

Decreta:

Art. 1.- Autorizar a la I. Municipalidad de Guayaquil, para que en calidad de Prestataria y en los términos y condiciones financieras establecidos bajo su responsabilidad, celebre con la Corporación Andina de Fomento, CAF, como Prestamista, un Contrato de Préstamo, con la garantía de la República del Ecuador, por un monto de hasta VEINTISIETE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 27'000.000,00), destinados a financiar parcialmente la ejecución del Proyecto de Inversión "Alcantarillado Sanitario de los Sectores Populares: Bastión Popular, Cooperativas Varias y Los Vergeles", cuya ejecución estará a cargo de la Municipalidad de Guayaquil, a través de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil (ECAPAG).

Art. 2.- Los términos y condiciones financieras del contrato de préstamo que se autoriza celebrar, son los siguientes:

PRESTAMISTA: Corporación Andina de Fomento, CAF

PRESTATARIO: I. Municipalidad de Guayaquil

GARANTE: República del Ecuador.

ORGANISMO EJECUTOR: I. Municipalidad de Guayaquil a través de la Empresa Cantonal Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil (ECAPAG).

OBJETO DEL CREDITO: Financiar el 55% del proyecto de inversión, "Alcantarillado Sanitario de los Sectores Populares: Bastión Popular, Cooperativas Varias y Los Vergeles".

MONTO DEL PRESTAMO: USD 27'000.000,00.

INTERES: Se aplicará la tasa de interés variable compuesta por los siguientes factores: (i) LIBOR para préstamos a (6) meses, más (ii) un margen de uno coma cero cinco (1.05) puntos porcentuales anuales.
Los intereses serán pagados en forma semestral. El cobro de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del préstamo.

TIR DEL CREDITO: Nominal: 5.91%. Efectiva: 6%.

TASA DE INTERES POR MORA: 2 puntos porcentuales anuales en adición a la tasa de interés aplicable al préstamo.

FINANCIAMIENTO COMPENSATORIO: Para los primeros 16 pagos semestrales de intereses, la CAF se obliga a financiar uno coma cero cinco (1,05) puntos porcentuales de la tasa de interés establecida conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del contrato. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).

COMISION DE COMPROMISO: 0.25% anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará al vencimiento de cada periodo semestral, hasta el momento en que cese tal obligación.

COMISION DE FINANCIAMIENTO: 0,75% del monto total del crédito y se causará por una sola vez. El pago de esta comisión se realizará por una sola vez a la suscripción del contrato de préstamo y a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

GASTOS DE EVALUACION: El prestatario pagará quince mil dólares (USD 15.000) como condición previa al primer desembolso del préstamo.

PLAZO DEL CREDITO: 15 años, con 3 años de gracia.

PLAZO PARA LOS DESEMBOLSOS: El Prestatario tendrá un plazo de 6 meses para solicitar el primer desembolso y 36 meses para solicitar el último desembolso, contados a partir de la suscripción del contrato de préstamo.

CONTRAPARTE LOCAL: La contraparte local por el valor de USD 22,3 millones, serán cubiertos por la I. Municipalidad de Guayaquil e INTERAGUJA, en las proporciones del 3% y 11%, respectivamente.

Art. 3.- Facultar al Ministro de Economía y Finanzas, para que personalmente o mediante delegación, a nombre y en representación de la República del Ecuador, celebre con la Corporación Andina de Fomento, CAF, un contrato de garantía cuyo objeto es afianzar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga la I. Municipalidad de Guayaquil, mediante el Contrato de Préstamo que suscribirá con la Corporación Andina de Fomento, CAF, referido en el artículo 1 de este decreto.

Art. 4.- La I. Municipalidad de Guayaquil, de conformidad con lo establecido por los artículos 9, inciso tercero de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, 30 del reglamento a esa ley y 36, inciso tercero del Decreto Ejecutivo No. 3410, publicado en el Registro Oficial No. 5 de 22 de enero del 2003, deberá celebrar con el Estado Ecuatoriano, representado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa o simultáneamente a la suscripción del contrato de garantía, un convenio que establezca los mecanismos, términos y condiciones que el Ministerio de Economía y Finanzas considere necesarios y convenientes a los intereses del Estado Ecuatoriano, para que se le restituyan los valores que pudiere llegar a pagar en su calidad de garante, además de los costos financieros adicionales correspondientes, en los términos contemplados por el artículo 31 del Reglamento a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal. El Convenio referido, además de las estipulaciones que determine la Subsecretaría de Crédito Público, contendrá las recomendaciones de la señalada Subsecretaría efectuadas en el memorando No. MEF-SCP-2007-233 de 4 de octubre del 2007, referido en el penúltimo considerando de este decreto.

Art. 5.- El servicio de la deuda y demás costos financieros del contrato de préstamo que se autoriza celebrar mediante este decreto, lo realizará la I. Municipalidad de Guayaquil, con aplicación a sus recursos, a cuyo efecto, establecerá en sus presupuestos anuales, las partidas presupuestarias con los valores necesarios para el fin indicado, y celebrará el respectivo contrato de fideicomiso con el Banco Central del Ecuador, comprometiendo la totalidad de los ingresos que mantenga en la cuenta o cuentas abiertas o que abriere en dicho banco.

En el mencionado contrato de fideicomiso, que también será suscrito por el Estado Ecuatoriano, representado por el Ministro de Economía y Finanzas, se incluirá una cláusula que permita al citado banco, restituir al Estado, con cargo a los recursos que aquella Municipalidad tenga en las cuentas abiertas o que abriere en el banco o que percibiere por cualquier concepto a través del mismo, los valores que en su calidad de garante del préstamo que se autoriza contratar mediante este decreto, pudiere llegar a pagar a la Corporación Andina de Fomento, CAF.

Art. 6.- Suscritos los contratos de crédito y garantía, se procederá a su registro, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y 119 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

Art. 7.- De la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, a 18 de octubre del 2007.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Fausto Ortiz De la Cadena, Ministro de Economía y Finanzas.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Pedro Solines Chacón, Subsecretario General de la Administración Pública.

No. 242

María de Lourdes Portaluppi
SUBSECRETARIA DE PROTECCION FAMILIAR

Considerando:

Que, el Ministerio de Bienestar Social, constituido mediante Decreto No. 3815 de agosto 7 de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208 de junio 12 de 1980, como organismo responsable de formular, dirigir y ejecutar la política social en materia de seguridad social, protección de menores, cooperativismo y bienestar social;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 23 de enero 27 del 2000, publicado en el Registro Oficial No. 8, el 2 febrero del 2000, se le asignó la responsabilidad de coordinar las políticas de acción social a favor de los grupos vulnerables del país especialmente en aquellos que se encuentran en situación de extrema pobreza;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 9 de 15 de enero del 2007, se nombró a la Econ. Jeannette Sánchez Zurita, Ministra de Bienestar Social;

Que, mediante oficio No. PRO-SENRES-020091 de 31 de julio del 2006, la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, SENRES, emitió dictamen favorable al proyecto de estatuto orgánico bajo el enfoque de procesos del Ministerio de Bienestar Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 0264 de 2 de agosto del 2006, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 31 de agosto del 2006, se emite el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Ministerio de Bienestar Social;

Que, dentro de los procesos agregadores de valor, se constituye la Subsecretaría de Protección Familiar e intrínsecamente como Unidad Administrativa la Dirección de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, cuya misión es proponer, impulsar, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales de niñez y adolescencia, en los ámbitos de: desarrollo infantil, adopciones y protección especial mediante planes, programas y proyectos en el marco de la protección integral en coordinación con los diferentes organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y de la Normativa Nacional e Internacional de Niñez y Adolescencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 del reglamento para el establecimiento, autorización y funcionamiento de los centros de desarrollo infantil, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 2324 del 22 de marzo del 2001 y publicado en el Registro Oficial No. 309